

PERIODICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Jesús Giles Sánchez

Publicación Periódica, Permiso Núm. 003 0634, características 134182816, Autorizado por SEPOMEX	Cuernavaca, Mor., a 4 de Agosto de 2004	6a. época	4342
--	---	------------------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS SEIS.- Por el que se establecen las reglas de operación para el gasto público de las asignaciones presupuestales consideradas en los artículos cuadragésimo primero y cuadragésimo tercero del decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2004.
 Pág. 1

PUNTO DE ACUERDO.- Por el que se establece la obligatoriedad de exhibir el catálogo de los derechos del niño, que se señala en el considerando 6.
 Pág. 4

Fe de Erratas al Decreto número Doscientos Ochenta, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4338 de fecha 14 de Julio del presente año
 Pág. 7

PODER EJECUTIVO

ACUERDO.- Por el que se crea el Consejo Forestal del Estado de Morelos.
 Pág. 7

SECRETARÍA DE GOBIERNO

OFICIO.- Por el que se autoriza a separarse de sus funciones como Notario Público Número Seis de la Primera Demarcación Notarial del Estado, al Lic. Guillermo Tenorio Carpio.
 Pág. 10

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACUERDO.- Por el que se dan a conocer los montos de las participaciones para el ejercicio fiscal 2004 que corresponden a los municipios del Estado de Morelos
 Pág. 10

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO DE COORDINACIÓN.- Que celebran el Ejecutivo Federal, y el Gobierno del Estado de Morelos; para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.
 Pág. 12

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
 Licitación Pública Nacional
CONVOCATORIA: 003.- Por la que se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la adquisición de Sustancias químicas (equipos en préstamo).
 Pág. 18

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MOR.
ACUERDO.- Por el que se declara Recinto Oficial, al Claustro del Palacio Municipal de Cuernavaca, para efecto de realizar Sesión Solemne de Cabildo, el día 19 de junio de 2004, con motivo del 475 aniversario de la fundación de la Ciudad.
 Pág. 19

ACUERDO.- Por el que se aprueba la conformación del COPLADEMUN de Cuernavaca.
 Pág. 19

ACUERDO.- Por el que se aprueba el Corte de Caja Mensual del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al mes de febrero del año dos mil cuatro.

..... Pág. 21

ACUERDO.- Por el que se aprueba el Corte de Caja Mensual del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al mes de marzo del año dos mil cuatro.

..... Pág. 22

ACUERDO.- Por el que se aprueba el Corte de Caja Mensual del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al mes de abril del año dos mil cuatro.

..... Pág. 22

ACUERDO.- Por el que se aprueba el Corte de Caja Mensual del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al mes de Mayo del año dos mil cuatro

..... Pág. 23

ACUERDO.- Por el que se modifica el artículo 119, en sus párrafos segundo y tercero, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuernavaca.

..... Pág. 24

H. AYUNTAMIENTO DE JANTETELCO, MOR.

Plan Municipal de Desarrollo de Jantetelco 2003-2006.

..... Pág. 25

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jantetelco, Morelos

..... Pág. 46

Reglamento Interior de Gobierno y Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos.

..... Pág. 75

EDICTOS Y AVISOS

..... Pág. 103

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,
CONSIDERANDO.

El artículo cuadragésimo tercero del decreto número ciento veintitrés, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 19 de febrero del año en curso y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 20 del mismo mes y año, establece:

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-

En los casos de las asignaciones que conforman los 19 millones de pesos, para proyectos productivos para indígenas, para el deporte, salud, cultura, así como para grupos vulnerables, desprotegidos y jubilados, se estarán a las Reglas de Operación que establezca el Congreso del Estado con las dependencias siguientes: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Hospital del Niño Morelense, Instituto del Deporte y la Juventud, Instituto de Cultura y el Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, y la organización de profesores jubilados federales, previo acuerdo con la Secretaría de Educación del Estado. Lo destinado a la Universidad Autónoma del Estado lo aplicará a la edición y difusión de programas de televisión y radio.

En las relatadas condiciones, el Congreso del Estado, con la participación de las dependencias que se mencionan en el decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004, se obligaron a presentar las reglas de aplicación que en el artículo cuadragésimo tercero se establecen, lo cual hasta la presentación del presente documento no ha ocurrido.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS SEIS.

Por el que se establecen las reglas de operación para el gasto público de las asignaciones presupuestales consideradas en los artículos cuadragésimo primero y cuadragésimo tercero del decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2004.

Primero.- Que las reglas propuestas de operación para el gasto público de las asignaciones presupuestales consideradas en los artículos cuadragésimo primero y cuadragésimo tercero del decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2004, se hagan del conocimiento de las dependencias involucradas en la aplicación de los recursos, misma que son al tenor siguiente:

Debe destacarse que el ejecutivo consideró la reducción de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), que presentó en su iniciativa otra reducción de \$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 m.n.) a su gasto corriente, que aunado a otros 3 millones de otras áreas permitirá atender distintas demandas sociales y peticiones hechas por la comunidad y por distintos representantes populares por un total de 19'000,000.00 (DIECINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) como sigue:

MILES DE PESOS

INSTITUCION BENEFICIADA	PROPUESTA
Instituto Estatal Electoral	1,000
Dirección General de Radio y Televisión	3,000
Tribunal Superior de Justicia	3,000
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	500
Universidad Autónoma del Estado	2,000
Instituto de Finanzas Públicas y Federalismo Hacendario	1,000
Secretaría de Desarrollo Agropecuario (proyectos productivos para indígenas)	1,500
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (Grupos Vulnerables y desprotegidos)	2,000
Instituto del Deporte y de la Juventud	500
Tribunal de Conciliación y Arbitraje	1,000
Comisión Estatal de Derechos Humanos	500
Instituto de Cultura del Estado	1,500
Jubilados Federalizados	1,500
TOTAL	19,000

En el Presupuesto se establece en una disposición transitoria que en los casos de las asignaciones para proyectos productivos para indígenas, para el deporte, cultura, salud, así como grupos vulnerables y desprotegidos, se estará a las reglas de operación que establezca el Congreso del Estado, con las Dependencias siguientes: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Hospital del Niño Morelense, Instituto del Deporte y la Juventud, Instituto de Cultura y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos; lo destinado a la Universidad Autónoma del Estado lo dedicará a la edición y difusión de programas de televisión y radio.

REGLA PRIMERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTAL.

La aplicación de los recursos considerados en el artículo cuadragésimo tercero del presupuesto de egresos 2004, se informarán en un apartado especial de la cuenta pública trimestral que el Ejecutivo del Estado presenta ante el Congreso del Estado, señalando en forma clara el concepto, el programa, la cantidad que corresponda y el nombre de los beneficiarios.

En ningún caso los apoyos otorgados deberán entregarse con fines de proselitismo político.

En tal virtud, en estricto apego al decreto número ciento veintitrés, se propone:

REGLA SEGUNDA.- ASIGNACIÓN A PROYECTOS DE GRUPOS INDÍGENAS.

Para proyectos productivos, se contemplaron recursos por la cantidad de \$1,500.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que se deberán utilizar para atender invariablemente a la población indígena.

En este sentido la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, que operará estos recursos, considera la viabilidad de los proyectos que se presenten y que contemplen una posibilidad de mejorar las condiciones de vida de este importante sector de la población.

Con el propósito de aumentar los recursos para los grupos vulnerables y enriquecer el impacto hacia la Población beneficiada, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá acumular estos recursos en los programas que oficialmente estén funcionando.

La Secretaría en coordinación con la Comisión de asuntos Indígenas del Congreso deberá informar al Congreso el Programa de aplicación de los recursos citados.

REGLA TERCERA.- GRUPOS VULNERABLES Y DESPROTEGIDOS.

Para este sector de la población, se consideraron recursos por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) mismos que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia tendrá que orientar principalmente para darle atención a las necesidades primordiales de:

-NIÑOS Y NIÑAS DE LA CALLE
-PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

-MADRES SOLTERAS
-ADULTOS MAYORES

Para atención de estos Sectores, el DIF Estatal canalizará las solicitudes para la compra y apoyo de:

-Aparatos funcionales (sillas de ruedas, prótesis, ortesis, muletas, andaderas y bastones).

-Aparatos Auditivos
-Pacas de láminas
-Apoyo a indigentes
-Cobertores
-Lentes
-Proyectos

Mismas que se ejercerán en función de las necesidades y hasta agotarse.

REGLA CUARTA.- APOYO AL DEPORTE.

Para el fomento al Deporte se contemplaron recursos por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) que se deberán utilizar para apuntalar a la tradición del Fútbol en el Estado de Morelos, con la organización de un torneo estatal, que implique de manera directa en la organización con la participación de la Comisión de Salud, Deporte y Bienestar Social y de Asuntos de la Juventud del Congreso del Estado y las correspondientes autoridades del deporte de los ayuntamientos del Poder Ejecutivo del Estado.

REGLA CINCO.- RECURSOS ASIGNADOS INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO.

Con el propósito de promover la cultura en el Estado y de impulsar las actividades que preserven nuestras raíces históricas, se contemplaron recursos por la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

El Instituto de Cultura canalizará estos recursos específicamente a Municipios rurales para apoyar la cultura popular.

Con el objeto de multiplicar los recursos para promover la cultura en el Estado, se opta por que este monto se asigne a sus destinatarios bajo el concepto de uno por uno, esto es que por cada peso que se otorgue el Municipio deberá aportar otro peso.

REGLA SEIS.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS A JUBILADOS FEDERALIZADOS.

Para atender las demandas de los jubilados se presupuestó la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que se entregará por única vez.

La Oficialía Mayor del Ejecutivo Estatal será el responsable de entregar los recursos a los jubilados federalizados por conducto de la representación sindical.

REGLA SIETE.- HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE.

Para los efectos del artículo cuadragésimo primero, se estableció que para "El Hospital del Niño Morelense, en el presupuesto de egresos del año 2004, se asigna la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) se deberán utilizar para atender invariablemente las demandas mas urgentes de las familias de escasos recursos que soliciten atención, previa aprobación del reglamento respectivo".

El Director del Hospital del Niño Morelense, deberá informar, en un apartado especial de la cuenta Pública Trimestral que el Ejecutivo del Estado presenta al Congreso del Estado, señalando en forma clara el concepto, el programa, la cantidad que corresponda y el nombre de los beneficiarios con estos recursos asignados al Congreso.

REGLA OCHO.- RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Con el propósito de que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos este en condiciones de realizar programas televisivos, se asigna la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) recursos que se le han autorizado; los cuáles deberán aplicarse y comprobarse con estricto apego a este fin.

El Rector de la Universidad deberá informar de manera detallada los diversos conceptos en los cuáles se aplica este recurso.

Segundo.- Que las presentes reglas contenidas en el Decreto que se expida, se turnen al Titular del Poder Ejecutivo, para su aplicación en los términos que señala el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veinte días del mes de julio de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.**

DIP. RODOLFO BECERRIL STRAFFON.

PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.

SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ

MONTERO

SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dos días del mes de Agosto de dos mil cuatro.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
JESÚS GILES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- XLIX Legislatura 2003-2006.

HONORABLE ASAMBLEA:

Lo suscritos, diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 40 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos y 129 del Reglamento Interior para el Congreso del Estado, ponemos a la consideración del pleno la adopción del presente Punto de Acuerdo, el cual se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- El 10 de junio del año en curso, le fue turnado a la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Morelos, a través del oficio de fecha 08 de junio del presente año, suscrito por el Lic. Julio Ernesto Pérez Soria, Secretario General de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, el oficio No 506 del 12 de mayo de los corrientes, mediante el cual H. Congreso del Estado de Colima, comunica a esta Soberanía la aprobación del Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad de exhibir en todos los establecimientos públicos que tengan relación con lo menores de edad, el texto íntegro de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, por lo que solicita que esta Legislatura emita uno similar.

2.- El niño se considera el centro de la familia, desde los tres años empieza a descubrir el mundo exterior, progresivamente se enfrentará a los demás, aprenderá a pensar en ellos y a jugar y trabajar en común. El pequeño deberá afirmar su imagen y establecer una relación equilibrada con sus padres y con su familia, por medio del ensayo de su personalidad en el contacto con los demás de la experimentación de su cuerpo, su inteligencia y sus posibilidades en un mundo que ya no es su pequeño espacio protegido.

La Formación es el punto de partida para que un niño disfrute de la vida, inicie y mantenga relaciones positivas con lo demás, sea autónomo y capaz de aprender, se encuentra en la valía personal de sí mismo o autoestima. Hablar de autoestima es hablar de percepciones, pero también de emociones fuertemente arraigadas en el individuo.

A partir de una determinada edad de 3 a 5 años el niño recibe opiniones, apreciaciones y -por qué no decirlo- críticas, a veces destructivas o infundadas, acerca de su persona o de sus actuaciones.

3.- No obstante, durante la infancia, los niños no pueden hacer la distinción de objetividad y subjetividad. Todo lo que oyen acerca de sí mismo y del mundo constituye realidad única.

El niño necesita sentirse parte de algo, ya sea su familia, sus hermanos o una pandilla. Para él es necesario saber que hay alguien que se preocupa, que es necesario e importante para otro, que lo escuchen, que lo tomen en cuenta, que le permitan participar y dar sus opiniones, sentirse aceptado y seguro.

Ellos requieren de modelos positivos, que cuando los imiten obtenga resultados satisfactorios y alentadores, a través de los cuales aprendan a distinguir lo bueno de lo malo. Los niños son como esponjas frente a quienes él considera importantes. La forma en que ellos -los modelos- actúan, lo que dicen y como lo dicen, dejará un sello indeleble en su retina. Los patrones éticos, los valores, los hábitos y las creencias se transmiten a través de las figuras de apego. Saber por qué ocurren los cambios, qué sentidos tiene el trabajo y qué cosas se valoran a la hora de decidir, le permitirá desenvolverse con confianza,

Prediciendo que si actúa de determinada manera logrará lo que se propone.

4.- El niño se mueve dentro de límites bien definidos, pero justos, razonables y negociables. De este modo experimenta una sensación de seguridad. Estos límites implican normas de conducta posible de alcanzar, por lo que el niño tiene la confianza de que podrá actuar y evaluar su comportamiento.

La enseñanza preescolar representa un papel de primer orden en la educación y desarrollo del niño. Incluso, se llegan a dar casos en los que la escuela se convierte en el único universo, el único rincón de afecto de niños ignorados en sus casas.

5.- La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma de ratificación por la Asamblea General de la ONU en su resolución 44/25, del 20 de noviembre de 1989, establece que todos los niños y niñas son objetos de protecciones especiales por parte de los adultos y el Estado siendo además titulares de un conjunto de derechos civiles que los equiparan a la condición de ciudadanos y define como niños a todos los seres humanos menores de 18 años. Tal cambio de concepción debe reflejarse además en las instituciones en donde los niños cumplen su proceso de educación, las escuelas aquellas destinadas a brindarles atención como hospitales, Institutos de menores y DIF entre otros.

Esta Convención ha sido ratificada en diez años por 191 países, convirtiéndose en el Instrumento de derechos humanos más ampliamente ratificado de la historia. En la actualidad, solo dos países: Somalia, que no posee un gobierno central y Estados Unidos, no son Estados Partes de la Convención.

Los derechos de los niños son de todas las personas que tienen menos de dieciocho años. No importa su raza, su color o su religión; no importa en qué país vivan, ni con quién vivan; no importa si son pobre o ricos; no importa en que idioma hablen o en qué religión crean. No importa que sean hombres o mujeres ni cómo sea su familia.

Cuando nos referimos al concepto de ciudadanía en relación con la infancia, encontramos que el grado de participación que se les otorgue a niños y niñas depende de múltiples factores, como la cultura social y cultural que cada país tenga a cerca de la infancia. Para que niños y niñas puedan tener una participación democrática como ciudadanos, es necesario su reconocimiento como iguales y diferentes.

Es por ello que la participación de niños y niñas constituye a que se logre una integración política y legal de los mismos, empezando por conocer sus derechos y hacerlos valer.

6.- Ahora bien todos sabemos que el 30 de abril se festeja el día del niño y eso no es suficiente para ellos, si no mas bien, que esto se complemente con sus derechos, por lo que debemos difundirlos y tenerlos bien presentes, haciendo que se queden implícitos en las instituciones relacionadas con educación y el cuidado de nuestros menores, en un lugar visible, para que estos puedan ser leídos y comprendidos por ellos y por todos lo que los ignoran, para que en caso de que llegara a violentarse alguno de sus derechos, ellos estén en condiciones de denunciarlos.

Los derechos de los niños son tuyos y de todos los niños del mundo, conócelos:

“Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derechos:

1.- A la vida, la participación, el desarrollo y la protección.

2.- A tener un nombre, una nacionalidad y a saber quienes son nuestros padres y a no ser separados de ellos.

3.- A que los adultos respeten nuestra vida privada.

4.- A pedir y difundir la información, la radio, el cine, la televisión y la prensa nos debe dar información que nos ayude a ser mejores.

5.- A decir lo que pensamos y sentimos, a ser escuchados y a que nuestra opinión sea tenida en cuenta en la escuela, en los hospitales ante los jueces, ante los legisladores u otras autoridades o personas.

6.- A no ser discriminados por el solo hecho de ser diferentes a los demás. Y si tenemos una discapacidad física o mental nos asiste el derecho de recibir ayuda especial.

7.- Al descanso, al juego, y a participar en actividades deportivas, culturales y artísticas.

8.- De reunirnos con amigos para pensar proyectos juntos e intercambiar ideas.

9.- A beneficiarnos de la seguridad social, a recibir la atención médica y las vacunas para no enfermarnos, para crecer sanos física, mental y espiritualmente.

10.- A tener acceso a una educación encaminada a desarrollar al máximo nuestras capacidades y aptitudes, que nos enseñe el respecto a nuestros padres y a las demás personas, así como a valorar nuestra cultura y la naturaleza.

11.- A ser protegidos contra cualquier forma de explotación o actividad que nos haga daño, específicamente de la agresión sexual.

12.- A que el Estado no proteja de los abusos y malos tratos, ya sea de nuestros padres o de cualquier otra persona.

Al final del texto deberá insertarse el siguiente párrafo: “Si alguno de estos derechos no fueron respetados, puede llamar al procurador de Justicia del Estado, que deberá brindarte protección en caso de violación de alguno de tus derechos”.

7.- El artículo 4 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

“Los niños y las niñas tienen derechos a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respecto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgara facilidades a los particulares para coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Por las consideraciones anteriores, y para hacer que los niños, las niñas, las instituciones educativas y todos los ciudadanos conozcan plenamente los derechos de los niños, se propone la adopción del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se establece la obligatoriedad de exhibir el catálogo de los derechos del niño, que se señala en el considerando 6, en los establecimientos educativos públicos y privados en donde se imparte la educación preescolar y básica, los centros tutelares de menores, las comisarías, las salas de pediatría de los y hospitales públicos y privados, los DIF estatal y municipales, así como los institutos de menores y demás instituciones que se juzguen necesarios.

SEGUNDO.- El texto contenido en el considerando 6, deberá exhibirse en un lugar visible en cada uno de los establecimientos ya referidos, de un tamaño de papel y de la letra que le permita a cualquier persona leerlos con facilidad.

TERCERO.- Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Morelos, para que elaborare los carteles con los derechos del niño impresos, con las medidas aprobadas para su entrega a las instituciones señaladas.

CUARTO.- Se exhorta al Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, para que habilite una línea telefónica gratuita, que funcione durante las 24 horas, los 365 días del año, para atender estas denuncias.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, para que comunique a las instituciones involucradas y a los Congresos de los Estado de la República, a efecto de que se sumen a la difusión y protección de los derechos de los niños.

SEXTO.- Remítase copia del acuerdo aprobado por esta Soberanía, al Gobernador del Estado de Morelos, para su conocimiento.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad del Gobierno del Estado, remítase copia del presente Acuerdo al Honorable Congreso de la Unión y al Congreso de Colima.

Dado en el salón de Sesiones del Congreso del Estado de Morelos. A los dos días del mes de julio del año en curso.

ATENTAMENTE
 JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL
 CONGRESO
 DEL ESTADO DE MORELOS
 DIP. JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ
 PRESIDENTE
 DIP. JUAN SALGADO BRITO
 SECRETARIO
 DIP. GUILLERMO LÓPEZ RUVALCABA
 VOCAL
 DIP. FAUSTINO JAVIER ESTRADA GONZÁLEZ
 VOCAL
 DIP. JAIME ÁLVAREZ CISNEROS
 VOCAL
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- XLIX Legislatura.- 2003-2006.

Cuernavaca, Morelos., 3 de agosto del 2004.
 C. LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
 SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO
 PRESENTE.

Se remite fe de erratas del decreto número doscientos ochenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4338, de fecha 14 de julio del presente año, por el que se da la autorización de contratación de un crédito para la adquisición de un terreno donde se instalará la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

En la página 12 columna derecha en el párrafo sexto y página 13 columna izquierda párrafo primero dice:

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia para la disposición del crédito que se señala en el artículo que antecede, será de un plazo de diez años, a partir de la firma del convenio con la Institución Bancaria denominada Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con un plazo y forma de amortización de uno hasta doce meses por cada disposición, mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos del capital más los intereses correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- TASAS DE INTERESES; para efectos del crédito otorgado la institución aplicará las siguientes tasas de interés TIIE X 1.113, con la tasa piso de TIIE + 1.70 y tasa techo TIIE + 10.21.

Debe decir:

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia para la disposición del crédito que se señala en el artículo que antecede, será de un plazo de diez años, a partir de la firma del convenio con la Institución Bancaria denominada Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con un plazo y forma de amortización de ciento veinte meses por cada disposición, mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos del capital más los intereses correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- TASAS DE INTERESES; sin el aval del Gobierno del Estado; para efectos del crédito otorgado la Institución aplicará las siguientes tasas de interés TIIE X 1.225, con la tasa piso de TIIE + 3.37 Y TASA TECHO TIIE + 20.24.

Sin otro particular, le agradezco su atención y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 DIP. KENIA LUGO DELGADO
 SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA
 DEL CONGRESO DEL ESTADO
 RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
 RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
 MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
 QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70
 FRACCIONES XXVI Y XXX, Y 76 DE LA
 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
 SOBERANO DE MORELOS Y DE CONFORMIDAD
 CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 8 Y
 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establece en su artículo 85-D, que el Ejecutivo del Estado garantizará que el desarrollo en la Entidad sea integral y sustentable, para este efecto, también garantizará la conservación del patrimonio natural Estatal, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico a que tienen derecho los habitantes del Estado.

En este sentido, con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, que tiene como objeto la coordinación entre los Municipios y el Estado, y entre éste y la Federación para la realización de las acciones relacionadas con el uso y aprovechamiento del agua, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y ambientales y como funciones principales, formular y desarrollar programas, así como realizar las acciones que le competen, a fin de preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.

Por su parte, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veinticinco de febrero del dos mil tres, dispone en su artículo 157 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional Forestal y los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, promoverán la integración de Consejos Forestales Estatales, como órganos de carácter consultivo, asesoramiento y concertación, en materias de planeación, supervisión, evaluación de las políticas y aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos forestales.

En este contexto y toda vez que en el Estado de Morelos, los recursos forestales son de alta prioridad, pues representan una importante superficie territorial y su adecuado manejo garantiza su conservación y aprovechamiento sustentable para disfrute de los morelenses, toda vez que constituye uno de los patrimonios naturales más importantes del Estado y una oportunidad para que los propietarios o poseedores de los predios en donde se encuentran, sean partícipes de la toma de decisiones de éste y tengan una forma lícita de aprovechar sus beneficios; por todo esto, he instruido al Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, para que como autoridad ambiental estatal, en cumplimiento al objeto de ese Organismo Descentralizado, se avoque a la coordinación de acciones con las diversas autoridades en materia forestal, en los distintos niveles de gobierno; por lo que el presente Acuerdo tiene por objeto, crear el Consejo Forestal del Estado de Morelos, en el cual además participen representantes de diversos sectores del Estado de Morelos, entre los que destacan el académico, comunidades indígenas, industrial, no gubernamental, profesional y social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO FORESTAL DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO 1. Se crea el Consejo Forestal del Estado de Morelos, como órgano consultivo, de asesoramiento y concertación, en materias de planeación, supervisión, evaluación de las políticas y aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos forestales.

ARTÍCULO 2. Serán miembros del Consejo Forestal del Estado de Morelos y tendrán derecho a voz y voto:

I. El Presidente, que será el titular del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, contará con un Presidente Suplente, a cargo del titular de la Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente;

II. Un Secretario Técnico, a cargo del Gerente Estatal en Morelos de la Comisión Nacional Forestal, quien podrá designar de entre su personal a su suplente;

III. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Morelos, quien designará a su suplente;

IV. Un representante de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Morelos, quien designará a su suplente;

V. Un representante por cada uno de los sectores siguientes: académico, comunidades indígenas, industrial, no gubernamental, profesional y social, y

VI. Podrá participar un representante de los municipios del Estado, con territorio de vocación fundamentalmente forestal.

ARTÍCULO 3. Cada sector a que se refiere la fracción V del artículo anterior, designará un Consejero Titular y uno Suplente; con el objeto de asegurar el buen funcionamiento del Consejo, el pleno revisará y actualizará la representación de los sectores cada dos años.

ARTÍCULO 4. El Consejo Forestal del Estado de Morelos, contará con los siguientes órganos operativos:

I. Secretaría Técnica;

II. Comités Técnicos, y

III. Grupos Especializados de Trabajo.

ARTÍCULO 5. En términos de lo establecido en los artículos 156, en relación con el 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la incorporación al Consejo Forestal del Estado de Morelos, de los representantes de los sectores a que se refiere la fracción V del artículo 2 del presente ordenamiento, será proporcional y equitativa, mediante convocatoria que se publicará al menos en un diario de circulación estatal. En dicha convocatoria se establecerán los plazos, condiciones y requisitos para la integración de los sectores.

ARTÍCULO 6. Los consejeros pertenecientes a los sectores académico, comunidades indígenas, industrial, no gubernamental, profesional y social, causarán baja por las siguiente causas:

a) Renuncia presentada por escrito al Presidente del Consejo;

b) Resolución tomada en el pleno del Consejo, en virtud de violaciones a la normatividad en la materia;

c) No haber sido ratificado como consejero del sector al que representa, y

d) Cuando falten a tres sesiones ordinarias consecutivas o acumulen cinco faltas a sesiones ordinarias y extraordinarias, lo cual les será notificado por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 7. Podrán ser invitados permanentes, las Comisiones del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Morelos, relacionadas con la materia forestal. En cada sesión del Consejo Forestal del Estado de Morelos, podrán participar invitados especiales, con derecho a voz pero sin voto, convocados para el tratamiento de un asunto específico.

ARTÍCULO 8. El Presidente del Consejo, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Representar al Consejo;
- II. Cumplir y hacer cumplir la normatividad aplicable en la materia;
- III. Presidir las sesiones del Consejo;
- IV. Convocar a través del Secretario Técnico, a las sesiones del Consejo;
- V. Presentar iniciativas sobre asuntos a tratar en el Consejo;
- VI. Presentar en la última sesión ordinaria del año, el informe anual de actividades;
- VII. Cuidar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- VIII. Proponer la participación de invitados especiales y expertos;
- IX. Solicitar a los integrantes del Consejo, la información que se requiera para la atención de sus asuntos;
- X. Favorecer e impulsar el fortalecimiento de la organización hacia el interior de los sectores;
- XI. Proponer el reglamento interno del Consejo y en su caso, sus correspondientes reformas, y
- XII. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Consejo y las que le determine su reglamento interno.

ARTÍCULO 9. Los Consejeros tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a todas las sesiones del Consejo;
- II. Estar informados e informar al sector que representen, de los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- III. Cumplir los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- IV. Presentar iniciativas sobre asuntos que consideren importante se traten en el Consejo;
- V. Participar en los Comités Técnicos y proponer participantes de su sector en los Grupos Especializados de Trabajo del Consejo;
- VI. Designar a quien los represente en las sesiones de los Comités Técnicos y en los Grupos Especializados de Trabajo que se integren;
- VII. Atender y resolver los asuntos que les confiera el Consejo, y
- VIII. Las demás que determine el reglamento interno del Consejo.

ARTÍCULO 10. Las sesiones del Consejo Forestal del Estado de Morelos, serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán cada tres meses y las extraordinarias cuando resulte necesario y en ellas se tratará únicamente el asunto para el que hayan sido convocadas.

El Consejo Forestal del Estado de Morelos, funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, entre los que tendrá que estar presente el Presidente o su suplente. En caso contrario, se emitirá una segunda convocatoria y la sesión se constituirá legalmente con los integrantes que asistan.

Los acuerdos y resoluciones del Consejo, se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros asistentes y el Presidente o el Presidente Suplente, tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 11. El Consejo sesionará previa convocatoria que emita el Presidente o su suplente, a través del Secretario Técnico, al menos con cinco días hábiles anteriores a la fecha de la sesión en el caso de las ordinarias y de veinticuatro horas, tratándose de extraordinarias.

La convocatoria deberá contener el Orden del Día propuesto, aprobado por el Presidente o su suplente, la fecha, hora y lugar de la sesión y se le anexará la información de los asuntos a tratar.

En el Orden del Día se incluirán cuando menos los siguientes puntos: Lista de asistencia; Aprobación o modificación del Orden del Día propuesto; Aclaraciones y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior; Informe de Avances de acuerdos anteriores; Evaluación y programa de trabajo con asignación de actividades y Asuntos Generales.

El Secretario Técnico, deberá levantar el acta correspondiente a cada sesión que se realice y llevar el control de las mismas.

ARTÍCULO 12. En la primera sesión ordinaria del Consejo Forestal del Estado de Morelos, se deberá aprobar el reglamento interno de éste.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de información del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. En tanto se aprueba y publica la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Morelos, el Consejo Forestal del Estado de Morelos, funcionará conforme a lo establecido en este Acuerdo y su Reglamento Interno.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SG/001041/2004-I

Cuernavaca, Mor; a 19 de julio del 2004.

LIC. GUILLERMO TENORIO CARPIO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DE LA
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO
P R E S E N T E .

En atención a su escrito de fecha 15 de julio del año en curso, mediante el cual informa de su separación en el ejercicio de sus funciones como Notario Público Número Seis de la Primera Demarcación Notarial del Estado con residencia en esta Ciudad, por el término de quince días naturales, contados a partir del día veintiuno de julio y hasta el día cuatro de agosto del año en curso; me permito informarle que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 102 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, esta Secretaría de Gobierno no tiene inconveniente en dicha separación por el término antes referido.

Así mismo, se autoriza al LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA, para que en su calidad de Notario Público Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del Estado, se desempeñe como fedatario sustituto en esa Notaría durante el período comprendido del veintiuno al treinta de julio del dos mil cuatro, con todas las facultades y obligaciones del Notario titular, de conformidad con lo establecido por el artículo 104 fracción I de la Ley del Notariado del Estado, debiendo insertar las anotaciones correspondientes en los libros del protocolo utilizado.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ.

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y
CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los gobiernos de las Entidades Federativas deberán publicar cuando menos una vez al año en el Periódico Oficial de la Entidad, el calendario de entrega de las participaciones a los Municipios a fin de dar publicidad y transparentar la distribución de dichos recursos con el propósito de que éstos cumplan cabalmente con las exigencias de sus gobernados.

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, la presente administración consideró de fundamental importancia establecer una política económica que asegure la estabilidad y proporcione seguridad en la transparencia de la distribución de las participaciones federales que corresponden a los Municipios, contribuyendo con ello a alcanzar el desarrollo armónico y sustentable de nuestra Entidad.

Que de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2004 y siguiendo lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Estado de Morelos hace del conocimiento público la distribución de las participaciones federales que corresponden a sus Municipios.

En tal razón, el presente Acuerdo contiene los montos de las participaciones federales que corresponden a cada Municipio del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2004.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004 QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los montos de las participaciones federales que corresponden a los Municipios del Estado de Morelos por concepto de participaciones durante el ejercicio fiscal 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO. El total de los recursos de las participaciones federales durante el ejercicio fiscal del dos mil cuatro, que corresponden a los Municipios del Estado de Morelos, es por la cantidad de \$1,185,525,000.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán entregados de conformidad con la siguiente tabla:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CALENDARIZACIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS 2004

MUNICIPIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	%
AMACUZAC	1,576,227	2,173,854	1,643,577	1,547,944	1,898,556	1,682,394	1,733,478	1,678,177	1,724,740	1,669,585	1,700,883	1,748,585	20,778,000	1.7526
ATLATLAHUCAN	1,681,526	2,319,076	1,753,375	1,651,353	2,025,388	1,794,785	1,849,283	1,790,287	1,839,960	1,781,122	1,814,508	1,865,337	22,166,000	1.8697
AXOCHIAPAN	2,040,438	2,814,071	2,127,623	2,003,826	2,457,695	2,177,872	2,244,004	2,172,413	2,232,689	2,161,293	2,201,805	2,263,271	26,897,000	2.2688
CIUDAD AYALA	3,301,527	4,553,301	3,442,595	3,242,285	3,976,669	3,523,900	3,630,904	3,515,068	3,612,599	3,497,075	3,562,625	3,661,452	43,520,000	3.6710
COATLÁN DEL RIO	1,499,225	2,067,656	1,563,284	1,472,323	1,805,807	1,600,206	1,648,796	1,596,195	1,640,482	1,588,023	1,617,790	1,662,213	19,762,000	1.6670
CUAUTLA	6,128,676	8,452,361	6,390,542	6,018,703	7,381,951	6,541,471	6,740,103	6,525,077	6,706,122	6,491,672	6,613,357	6,796,965	80,787,000	6.8145
CUERNAVACA	15,897,006	21,924,352	16,576,256	15,611,751	19,147,840	16,967,745	17,482,969	16,925,221	17,394,826	16,838,572	17,154,206	17,631,256	209,552,000	17.6759
EMILIANO ZAPATA	2,753,713	3,797,783	2,871,374	2,704,301	3,316,829	2,939,188	3,028,437	2,931,823	3,013,168	2,916,813	2,971,488	3,054,083	36,299,000	3.0618
HUITZILAC	1,475,859	2,035,430	1,538,920	1,449,377	1,777,662	1,575,265	1,623,098	1,571,318	1,614,916	1,563,272	1,592,576	1,636,307	19,454,000	1.6410
JANTETELCO	1,608,242	2,218,006	1,676,959	1,579,383	1,937,117	1,716,565	1,768,689	1,712,262	1,759,771	1,703,496	1,735,428	1,784,082	21,200,000	1.7882
JIUTEPEC	6,960,147	9,599,085	7,257,540	6,835,254	8,383,452	7,428,945	7,654,524	7,410,326	7,615,933	7,372,390	7,510,584	7,718,820	91,747,000	7.7390
JOJUTLA	2,574,370	3,550,442	2,684,368	2,528,176	3,100,812	2,747,767	2,831,202	2,740,879	2,816,929	2,726,848	2,777,962	2,855,245	33,935,000	2.8624
JONACATEPEC	1,538,067	2,121,226	1,603,787	1,510,468	1,852,592	1,641,664	1,691,513	1,637,549	1,682,984	1,629,166	1,659,705	1,705,279	20,274,000	1.7102
MAZATEPEC	1,436,106	1,980,606	1,497,468	1,410,337	1,729,781	1,532,834	1,579,379	1,528,994	1,571,416	1,521,164	1,549,680	1,592,235	18,930,000	1.5968
MIACATLÁN	1,854,497	2,557,629	1,933,735	1,821,219	2,233,730	1,979,406	2,039,510	1,974,445	2,029,227	1,964,336	2,001,158	2,057,108	24,446,000	2.0620
OCUITUCO	1,696,244	2,339,374	1,768,721	1,665,806	2,043,115	1,810,493	1,865,469	1,805,957	1,856,064	1,796,711	1,830,389	1,881,657	22,360,000	1.8861
PUENTE DE IXTLA	2,673,450	3,687,086	2,787,680	2,625,477	3,220,151	2,853,518	2,940,164	2,846,368	2,925,343	2,831,794	2,884,876	2,965,093	35,241,000	2.9726
TEMIXCO	4,066,767	5,608,681	4,240,532	3,993,794	4,898,395	4,340,684	4,472,489	4,329,806	4,449,938	4,307,638	4,388,385	4,509,891	53,607,000	4.5218
TEMOAC	1,682,436	2,320,332	1,754,324	1,652,247	2,026,484	1,795,756	1,850,285	1,791,256	1,840,956	1,782,085	1,815,492	1,866,347	22,178,000	1.8707
TEPALCINGO	1,902,291	2,623,543	1,983,572	1,868,156	2,291,298	2,030,419	2,092,072	2,025,329	2,081,525	2,014,962	2,052,733	2,110,102	25,076,000	2.1152
TEPOZTLÁN	1,893,566	2,611,511	1,974,475	1,859,588	2,280,789	2,021,106	2,082,478	2,016,042	2,071,979	2,005,721	2,043,318	2,100,427	24,961,000	2.1055
TETECALA	1,420,099	1,958,529	1,480,778	1,394,617	1,710,500	1,515,750	1,561,775	1,511,950	1,553,900	1,504,211	1,532,406	1,574,485	18,719,000	1.5790
TETELA DEL VOLCÁN	1,638,815	2,260,171	1,708,838	1,609,409	1,973,942	1,749,197	1,802,311	1,744,813	1,793,226	1,735,881	1,768,419	1,817,978	21,603,000	1.8222
TLALNEPANTLA	1,571,600	2,167,471	1,638,750	1,543,399	1,892,981	1,677,454	1,728,390	1,673,250	1,719,677	1,664,684	1,695,889	1,743,455	20,717,000	1.7475
TLALTIZAPÁN	2,368,627	3,266,691	2,469,834	2,326,125	2,852,996	2,528,165	2,604,932	2,521,829	2,591,800	2,508,920	2,555,947	2,627,134	31,223,000	2.6337
TLAQUILTENANGO	1,920,118	2,648,131	2,002,162	1,885,664	2,312,770	2,049,448	2,111,679	2,044,311	2,101,032	2,033,845	2,071,970	2,129,870	25,311,000	2.1350
TLAYACAPAN	1,548,764	2,135,978	1,614,940	1,520,974	1,865,477	1,653,080	1,703,277	1,648,938	1,694,689	1,640,495	1,671,247	1,717,141	20,415,000	1.7221
TOTOLAPAN	1,545,124	2,130,955	1,611,142	1,517,398	1,861,090	1,649,195	1,699,272	1,645,061	1,690,704	1,636,639	1,667,317	1,713,103	20,367,000	1.7180
XOCHITEPEC	2,540,383	3,503,568	2,648,930	2,494,799	3,059,875	2,711,490	2,793,824	2,704,695	2,779,740	2,690,848	2,741,287	2,817,561	33,487,000	2.8246
YAUTEPEC	3,698,068	5,100,191	3,856,079	3,631,711	4,454,299	3,947,150	4,067,006	3,937,259	4,046,501	3,917,102	3,990,527	4,101,107	48,747,000	4.1119
YECAPIXTLA	2,182,457	3,009,934	2,275,709	2,143,295	2,628,754	2,329,455	2,400,189	2,323,618	2,388,088	2,311,722	2,355,054	2,420,725	28,769,000	2.4267
ZACATEPEC	1,772,942	2,445,153	1,848,698	1,741,129	2,135,498	1,892,359	1,949,820	1,887,617	1,939,990	1,877,953	1,913,154	1,966,687	23,371,000	1.9713
ZACUALPAN	1,488,908	2,053,427	1,552,527	1,462,190	1,793,380	1,589,193	1,637,449	1,585,209	1,629,193	1,577,095	1,606,657	1,650,772	19,626,000	1.6555
SUMAS:	89,936,285	124,035,604	93,779,094	88,322,478	108,327,675	95,993,919	98,908,770	95,753,342	98,410,107	95,263,133	97,048,820	99,745,773	1,185,525,000	100.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, con la finalidad de hacerlo del conocimiento general.

SEGUNDO. Remítase un ejemplar de la presente publicación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de julio del año dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN ADELANTE "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JULIO JOSÉ FRENK MORA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MARÍA EUGENIA LEÓN-MAY, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR EDUARDO BECERRA PÉREZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO; EL SECRETARIO DE SALUD, DR. ANTONIO CAMPOS RENDÓN, CON LA INTERVENCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, DR. ARTURO GUTIÉRREZ CARRILLO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 prevé el fortalecimiento de los sistemas de salud en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, a fin de elevar la cobertura a toda la población mediante estrategias conjuntas que permitan mejorar la calidad y oportunidad de los servicios, evitando la duplicidad de las acciones. En concordancia, el Programa Nacional de Salud 2001-2006, busca brindar protección financiera en materia de salud a toda la población, a través de un sistema que garantice la oportunidad, equidad y calidad en la prestación de los servicios.

II.- Con fecha del 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, con lo que se estableció a nivel de ley el sistema de protección financiera y de prestación de los servicios de salud previstos en el Plan y Programa antes referidos. De esta forma se logrará que el aseguramiento en materia de salud se extienda a todos los mexicanos a través de la conformación de un nuevo esquema de financiamiento y atención integral a la salud que complemente las acciones que hoy se desarrollan.

III.- El artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y los gobiernos de las entidades federativas, celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

IV.- En el presente instrumento se pacta el inicio de vigencia a partir del primero de enero del año de su firma, con la finalidad de dar continuidad a la cobertura de familias afiliadas en el Estado al Seguro Popular durante los primeros meses del año dos mil cuatro.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones I, II, II bis, 5, 13, 17 fracción IX, 23, 28, 35, 77 bis 5, 77 bis 6 y 77 bis 13 de la Ley General de Salud; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y Décimo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; 6 y 7 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como en los artículos 70, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y los artículos 2, 3, 4, 10, 25, 26, 27, 32, 34, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y demás disposiciones legales aplicables, las partes suscriben el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "SALUD" que:

1.1 De conformidad con los artículos 2, 26, 39 de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde, entre otros, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen.

1.2.- El Dr. Julio José Frenk Mora, en su carácter de Secretario de Salud, con fundamento en el artículo 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, su titular tiene la capacidad jurídica necesaria para celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, conforme lo disponen las leyes de Planeación y General de Salud.

I.3.- Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Lieja 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II Declara "EL ESTADO" que:

II.1. Conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, quien se auxilia de su Secretaría de Salud, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con esta materia en la Entidad.

II.2. En los términos previstos por el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

II.3. Sus representantes tienen capacidad jurídica para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo establecido por los artículos 70, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2, 3, 4, 10, 25, 26, 27, 32, 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

II.4. De conformidad con los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, Servicios de Salud de Morelos, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como objetivo prestar Servicios de Salud a población abierta, así como instrumentar los programas asistenciales, otorgamiento de subsidios a instituciones de asistencia no lucrativas y administrativas y administrar la Beneficencia Pública Estatal, en cumplimiento a lo dispuesto por las leyes General y Estatal de Salud y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud; encontrándose su Director General facultado para suscribir el presente Acuerdo, en términos de los artículos 3, 4 y 21 de su Reglamento Interior.

II.5. La ejecución del presente Acuerdo Específico de Coordinación, se realizará a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

II.6 Para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda No. 3 Col. Centro C.P. 62000 en Cuernavaca, Morelos.

CLÁUSULAS OBJETO

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Coordinación, en los sucesivos el "Acuerdo", tiene por objeto establecer bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución en "EL ESTADO", del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "SPSS", en los términos de la Ley General de Salud, en adelante la "Ley", su Reglamento en materia de Protección Social en Salud, en adelante el "Reglamento", y demás disposiciones aplicables, para lo cual las partes se sujetarán a lo previsto en este "Acuerdo" y los anexos que forman parte integral del mismo.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA.- Para la ejecución del presente "Acuerdo", "SALUD" se compromete a:

I.- Establecer, desarrollar, coordinar y supervisar las bases para la regulación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en adelante "EL RÉGIMEN ESTATAL" en "EL ESTADO", con base en el plan estratégico de desarrollo del "SPSS" y aplicar, en su caso, las medidas correctivas que sean necesarias, tomando en consideración la opinión de "EL ESTADO";

II.- Difundir y asesorar a "EL ESTADO" en el cumplimiento de los lineamientos que emita para la integración y administración del padrón de beneficiarios;

III.- Dar a conocer y orientar a "EL ESTADO" en la aplicación del instrumento para evaluar la capacidad de pago de las familias beneficiarias residentes en "EL ESTADO" para efectos del pago de la cuota familiar;

IV.- Coordinar con "EL ESTADO" la elaboración y publicidad de los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación que se utilizarán en la operación del "SPSS";

V.- Realizar la transferencia de recursos que correspondan a la Federación para la ejecución en "EL ESTADO" del "SPSS", conforme a lo señalado en la "Ley", el "Reglamento" y el presente "Acuerdo";

VI.- Coadyuvar en la consolidación del "SPSS" en "EL ESTADO" llevando a cabo las acciones necesarias para evaluar la capacidad, seguridad y calidad de los prestadores de servicios del mismo, a través de la acreditación correspondiente;

VII.- Llevar a cabo en coordinación con "EL ESTADO", el seguimiento, control y evaluación integral de la operación del "SPSS" en la entidad, y coadyuvar en la fiscalización de los fondos que lo sustenten, incluyendo aquellos recursos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura y equipamiento;

VIII.- Administrar el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y la Previsión Presupuestal que se constituyan, en los términos de la "Ley" y el "Reglamento";

IX.- Elaborar y difundir, a "EL ESTADO", en coordinación con los Servicios Estatales de Salud, el Plan Maestro de Infraestructura, de aplicación en toda la República, y participar en los términos de las disposiciones jurídicas específicas aplicables a la expedición de los certificados de necesidad, y

X.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la operación de un sistema de compensación económica que facilite el intercambio de servicios con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de otras entidades federativas.

TERCERA.- Para la ejecución del presente "Acuerdo", "EL ESTADO" se compromete a:

I.- Realizar las acciones jurídicas que sean necesarias para constituir "EL RÉGIMEN ESTATAL" en "EL ESTADO", en un plazo que no exceda de tres meses calendario a partir de la suscripción de este instrumento.

II.- Llevar a cabo las acciones de identificación de grupos de familias a beneficiar, de promoción y de difusión, así como de incorporación de familias a los beneficios que en materia de protección social en salud se provean por "EL ESTADO";

III.- Administrar el padrón de beneficiarios de "EL ESTADO" en los términos de las disposiciones aplicables y proveer a "SALUD" los elementos necesarios para la integración del padrón nacional;

IV.- Prestar los servicios de salud a que se refiere la cláusula cuarta del "Acuerdo", así como disponer de los recursos humanos y del suministro de insumos y medicamentos para su oferta oportuna y de calidad;

V.- Apoyar a los solicitantes de incorporación al "SPSS" en la obtención de actas de nacimiento y Clave Única de Registro de Población, para favorecer la afiliación;

VI.- Realizar la evaluación de la capacidad económica de las familias, conforme a los lineamientos que fije "SALUD", para establecer el nivel de cuota familiar que les corresponda, e identificar a aquellas familias sujetas al esquema no contributivo;

VII.- Remitir a "SALUD", en los primeros cuarenta y cinco días naturales de cada trimestre calendario, la información de las familias incorporadas al padrón del "SPSS" en el trimestre en curso, que incluya la cantidad de familias afiliadas y su vigencia, así como el monto aportado por concepto de cuotas familiares;

VIII.- Aplicar los recursos destinados a infraestructura, con base en el Plan Maestro a que se refiere el artículo 77 BIS 10 de la "Ley";

IX.- Aplicar los recursos que se reciban por concepto de cuota social, aportación solidaria federal y estatal, así como la cuota familiar de conformidad con lo señalado en la "Ley", el "Reglamento" y el presente "Acuerdo";

X.- Incluir como parte del proyecto de presupuesto de egresos que presente el Ejecutivo local para su aprobación en cada ejercicio fiscal al Congreso de la entidad, cuando menos el monto equivalente a los recursos que para salud se destinaron en el ejercicio fiscal anterior, si las circunstancias económicas que imperen en "EL ESTADO" así lo permiten;

XI.- Verificar que las quejas que los beneficiarios del "SPSS" presenten derivadas de la prestación de los servicios sean atendidas y, en su caso, aplicar las medidas correctivas necesarias;

XII.- Facilitar el intercambio de servicios con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de otras entidades federativas que se adhieran al "SPSS" mediante la suscripción de los acuerdos de coordinación para el efecto con la Federación;

XIII.- Aplicar las cuotas de recuperación vigentes para las intervenciones no consideradas en el "SPSS", conforme al mismo nivel de tabulador socioeconómico que para la familia beneficiaria se hubiera fijado, contando con las autorizaciones correspondientes;

XIV.- Dar continuidad a la atención médica de las familias no incorporadas al "SPSS", y

XV.- Cumplir con la "Ley", el "Reglamento" y las demás disposiciones que emita "SALUD" con base en aquellas.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

CUARTA.- "EL ESTADO" garantizará la prestación de los siguientes servicios de salud:

I.- A los beneficiarios del "SPSS":

a) Los contemplados en el Catálogo de Servicios Esenciales, así como los medicamentos asociados a esos tratamientos, mismos que deberán estar incluidos dentro del Cuadro Básico y el Catálogo de Medicamentos del Sector Salud, y

b) Los cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, conforme lo establezca la "Ley" y el "Reglamento".

II.- Los servicios de salud a la comunidad conforme lo determinen la "Ley" y el "Reglamento".

"EL ESTADO" podrá establecer conjuntos complementarios de servicios considerando las necesidades específicas de grupos poblacionales, factores de acceso geográfico, condiciones climatológicas, culturales y otros aspectos de la problemática local de salud, mismos que serán financiados con recursos propios de "EL ESTADO", distintos a los de la aportación solidaria estatal, quedando sujeto al presupuesto estatal disponible para el ejercicio fiscal en curso.

La prestación de los servicios señalados en las facciones I y II de esta cláusula se hará conforme al conjunto de servicios especificados en el Anexo 1 del presente "Acuerdo". Asimismo, la inclusión de servicios complementarios por parte de "EL ESTADO" deberá señalarse de manera expresa en dicho anexo.

QUINTA.- La prestación de los servicios de salud materia del presente "Acuerdo" será coordinada por "EL RÉGIMEN ESTATAL", a través de los establecimientos para la atención médica de "EL ESTADO" o de otros prestadores de servicios del Sistema Nacional de Salud, que estén acreditados por "SALUD", conforme a lo establecido por la "Ley" y el "Reglamento".

INCORPORACIÓN DE BENEFICIARIOS AL

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

SEXTA.- En el proceso de implantación del "SPSS", "EL ESTADO" se dará prioridad a la incorporación de grupos vulnerables dentro de su territorio, conforme a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento". El compromiso de incorporación de familias previsto para cada año por "EL ESTADO" será acordado previamente con "SALUD" y se incluye como Anexo II de este "Acuerdo".

RECURSOS FINANCIEROS

SEPTIMA.- "SALUD" promoverá la transferencia a "EL ESTADO" de los recursos por concepto de:

I.- Asignación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad, de conformidad con lo que establece la "Ley" y el "Reglamento";

II.- Cuota social y aportación solidaria federal, de conformidad con lo establecido en la "Ley", el "Reglamento" y con las metas anuales de incorporación de familias al "SPSS" especificadas en el Anexo II del presente "Acuerdo". La ministración de estos recursos requiere de la conciliación correspondiente con el padrón durante el transcurso del año, que se realice de conformidad con lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", y

III.- Recursos para mantener la continuidad de la atención de las familias aún no afiliadas al "SPSS", con base en los recursos presupuestales federales disponibles para el ejercicio fiscal en curso, de conformidad con lo que fijen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La asignación de estos recursos se especificará en el Anexo III del presente "Acuerdo".

"SALUD", transferirá a "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos por concepto de aportación solidaria federal y por concepto de cuota social, previa verificación del ejercicio de la aportación solidaria estatal y el "EL ESTADO" realizará la aportación solidaria estatal, conforme a lo acordado en el Anexo III del presente "Acuerdo".

"SALUD", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conciliará, al término de cada trimestre y previo al envío de recursos subsecuentes, el monto de recursos transferidos con base en el padrón vigente de beneficiarios de "EL ESTADO" de conformidad con el "Reglamento".

En caso de que "EL ESTADO" desee incorporar un número superior de familias a las estimadas para cada año, conforme lo pacten las partes en el Anexo II, se requiere del acuerdo expreso y por escrito de las mismas conforme lo permita la sustentabilidad financiera del "SPSS".

OCTAVA.- los recursos federales transferidos a "EL ESTADO" con motivo de la celebración del presente "ACUERDO" no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el anexo IV del presente "Acuerdo".

"SALUD" y "EL ESTADO" pactarán en cada ejercicio fiscal los límites máximos para cada concepto de gasto.

NOVENA.- Los recursos que se transfieran, una vez devengados y conforme avance al ejercicio presupuestal deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública de "EL ESTADO", sin que por ello pierdan su naturaleza fiscal y con sujeción a los requerimientos de los sistemas de información de "SALUD" que para el efecto establecen la "Ley" y el "Reglamento".

DÉCIMA.- "EL ESTADO" efectuará una aportación solidaria estatal en los términos de la "Ley" y el "Reglamento", que deberá preverse explícitamente en el Presupuesto de Egresos de "EL ESTADO" del período correspondiente, a excepción del relativo al 2004 en virtud de que el recurso fue aprobado de manera general, y deberá ser congruente con las metas de incorporación comprometidas por "EL ESTADO".

Para tal efecto, "EL ESTADO" se compromete a incluir, al menos el monto de los recursos que para salud se destinaron en el ejercicio anterior, en el proyecto de Presupuesto de Egresos que presente el ejecutivo local para su aprobación en cada ejercicio al Congreso de la entidad, condicionado a las circunstancias económicas que imperen en "EL ESTADO".

"EL ESTADO" deberá informar trimestralmente a "SALUD" respecto de aquellos casos en los que realice aportaciones solidarias estatales adicionales a las estipuladas por el artículo 77 bis 13, fracción I de la "Ley".

"EL ESTADO" registrará la asignación de recursos de la aportación solidaria estatal, y en su caso, de recursos adicionales, de acuerdo con la metodología establecida para tales efectos por "SALUD".

DÉCIMA PRIMERA.- "SALUD" dará a conocer en el mes de enero de cada año, los resultados de la aplicación de la fórmula establecida para la asignación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud para la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento".

"SALUD" transferirá a "EL ESTADO" estos recursos presupuestales de conformidad con lo señalado en el Anexo III del presente "Acuerdo".

DÉCIMA SEGUNDA.- "SALUD", en los términos de la "Ley" y el "Reglamento" retendrá trimestralmente a "EL ESTADO" del monto que corresponda en ese período por concepto de cuota social, el monto de recursos equivalente al 8 y 3 por ciento de la suma de la cuota social, aportación solidaria federal y aportación solidaria estatal correspondientes a dicho período, para la constitución del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y la Previsión Presupuestal, respectivamente.

A instancias de "SALUD" y en los términos de la "Ley" y el "Reglamento", el Ejecutivo Federal constituirá un fideicomiso para el manejo transparente de estos recursos. Para acceder a los recursos del fideicomiso "EL ESTADO" acuerda con "SALUD" dar cumplimiento a las Reglas de Operación correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- "EL ESTADO" acuerda respetar la transferencia de recursos federales correspondientes a las familias beneficiarias del "SPSS" que decidan cambiar su residencia de una entidad federativa adscrita al "SPSS" a otra también adscrita al "SPSS" durante su período de vigencia.

"SALUD", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, tomará las medidas necesarias para ajustar los montos que por concepto de recursos federales correspondan a "EL ESTADO" y a la entidad receptora o de origen, según sea el caso.

MEDIDAS DE COLABORACIÓN E INTEGRACIÓN

DÉCIMA CUARTA.- "EL ESTADO" brindará los servicios de salud a la persona objeto del "SPSS" a los beneficiarios de forma directa, a través de los establecimientos para la atención médica de "EL ESTADO", o de forma indirecta, a través de los establecimientos de atención médica de otras entidades federativas o de otras instituciones del Sistema Nacional de Salud, mediante el sistema de referencia y contrarreferencia convenido con los prestadores de servicios.

Para tal efecto, "EL ESTADO" celebrará, con base en el modelo que al efecto emita "SALUD", convenios de colaboración interestatal e interinstitucional, a través de los cuales realizará el intercambio de información y servicios dentro del "SPSS".

DÉCIMA QUINTA.- "EL ESTADO" promoverá la participación de los municipios de su entidad en el "SPSS", conforme a las disposiciones que resulten aplicables.

INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

DÉCIMA SEXTA.- "EL ESTADO" proporcionará a "SALUD" los informes relativos al "SPSS" de conformidad con la forma y plazos a que se refieren la "Ley" y el "Reglamento". De no establecerse plazo específico en dichos ordenamientos, deberán proveerse dentro de los 20 días hábiles siguientes a cada trimestre.

El desempeño del "SPSS" en la entidad será evaluado por "SALUD" en coordinación con "EL ESTADO" conforme a los resultados obtenidos en los informes rendidos señalados con anterioridad.

DÉCIMA SEPTIMA.- "SALUD" coadyuvará con "EL ESTADO" en la vigilancia de la ejecución de las acciones a que se refiere este "Acuerdo", para que se cumpla de manera apegada a los requisitos y parámetros fijados en la "Ley" y el "Reglamento".

DÉCIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" pondrá a disposición del público por medios de comunicación electrónica, remotos o locales, la información relativa al manejo financiero del "SPSS".

DÉCIMA NOVENA.- "SALUD" y "EL ESTADO" convienen en que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen para la operación del "SPSS", establecerán con la participación que en su caso corresponda a la Secretaría de Función Pública y a la Secretaría de la Contraloría de "EL ESTADO", los programas o actividades que permitan garantizar el cumplimiento de los compromisos que derivan del presente "Acuerdo". De las aportaciones solidarias estatales se deberán otorgar a la Contraloría de "EL ESTADO", los porcentajes de las aportaciones que por concepto de supervisión y vigilancia correspondan.

VIGÉSIMA.- Las partes convienen en que "SALUD" suspenderá la transferencia de los recursos financieros materia de este instrumento cuando "EL ESTADO" les dé un uso distinto o cuando no realice la aportación solidaria estatal, ambos de conformidad con lo estipulado en la "Ley", el "Reglamento" y el presente "Acuerdo", cuando no envíe la información que le sea requerida sobre el ejercicio de los recursos del "SPSS" o por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en este "Acuerdo", por lo que "SALUD", sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que conforme a la legislación aplicable resulten procedentes, podrá determinar otros mecanismos para la instrumentación del "SPSS", para salvaguardar los derechos de los beneficiarios.

DISPOSICIONES FINALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "Acuerdo", será resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en términos del artículo 104 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su competencia exclusiva.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente "Acuerdo" podrá adicionarse o modificarse por las partes, de común acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente "Acuerdo" surtirá sus efectos a partir del día 1º de enero de 2004 y concluirá el 30 de septiembre del 2006 en cumplimiento al artículo 72 fracción II de la Constitución Política del Estado de Morelos. "EL ESTADO" se compromete a notificar, al término de la gestión de gobierno, a la nueva administración estatal la existencia de este acuerdo para su ratificación, debiendo incluir las consideraciones necesarias en el acta de entrega-recepción correspondiente.

Este acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de "EL ESTADO", para su conocimiento público.

ANEXOS

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes reconocen como anexos integrantes del presentes "Acuerdo" los que a continuación se indican y los demás que se acuerde integrar por común acuerdo de las partes, los que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de "SALUD" y de "EL ESTADO". Estos anexos

tendrán la misma fuerza legal que el presente "Acuerdo" y podrán tener una vigencia específica conforme lo determinen las partes en los mismos anexos.

Las partes acuerdan actualizar anualmente estos anexos de común acuerdo.

Anexo I. Servicios de salud comprendidos por el "SPSS" en "EL ESTADO".

Anexo II. Metas de afiliación anual y por trimestre.

Anexo III. Recursos Presupuestales.

Anexo IV. Conceptos de gasto.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente "Acuerdo" de coordinación lo firman por cuadruplicado en Cuernavaca, Morelos, a los 12 días del mes de marzo del año 2004.

POR "SALUD"

DR. JULIO FRENK MORA

SECRETARIO DE SALUD

LIC. MARÍA EUGENIA LEÓN-MAY

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA SECRETARIA DE SALUD

POR "EL ESTADO"

LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MORELOS

SR. EDUARDO BECERRA PEREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
MORELOS

L. EN C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL
ESTADO DE MORELOS

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL
ESTADO DE MORELOS

DR. ANTONIO CAMPOS RENDÓN

SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE
MORELOS.

DR. ARTURO GUTIÉRREZ CARRILLO

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICAS.

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 Dirección General de los Servicios de Salud
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 003

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la adquisición de Sustancias químicas (equipos en préstamo) de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
46063001-005-04	\$900 Costo en compraNET: \$800	17/08/2004	16/08/2004 10:00 horas	18/08/2004 10:00 horas	19/08/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Serología	19,600	Prueba
2	0000000000	Inmunoematología	27,648	Prueba
3	0000000000	Biometría Hemática	6,400	Prueba

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.morelos.compranet.gob.mx>, o bien en Callejón Borda No. 3, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos de 08:00 a 14:00 hrs.

* La procedencia de los recursos es: Estatal.

* La forma de pago en convocante es en efectivo, en la Subsecretaría de Ingresos, Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de agosto de 2004 a las 10:00 hrs en el Aula de usos múltiples de los Servicios de Salud de Morelos, ubicado en: Calle Callejón Borda Número 3, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

* El Acto de presentación de propuestas y apertura técnica será el día 18 de agosto de 2004 a las 10:00 hrs y la apertura de propuestas económicas el día 19 de agosto de 2004 a las 10:00 hrs.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

* Lugar de entrega: Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea, Av. Domingo Diéz esquina Dr. Gómez Azcarate, Col. Lomas de la Selva, C.P. 62250, Cuernavaca, Mor.

* Plazo de entrega: del 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2004.

* Condiciones de pago: El pago será a mes vencido, una vez recibida la documentación correspondiente.

** Monto de Garantía de seriedad de la proposición: 5%.

Cuernavaca, Morelos 4 de agosto de 2004
 ING. ALFONSO LLACA GALVÁN
 Director de Administración
 Rúbrica.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia Municipal, Cuernavaca, Mor.

ADRIÁN RIVERA PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 30 FRACCIÓN IV, 31, 38 FRACCIÓN LX, 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 23 FRACCIÓN III, 26 FRACCIÓN V, Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, Y

CONSIDERANDO

Que nuestra Ciudad es reconocida mundialmente, desde épocas de la colonia hasta nuestros días, debido a su historia, cultura y clima, esto último fué lo que motivó al Barón Alexander Von Humbolt, en 1803, a calificarla como "Ciudad de la Eterna Primavera".

Así, la historia señala que Cuernavaca o Cuauhnáhuac, formaba parte del Marquesado del Valle de Oaxaca, la fundación de este Marquesado, se estableció mediante Cédula Real de fecha seis de junio de mil quinientos veintinueve, en el que se otorga a Cuernavaca el Título de Villa, aprovechando parte de su territorio para la organización social existente en el señorío de Cuauhnáhuac, eligiendo a Cuernavaca como la Alcaldía Mayor de este Marquesado, único señorío otorgado a la Nueva Etapa en el siglo XVI.

Por esa situación, en este Cabildo no puede ser indiferente a una fecha tan significativa como lo es el cuatrocientos setenta y cinco, Aniversario de la Fundación de Cuernavaca, motivo por el cual se determinó llevar a cabo diversos actos para conmemorar esta fecha.

Por lo que será necesario declarar Recinto Oficial al Claustro del Ayuntamiento, para celebrar Sesión Solemne de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este H. Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara Recinto Oficial, al Claustro del Palacio Municipal de Cuernavaca, para efecto de realizar Sesión Solemne de Cabildo, el día 19 de junio de 2004, con motivo del 475 aniversario de la fundación de la Ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza, así mismo, la entrega de reconocimientos a ciudadanos distinguidos en diversas ramas.

El Consejo Consultivo de Turismo, será el encargado de realizar la elección de ciudadanos reconocidos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Turismo y Fomento Económico y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar total cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro, en el Salón de Cabildos "PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA", del Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO

SÍNDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al C. Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia Municipal, Cuernavaca, Mor.

ADRIÁN RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN XXXI, 41 FRACCIONES VI, XXII Y XXIII, 58 Y 59 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 5, 14, 21 Y 22 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, Y

CONSIDERANDO

Que es obligación de los Gobiernos, en sus tres niveles, impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, a través de una planeación democrática que atienda a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en las Constituciones Federal y Estatal.

Que la planeación democrática no se concibe sino fundada en la participación de los diversos grupos sociales, ya que el propósito de esto es que la población exprese sus opiniones, dudas e inquietudes, para que sean tomadas en cuenta en las acciones que pretenda llevar a cabo el Ayuntamiento, para el desarrollo de su comunidad.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, atiende esta situación, ya que señala la existencia, en cada Municipio, de un "Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal", conocido como COPLADEMUN, organismo auxiliar, que integrado al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos o COPLADE-MORELOS, formarán el "Sistema de Planeación Democrática", teniendo las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Estatal de Planeación.

Todo lo anterior, tiene como propósito crear las condiciones de crecimiento ideales para el territorio del Municipio de Cuernavaca, que nos permita un desarrollo armónico sustentable y ordenado, para que se cumplan de manera sistemática las metas y objetivos comprometidos al inicio de la presente Administración.

Por otro lado, es de señalar que la aportación que hagan todos y cada uno de los sectores de la sociedad cuernavacense, enriquecerán aún más los trabajos que este Comité tendrá a lo largo de esta gestión gubernamental, dando como resultado que sociedad y gobierno, al unirse en objetivos comunes, logremos el beneficio a favor de nuestra población cuernavacense.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este H. Cuerpo Colegiado ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la conformación del COPLADEMUN de Cuernavaca, la Convocatoria para su integración, así como el Reglamento Interno para el funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El COPLADEMUN-CUERNAVACA se integrará de la siguiente manera:

I.- Un Presidente, que será el mismo Presidente Municipal;

II.- Un Coordinador General, que será el Regidor de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas;

III.- Los miembros del Ayuntamiento;

IV.- Un Secretario Técnico, que será el Secretario del Ayuntamiento;

V.- Un Vocal de Control y Vigilancia, designado por el COPLADEMUN, a propuesta del Presidente;

VI.- Los representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que desempeñen funciones en el Municipio;

VII.- Los representantes del Gobierno Federal que actúen en el Municipio;

VIII.- Los funcionarios y autoridades del Gobierno Municipal;

IX.- Los presidentes de los Comisariados Ejidales y representantes de bienes comunales;

X.- Los representantes de las comunidades indígenas que existan en el Municipio;

XI.- Los representantes de las organizaciones obreras, campesinas, de colonos, etc., así como de las sociedades cooperativas que actúen a escala municipal;

XII.- Los representantes de las organizaciones empresariales que actúen en el Municipio;

XIII.- Los Diputados Federales y Estatales, cuyo distrito electoral se ubique dentro del Municipio, y

XIV.- Los representantes de las instituciones de investigación y docencia, cuyas instalaciones se ubiquen dentro del Municipio.

Para la acreditación de las personas u organismos señalados en las fracciones VI a XII, se emitirá la convocatoria respectiva, en la que se señalarán las Bases para la integración, plazos y registros. Misma que se aprueba en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la determinación de atribuciones, organización y funcionamiento del COPLADEMUN-CUERNAVACA, se estará a lo que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y la Ley Estatal de Planeación, los lineamientos que para tal efecto emita el COPLADE-MORELOS, así como a su reglamento Interno de Funcionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo y la convocatoria a que se hace referencia, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos y en dos diarios de mayor circulación en el Municipio.

TERCERO.- El COPLADEMUN-CUERNAVACA deberá instalarse dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha del cierre de acreditación de integrantes, señalado en la convocatoria que se alude.

CUARTO.- Asimismo, el día de su instalación el COPLADEMUN-CUERNAVACA celebrará su primera sesión, en la que aprobará su calendario de sesiones ordinarias.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil cuatro, en el salón de Cabildo "Presidente Benito Juárez García", del Recinto Municipal.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL
C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO
C.C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA, MORELOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ
Presidente Municipal
C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA
Secretario del Ayuntamiento
Rúbricas.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal, Cuernavaca, Mor.

ADRIÁN RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO Y 22 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, Y

CONSIDERANDO

Este Gobierno Municipal se ha caracterizado por cumplir todos y cada uno de los compromisos generados frente a sus gobernados, por ello, ha transparentado el manejo de los recursos a través de la rendición de cuentas claras.

Informar en tiempo y forma a la ciudadanía de la captación, uso y destino de los recursos públicos, además de ser una facultad, es un compromiso ineludible que esta Administración Municipal ha asumido desde el inicio de la gestión.

Como lo establece la legislación vigente en el Estado, es facultad normativa de los Ayuntamientos, revisar y aprobar el corte de caja mensual y remitirla al Congreso del Estado para su revisión correspondiente.

El Presidente Municipal goza de la facultad de modificar la estructura administrativa y financiera de los programas de las Dependencias y Entidades que estén incluidos en el presupuesto de egresos, informando al Cabildo respectivo del uso de tal facultad.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Honorable Cuerpo Colegiado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con la finalidad de mantener las transferencias presupuestales por ampliación al FIES, por un total de 14'618,644.06 (Catorce millones seiscientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 06/100 M. N.).

SEGUNDO.- Se aprueba el Corte de Caja Mensual del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al mes de febrero del año dos mil cuatro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildos "PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA" del Recinto Municipal, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL
C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO
C.C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA, MORELOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

En consecuencia, remítase al ciudadano Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal, Cuernavaca, Mor.

ADRIÁN RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO Y 22 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, Y

CONSIDERANDO

Este Gobierno Municipal se ha caracterizado por cumplir todos y cada uno de los compromisos generados frente a sus gobernados, por ello, ha transparentado el manejo de los recursos a través de la rendición de cuentas claras.

Informar en tiempo y forma a la ciudadanía de la captación, uso y destino de los recursos públicos, además de ser una facultad, es un compromiso ineludible que esta Administración Municipal ha asumido desde el inicio de la gestión.

Como lo establece la legislación vigente en el Estado, es facultad normativa de los Ayuntamientos, revisar y aprobar el corte de caja mensual y remitirla al Congreso del Estado para su revisión correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Honorable Cuerpo Colegiado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Corte de Caja Mensual del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al mes de marzo del año dos mil cuatro.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos del Recinto Municipal, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil cuatro.

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO
SÍNDICO MUNICIPAL
REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS
C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al ciudadano Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal, Cuernavaca, Mor.

ADRIÁN RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO Y 22 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, Y

CONSIDERANDO

Este Gobierno Municipal se ha caracterizado por cumplir todos y cada uno de los compromisos generados frente a sus gobernados, por ello, ha transparentado el manejo de los recursos a través de la rendición de cuentas claras.

Informar en tiempo y forma a la ciudadanía de la captación, uso y destino de los recursos públicos, además de ser una facultad, es un compromiso ineludible que esta Administración Municipal ha asumido desde el inicio de la gestión.

Como lo establece la legislación vigente en el Estado, es facultad normativa de los Ayuntamientos, revisar y aprobar el corte de caja mensual y remitirla al Congreso del Estado para su revisión correspondiente.

El Presidente Municipal goza de la facultad de modificar la estructura administrativa y financiera de los programas de las dependencias y entidades que estén incluidos en el presupuesto de egresos, informando al Cabildo respectivo del uso de tal facultad.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Honorable Cuerpo Colegiado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con la finalidad de mantener un orden en las finanzas correspondientes al mes de abril del año dos mil cuatro, se autorizan las Transferencias Presupuestales por un monto total de \$1'099,329.89 (UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDO.- Se aprueba el Corte de Caja Mensual del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al mes de abril del año dos mil cuatro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos del Recinto Municipal, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO

SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA, MORELOS

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al ciudadano Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia Municipal, Cuernavaca, Mor.

ADRIÁN RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO Y 22 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, Y:

CONSIDERANDO

La transparencia en el manejo de los recursos es de vital importancia para la presente Administración Pública Municipal, por tal motivo conscientes de tan enorme responsabilidad para con la ciudadanía cuernavacense y sobre todo cumplir con todos y cada uno de los compromisos adquiridos al inicio de nuestro mandato, nos vemos obligados a llevar a cabo una rendición de cuentas claras.

En consecuencia, es nuestro deber informar de manera oportuna a nuestros gobernados sobre el destino de los recursos públicos captados por la presente gestión gubernamental, y así dar cumplimiento a todas y cada una de las acciones y compromisos adquiridos con la población cuernavacense.

Ahora bien, y para dar cumplimiento a lo ordenado en la legislación vigente en el Estado, y con la facultad normativa otorgada a los Ayuntamientos de revisar y aprobar el corte de caja mensual, por lo tanto es procedente remitirlo al Congreso del Estado para su análisis y efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Honorable Cuerpo Colegiado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con la finalidad de mantener una finanzas sanas en el Municipio, se aprueban las transferencias presupuestales por un total de \$417,643.00 (Cuatrocientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.), y la ampliación al presupuesto por \$18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M. N.), ambos del mes de mayo del dos mil cuatro.

SEGUNDO.- En consecuencia, se aprueba el Corte de Caja Mensual del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al mes de Mayo del año dos mil cuatro

TERCERO.- Se aprueban las modificaciones al presupuesto de ingresos y de egresos, para quedar finalmente en \$631'000,000.00 (Seiscientos treinta y un millones de pesos 00/100 M. N.) el primero y en \$630'300,464.40 (Seiscientos treinta millones trescientos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M. N.) el segundo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos Presidente "Benito Juárez García" del Recinto Municipal, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cuatro.

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO
SÍNDICO MUNICIPAL
REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA, MORELOS
C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal, Cuernavaca, Mor.

ADRIÁN RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN III Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, 70 Y 71 FRACCIÓN I Y 75 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, Y

CONSIDERANDO

Que para el despacho de los asuntos que al Ejecutivo Municipal competen, se tendrán como auxiliares a las dependencias y entidades que integran a la Administración Pública del Municipio, pudiendo además, contar con las unidades de asesoría, apoyo técnico y coordinación que considere.

Que el actual Gobierno Municipal, a fin de avanzar hacia una mejor atención de los asuntos de su competencia, se ha dado a la tarea de eficientar la estructura administrativa y dinamizar las acciones emprendidas, efectuando ajustes en una de sus dependencias: la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, reconsiderando su estructura administrativa en apego a su marco regulatorio, a fin de tener un mejor control en la prestación de este servicio público.

Esto conlleva a la necesidad y obligación a la vez, de dar congruencia al texto normativo del Ayuntamiento, como lo es el "Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuernavaca", en lo relativo a la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este H. Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 119, EN SUS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el Artículo 119, en sus párrafos Segundo y Tercero, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuernavaca, para quedar como sigue:

"Artículo 119.- ...

I.- Subsecretaría Operativa:

a).- Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad,

y

b).- Dirección de Policía Preventiva Metropolitana.

II.- Dirección General de Participación Ciudadana:

a).- Dirección del Heróico Cuerpo de Bomberos, y

b).- Dirección de Protección Civil.

Asimismo, la Secretaría contará con la Dirección de Supervisión y la Dirección de Asuntos Internos, mismas que dependerán directamente del Secretario.

... ..

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos "Presidente Benito Juárez García", del Recinto Municipal, a primero de julio del año dos mil cuatro.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL
C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO
REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA, MORELOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento Constitucional de Jantetelco, Mor.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2003-2006
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JANTETELCO

Mensaje del Presidente Municipal

Introducción

Bases Jurídicas

El Municipio de JANTETELCO, Hoy

El Municipio de JANTETELCO, Mañana

Nuestra Misión, Nuestra Visión

El Municipio de JANTETELCO A Tú Servicio

Los Seis Ejes Estratégicos

1-Desarrollo Económico

2-Desarrollo Humano

3-Desarrollo Urbano y Regional

4-Seguridad Pública que dé Confianza

5-Gobierno Transparente

6-Financiamiento del Desarrollo Municipal

IV Instrumentos

V Mecanismos de Evaluación y Seguimiento del
Plan

DIRECTORIO

Mensaje del Presidente Municipal

En cumplimiento de nuestra responsabilidad legal, presentamos al Congreso del Estado de Morelos el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006 para el Municipio de Jantetelco. Al hacerlo, respondemos también al derecho básico de la ciudadanía, que es el de conocer el rumbo y contenido que definirán las políticas y acciones del Gobierno Municipal durante los próximos tres años.

El presente Plan Municipal de Desarrollo recoge un mandato muy claro de la ciudadanía en el sentido que todos nuestros esfuerzos, todos nuestros programas de trabajo y líneas de acción se encaminen a fomentar el bien común y el bien ser de las personas. Hoy es manifiesto que la ciudadanía confía en que, como sociedad, somos capaces de asumir con éxito las muchas y muy complejas exigencias derivadas de nuestro proceso de crecimiento y desarrollo, pero también es evidente que la ciudadanía exige que este proceso tenga lugar con su participación, que signifique más y mejores oportunidades de bienestar y progreso así como una mayor calidad de vida para todos.

La misión y visión que dan forma y aliento al Plan, tanto como su orientación estratégica, sus prioridades y compromisos básicos y, de manera especial, su horizonte de cumplimiento y éxito, derivan de esta exigencia y aspiración que hoy todos en Jantetelco tenemos de trabajar unidos en favor del bien común.

Así, este Plan nace como expresión de esta demanda ciudadana y, por tanto, como documento rector, guía de acción e instrumento de evaluación y seguimiento cuya razón de ser es ayudarnos a que, como comunidad, como Municipio enfrentemos los retos y aprovechemos las oportunidades que tenemos en este nuevo milenio. Aspiramos, de hecho, a que el Plan sea una plataforma, social e institucional, para proyectar hacia el futuro la energía, la visión y los valores que hoy nos distinguen como comunidad.

De ahí que los seis ejes que reconocemos como los fundamentales para promover un crecimiento sano y ordenado del Municipio sean: 1. El desarrollo económico; 2. El desarrollo humano; 3. El desarrollo urbano regional, 4. El combate a la delincuencia; 5. El gobierno transparente y, finalmente 6. El financiamiento del desarrollo municipal.

Estamos convencidos de que estos seis ejes de desarrollo expresan nuestras prioridades como municipio y recogen nuestras opciones como sociedad. Y si bien cada uno de estos ejes implica una amplia agenda de trabajo en sí misma, es esencial que realicemos un esfuerzo de integración y complementariedad entre éstas para así, finalmente, promover un desarrollo más humano, más armónico y perdurable.

No hay duda de que es mucho lo que hay por hacer, de que son muchas las tareas por realizar. Con todo, sabemos que contamos con lo principal: el entusiasmo, la solidaridad y el talento de la gente. Por ello queremos hacer de la participación social, de la participación ciudadana no sólo el sello distintivo de nuestro gobierno, sino, en los hechos, su principal razón de éxito.

De ahí que, como gobierno, nuestro mayor compromiso sea estar realmente cerca de las personas, escucharlas, atenderlas y reconocer el derecho de todos a ser parte activa en el destino de su comunidad y en la gestión de su Municipio. Nuestra mayor aspiración es poner al gobierno municipal en acción por ti y por tu gente.

Al entregar este documento de trabajo estamos señalando un rumbo preciso a nuestro quehacer, hemos establecido prioridades, precisando las formas en que hemos de trabajar y medir y evaluar nuestro desempeño. Ahora viene la parte importante: es el tiempo de cumplir plenamente lo aquí señalado, es hora de cumplirle a la ciudadanía y trabajar con honestidad y dedicación, respondiendo a la confianza que ha depositado en nosotros. Tenemos por delante tres años de trabajo intenso que queremos convertir en tres años de logros, tres años de profundos cambios que representen más cambio para todos, más bienestar y dignidad, más tranquilidad y más calidad de vida.

A nombre del Honorable Ayuntamiento de Jantetelco hago la más entusiasta de las convocatorias a la ciudadanía a examinar, evaluar y exigir el pleno cumplimiento de este Plan Municipal de Desarrollo 2003 – 2006. Los exhorto a unirse a esta gran iniciativa, ya que sabemos muy bien que sólo con su participación podemos edificar un Municipio para todos.



L.A.P. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHÚZ
Presidente Municipal Constitucional de Jantetelco.

INTRODUCCION

La Planeación del Desarrollo es el conjunto de acciones consensadas que se realizan a fin de alcanzar una realidad deseada para y por la sociedad.

El Plan Municipal de Desarrollo 2003 – 2006 es el documento normativo que induce y orienta la acción de la administración municipal y de la sociedad civil durante este período para lograr cubrir las necesidades y aspiraciones de los habitantes de Jantetelco.

El Plan esta alineado en los esfuerzos de planeación a largo plazo realizados por la comunidad y reflejados en el “Plan Estatal de Desarrollo”. Aquí se presenta un diagnóstico de cada uno de los apartados más significativos de la vida cotidiana de la comunidad y se define el objetivo a obtener en estos tres años y las 6 líneas de acción para alcanzarlo. En cada una de ellas se especifican objetivos y líneas de acción para cada uno de los apartados en la agenda de gobierno.

Se contempla a la coordinación y suma de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y de la participación ciudadana mediante sus diferentes formas en la ejecución, seguimiento, evaluación y control.

Contiene la esencia del acervo acumulado en la planeación en años anteriores y sobretudo la consulta ciudadana realizada por el C. Lic. José Guadalupe Ambrocio Gachúz, Presidente Municipal, en tres momentos, en la campaña político – electoral, en su calidad de presidente electo y como autoridad en funciones. Asimismo integra los resultados de varios ejercicios de planeación estratégica efectuados recientemente, y considera al Plan Nacional de Desarrollo 2001 – 2006 y al Plan Estatal de Desarrollo 2001 – 2006.

De esta manera se canalizan el trabajo, recursos y voluntades, para elevar los niveles de bienestar de la ciudadanía.

BASES JURÍDICAS

Las bases jurídicas en que se sustenta la elaboración del presente Plan Municipal de Desarrollo, 2003 – 2006 son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado y la Ley de Planeación del Estado de Morelos.

El Artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos, establece las facultades del Gobierno Municipal para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para alcanzar los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se dispone que, en atención al interés público y social, la Nación está facultada para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del campo y de la ciudad, asimismo en la fracción I del artículo 116 de la constitución local, se faculta al Ayuntamiento para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo municipal.

Por su parte la Ley de Planeación del Estado de Morelos, en sus artículos 2, 5, 7 y 16, establecen el carácter democrático de la planeación. Asimismo, determina los organismos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Estatal coordine, mediante convenios con los Municipios, induzca y concerte con los particulares las acciones para la elaboración y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, determina - en el apartado referido a la Planeación Municipal, Artículos 49 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59,- la potestad del Municipio para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) como documento rector de toda actividad que realice.

I. EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, HOY

Al iniciar una nueva etapa en la vida institucional del Municipio de Jantetelco, es indispensable conocer y evaluar las grandes tendencias sociales, económicas y políticas que, en las últimas décadas, han redefinido la vida de Jantetelco y, en esa misma medida, han trazado los retos y las oportunidades que caracterizan hoy nuestro proceso de desarrollo.

Es necesario que este diagnóstico se complemente con una identificación clara del conjunto de opciones que como sociedad tenemos para, más allá de las tendencias prevalecientes, ver hacia dónde queremos y podemos ir y, en este sentido, impulsar los cambios sociales e institucionales que mejor promuevan el bien común, la dignidad de las personas y el bien ser en la sociedad. No olvidemos que, después de todo, el cambio social es una oportunidad para construir una comunidad más sensible y solidaria, una comunidad más democrática y participativa en la que se persiga siempre, como objetivo principal, el desarrollo integral de la sociedad.

La agenda de un proyecto de cambio es, por supuesto, muy amplia e incide en todas y cada una de las esferas de la vida del Municipio. En particular es muy claro que la maduración de la transición demográfica, la creciente diversidad y complejidad de la vida social, el empuje modernizador de la economía y la dinámica del cambio político e institucional que hoy vive el Municipio son elementos de cuya trayectoria dependerá, en buena medida, el futuro del Municipio. En este contexto, el diagnóstico debe partir del reconocimiento de estas tendencias para así poder establecer los objetivos estratégicos, los programas de trabajo y las líneas de acción que mejor garanticen el desarrollo del bien común y el bien ser, es decir, que garanticen una gestión ordenada y socialmente virtuosa del cambio social.

La transición demográfica.

Es preciso señalar que para el año 2000, según los resultados del Censo de Población y Vivienda efectuado por INEGI, en el municipio se computaron 13,745 habitantes, de los cuales 6,654 son hombres y 7,091 mujeres. La tasa de crecimiento en el período 1995-2000 fue de 1.07%.

La población es siempre protagonista y objetivo de cualquier proceso de desarrollo. A corto y largo plazo, el perfil social, cultural, educativo y productivo de la población es el que define la naturaleza y calidad del proceso de convivencia social y de desarrollo de una comunidad, así como el potencial de crecimiento y de elevación en la calidad de vida. Al mismo tiempo los cambios demográficos van dando cuenta de los alcances en el nivel de bienestar social así como cambios culturales que de generación en generación van enriqueciendo el tejido social, familiar y personal en una comunidad. El Municipio de Jantetelco es un buen ejemplo de ello.

Este crecimiento y perfil de la población municipal se explica no sólo por el crecimiento natural de la misma o por los fuertes movimientos migratorios, sino también por el constante descenso en las tasas de mortalidad general e infantil, asociadas, desde luego, al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y a los avances logrados en materia de educación, salud e infraestructura sanitaria.

Para el año 2000, la tasa de mortalidad general era del 4.7%, y la tasa de mortalidad infantil representaba el 21.58%. Como consecuencia, la población de Jantetelco tiene ahora una mayor esperanza de vida de 74.31 años.

Como resultado del creciente alargamiento de la sobrevivencia, hoy en día podemos decir que la tasa de defunción está determinada cada vez más por personas de la tercera edad. Esto supone un incremento del "tiempo familiar" o del potencial de interacción de varias generaciones sucesivas emparentadas entre sí, lo que puede ejemplificarse mediante la sobrevivencia cada vez mayor de los abuelos durante la niñez, la adolescencia y la juventud temprana de los nietos. La coexistencia generacional es una experiencia cada vez más común y un estímulo al ligero crecimiento que entre 1990 y el 2000 se observó en la familia expansiva sobre la familia nuclear.

La estructura por edad de la población y el futuro inmediato.

Tomando en cuenta estas tendencias demográficas generales, es de esperar que, dada la amplia base de reproducción acumulada en estas décadas, la población del Municipio de Jantetelco se incremente en los próximos años, aunque a un ritmo menor, ya que la tasa anual de crecimiento de la población va en franco descenso, al igual que la tasa global de fecundidad. De este modo, y de acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), se espera que para el año 2010 alcancemos un total de 15,972 habitantes en el municipio de Jantetelco.

De seguir con las actuales tendencias, la población del Municipio seguirá concentrándose en las áreas urbanas y, en consecuencia, en el corto y mediano plazos, se tendrá un considerable aumento en la demanda de servicios básicos, de bienes públicos y de infraestructura urbana.

En los próximos diez años se espera también que la estructura por edad de la población se mantenga relativamente estable. Los datos de las proyecciones de CONAPO, incorporados a las pirámides de edad, muestran que durante ese período habrá una disminución sensible del porcentaje de niños de 0 a 9 años, un pequeño descenso en el porcentaje de personas de entre 10 y 34 años, un aumento en el porcentaje de las personas que tienen entre 35 y 69 años y un incremento muy ligero en el porcentaje de personas de más de 70 años.

Aunque la tendencia general apunte, al mediano plazo, hacia un proceso de envejecimiento relativo de la población, lo cierto es que para las dos próximas generaciones la población de Jantetelco seguirá conservando un perfil relativamente joven.

Lo anterior significa que el Estado de Morelos, y en especial el gobierno municipal de Jantetelco, deberá enfrentar retos muy específicos: no sólo conservar los niveles de cobertura de los servicios públicos que hoy tiene el Municipio, sino también diversificarlos y ofrecer una adecuada atención a estos sectores de la población.

La población infantil en particular que es, por definición, la más vulnerable, requiere de una atención inmediata y cada vez más especializada. Por ello, además de la necesidad de nuevos espacios recreativos, educativos y culturales para este grupo de edad, es necesaria una mayor especialización del espacio urbano que permita el desarrollo físico, social y cultural de los niños y jóvenes del Municipio. El bienestar y la integración de los jóvenes a sus comunidades también es una prioridad impostergable y en el futuro inmediato será necesario ampliar el abanico de oportunidades, sobre todo en materia de educación, empleo productivo, vivienda, actividades recreativas y espacios para practicar el deporte. Aunque en el año 2000 el total de personas de 55 años o más representaba únicamente el 12.2% de la población del Municipio, el envejecimiento relativo de la población dará lugar a profundos cambios en nuestra manera de ser y de pensar, transformará las relaciones sociales, familiares e intergeneracionales. Ello implica adoptar desde ahora ciertas previsiones para brindar un mejor servicio a los adultos en plenitud en materia de salud y asistencia social.

En suma, en el presente y en el futuro del Municipio de Jantetelco, es posible advertir procesos de continuidad y consolidación en las principales tendencias demográficas, lo cual abre el reto de hacer frente a las necesidades sociales que se perfilan y que, al mismo tiempo, plantean nuevos y más complejos desafíos que obligarán a revisar los criterios de asignación y evaluación de los recursos presupuestales, con el fin de obtener el mayor beneficio social posible de su aplicación eficiente.

La seguridad pública y el perfil de la delincuencia.

La delincuencia es un fenómeno que está presente en todas las sociedades y en todas las épocas de la historia. Como en todo el país, en Jantetelco la inseguridad no es uno de los problemas que los ciudadanos y sus familias observan con más aprehensión y preocupación. Pero las personas manifiestan sentirse amenazadas en su integridad física y patrimonial, al mismo tiempo que manifiestan su preocupación ante el desempeño de las instituciones y cuerpos de seguridad responsables de combatir a la delincuencia.

En cierto modo, estas percepciones están respaldadas por los indicadores estadísticos y la realidad cotidiana que se vive en las comunidades del Municipio, tales como Amayuca y la cabecera municipal de Jantetelco, sólo por mencionar algunos sectores en donde se registran incidencias de hechos delictivos.

Con relación a esta problemática, debemos mencionar dos aspectos importantes que se derivan de las recientes reformas del Artículo 115 Constitucional: el reconocimiento pleno de la autonomía institucional de los gobiernos municipales y la exigencia de una mayor participación ciudadana en la vida política y social. Esta reforma tiene un impacto directo en los servicios públicos y, de manera especial, en el ámbito de la seguridad pública. Las nuevas disposiciones establecen con mucha claridad la responsabilidad que tienen los Ayuntamientos de garantizar la seguridad pública, incorporando nuevos esquemas de participación ciudadana y estableciendo mecanismos más efectivos de coordinación entre los tres niveles de gobierno.

Dado que la delincuencia tiene diversas causas y orígenes, algunas directamente relacionadas con la pobreza, el desempleo, la falta de oportunidades de desarrollo para los jóvenes, su mal empleo del tiempo libre, las adicciones y, sobre todo, la erosión de la confianza social e institucional, en el futuro inmediato la clave para enfrentar este problema depende de la capacidad de poner en marcha una nueva estrategia de seguridad que tome en cuenta tres elementos importantes.

En primer lugar, es necesario alentar la participación activa y comprometida de la gente, a través de nuevos programas de coordinación entre las autoridades y los ciudadanos. Ninguna estrategia de seguridad pública puede ser efectiva si no está acompañada de una política social integral que ofrezca oportunidades de capacitación y empleo productivo para los jóvenes, así como diversas actividades educativas, culturales y recreativas. Adicionalmente, con la participación de los ciudadanos, es necesario fortalecer los programas de vigilancia en todo el Municipio con el propósito de prevenir y combatir la venta y el consumo de drogas.

En segundo lugar, resulta imperativo proceder a la reorganización y el fortalecimiento de los cuerpos de seguridad pública municipal. Las nuevas condiciones creadas por las reformas al 115 Constitucional hacen necesario reforzar las instituciones encargadas de la seguridad pública para que se fortalezca la coordinación de las acciones de protección civil y el servicio de emergencia, así como la labor que realiza la policía preventiva municipal. Sólo así se podrá lograr una coordinación más eficiente con los elementos de seguridad en los ámbitos estatal y federal.

En tercer lugar, es claro que el éxito de una buena estrategia de seguridad depende de la dignificación, capacitación y profesionalización de los cuerpos policíacos. Por ello, en los próximos años es indispensable garantizar a los elementos de los cuerpos de seguridad mejores condiciones de trabajo, mejor equipo y una relación de trabajo acorde con la responsabilidad que tienen.

Los retos económicos.

En estos años el estado experimentó un crecimiento significativo de su Producto Interno Bruto (PIB), por encima del crecimiento del PIB nacional. Con ello, no obstante la expansión de la población, se incrementó el ingreso per cápita y los montos de inversión extranjera, que se orientaron en una gran proporción a ramas de actividad de alto nivel tecnológico y valor agregado. Paralelamente, se comenzó a articular un sector exportador que mostró características de gran dinamismo.

A partir de 1999 la actividad económica nacional e internacional ingresó en una etapa de menor crecimiento, por el inicio de una fase baja del ciclo económico de los Estados Unidos, que registró su nivel más agudo en el 2001, cuando la economía de ese país creció apenas al 1.1%. En México, los signos de esa crisis empezaron a manifestarse desde 1998, acentuándose con mayor vigor en el año 2001, cuando el PIB nacional registró su crecimiento más bajo desde 1995. Al término del 2001 tanto el empleo como la inversión interna y la actividad industrial presentaban en el país descensos notables con relación al año anterior. Aunque es muy posible que esté ya en marcha una recuperación en la economía de los Estados Unidos, y por tanto de nuestras exportaciones, es de esperarse que los niveles de generación de empleo y de ingreso real en el país se recuperen más lentamente y continúen en niveles bajos en los próximos años.

Así, la generación de empleo y de oportunidades para empresas familiares en Jantelco presenta un panorama en el que se observan claroscuros, ya que por una parte se ha logrado enfrentar con relativo éxito las dificultades económicas recientes, pero existe una creciente demanda de empleos por parte de la población.

Esta perspectiva adversa plantea un importante reto para el Municipio: contribuir con mayor intensidad y precisión al dinamismo económico y a la creación de empleo, primero mediante una acertada política de servicios públicos municipales, esto es, creando un ambiente económico e institucional favorable a los negocios, ubicarse como una ciudad atractiva en un momento en que las inversiones pueden ser escasas. Pero también es necesario reactivar aquellas acciones municipales, como la promoción de microempresas y la capacitación laboral, que de manera más directa contribuyan a la salud de la economía y el empleo.

Federalismo, democracia y gobierno.

La consolidación de la democracia es una tarea que se relaciona no sólo con el fortalecimiento de nuestro régimen de partidos, con el pluralismo de la vida política y con la transparencia de los procesos electorales, sino también con una más amplia participación ciudadana y la creación de una nueva y más sana relación entre los tres niveles de gobierno.

Durante varias décadas, el centralismo fue la base que sostenía al régimen político con el consecuente debilitamiento de los estados y municipios de todo el país. Hoy, después de las reformas al Artículo 115 Constitucional, existen condiciones más favorables para que los municipios asuman la responsabilidad de regir su propio destino. Lo anterior implica acabar, de manera definitiva, con el centralismo y con el autoritarismo en la vida política, que además de generar dependencia económica y política de los municipios, limitó su capacidad de respuesta a los problemas más urgentes de su población.

Hoy más que nunca existe la necesidad de edificar un federalismo en donde cada nivel de gobierno asuma sus responsabilidades, con base en la colaboración y el respeto recíproco. Requerimos trabajar a favor de un nuevo federalismo que promueva el desarrollo económico de todos los municipios y regiones del país; un federalismo solidario y subsidiario, que reconozca la iniciativa municipal y que fortalezca la autonomía de sus finanzas como condiciones indispensables para elevar los niveles de bienestar social.

El nuevo federalismo forma parte de un proceso de transformaciones profundas relacionadas con diversos ámbitos de la vida social, política e institucional del Municipio de Jantetelco. Hasta fines de la década de los ochenta, prevalecían las formas tradicionales de organización de carácter laboral o profesional y los llamados clubes de servicio. Sin embargo, en los últimos años han aparecido numerosas organizaciones que expresan la gran diversidad de necesidades e intereses que existen en la sociedad civil. Actualmente, la acción de estas organizaciones cubre una amplia gama de aspectos relacionados con la protección de los derechos humanos, la lucha por la preservación del medio ambiente y la defensa de la integridad de las mujeres, los niños y las personas con alguna discapacidad.

La participación social es también un hecho cada vez más presente en la gestión y dinámica de la vida del gobierno municipal, y hoy esta participación se encuentra en un proceso de institucionalización que, sin duda, ampliará y consolidará la presencia de las personas en la toma de decisiones municipales.

A esta nueva participación social ha correspondido también una intensificación de la vida política en el Municipio que, por fortuna, se orienta a consolidar la democracia. El resultado final de la suma de todos estos procesos es la existencia de un sistema plural de representación política, integrado en última instancia a partir del voto de los ciudadanos. En este sentido, en el proceso de consolidación de la democracia es posible observar diversas transformaciones y diferentes niveles de participación que obedecen a las circunstancias propias de cada proceso electoral.

Los rasgos de la nueva cultura política.

La alternancia en el poder y la nueva cultura política que comienza a observarse en nuestro Municipio son resultado de transformaciones que han hecho posible el buen funcionamiento de las instituciones y procedimientos electorales, así como la gradual difusión de ciertos valores e ideales que caracterizan a la democracia moderna. En este sentido, una condición indispensable para la existencia de una sociedad democrática es el acuerdo, por parte de los ciudadanos, en torno a ciertos principios y valores que dan legitimidad y fortaleza a las instituciones.

En este contexto general de cambios políticos y cambios en la manera de ser y de pensar, el compromiso del gobierno municipal es impulsar la construcción de un nuevo tipo de gestión que contribuya a la consolidación de los cambios sociales, económicos y políticos que rigen hoy la vida del Municipio. Se trata de edificar un gobierno a la altura de las aspiraciones de la gente, que sepa escucharla, que sepa entender sus demandas y problemas, pero que también sea un gobierno orientado a servir a los ciudadanos, comprometido con la eficiencia, la honradez y la legalidad, y que esté abierto a la participación social, a la participación franca, continua de la gente. Aquí se requiere activar una transición institucional que impulse una nueva forma de gobernar, una nueva forma de entender el servicio público.

En el Jantetelco de hoy es prioritario trabajar para fortalecer el desarrollo integral de la sociedad que nos permita ampliar la calidad de vida de la comunidad, procurando formar una sociedad más equitativa, más solidaria y orientada a promover el bien ser de las familias. Es también central trabajar por hacer del Municipio y la ciudad un hábitat más digno, es decir un hábitat sustentable, con crecimiento equilibrado y servicios públicos de calidad para todos. Requerimos también enfatizar la seguridad pública, con énfasis en la prevención del delito por medio de un desarrollo social sano, pero también modernizando, dignificando y dando más eficacia al trabajo de las unidades de seguridad pública. Finalmente requerimos un gobierno con un perfil nuevo, cuyo signo distintivo sea su orientación absoluta a servir a la sociedad, a la ciudadanía. Por ello la misión y visión del actual gobierno municipal está del todo comprometida con el futuro del Municipio, el futuro de todos.

II. EL MUNICIPIO DE JANTETELCO MAÑANA NUESTRA MISIÓN, NUESTRA VISIÓN.

El Municipio de Jantetelco llega al nuevo siglo con un nivel de desarrollo social, institucional y económico que le permite ofrecer una calidad de vida digna a la mayor parte de sus habitantes, además de contar con un abanico abierto de oportunidades para ampliar las fronteras de su desarrollo y para atender de manera frontal aquellos rezagos sociales que no sólo lesionan la dignidad de muchas familias, sino que comprometen la calidad de nuestra convivencia social.

Afortunadamente nuestros mayores retos como Municipio no son los de una comunidad caracterizada por el estancamiento o el atraso, por la violencia y la desintegración social; nuestros retos son los de una comunidad que al tiempo que está observando un gran crecimiento económico, diversifica su composición social y cultural sin erosionar su grado de cohesión social, y que mantiene un razonable optimismo con relación a su futuro.

Tenemos la gran oportunidad de hacer del inicio del nuevo siglo, el inicio de una época para el Municipio de Jantetelco caracterizada, en lo esencial, en promover un creciente nivel en la calidad de vida para todos y por enriquecer continuamente su vida social, cultural y familiar.

Aprovechar esta oportunidad significa trabajar a favor de una seguridad pública más profesional y arraigada en la vida de las comunidades, barrios y colonias del Municipio; trabajar en la edificación de una ciudad y un municipio sustentable que contrarreste la segregación y la desigualdad social, así como el crecimiento desordenado y desequilibrado.

Significa también trabajar para que los servicios públicos no sólo sean un distintivo de calidad, sino también un elemento clave para la sustentabilidad y la equidad en el crecimiento de la ciudad; significa trabajar por una nueva política social que con eficiencia e imaginación no sólo enfrente la pobreza, sino que también promueva, con similar énfasis, una convivencia social basada en la tolerancia, la pluralidad y la más amplia participación ciudadana.

Significa, también, hacer del gobierno municipal un promotor del cambio y de modernización institucional y, como base de todo ello, hacer de la participación ciudadana el signo distintivo de la toma de decisiones del gobierno municipal.

Estas oportunidades hay que aprovecharlas, hay que saber trabajar por ellas y hacerlo de una forma responsable y con una clara visión del Municipio y la ciudad en la que queremos vivir y, sobre todo, que queremos heredar a nuestros hijos. Es claro que no podemos proyectar y edificar un futuro a la medida de nuestras capacidades y aspiraciones recurriendo o reincidiendo en viejas formas de hacer política, y en viejas formas de entender el ejercicio del gobierno.

Nuestra Misión es servir a la comunidad con honestidad, ética, lealtad y compromiso, para ejercer una administración eficiente y transparente ofreciendo un trato amable a la ciudadanía.

Pero entendemos que esta misión debe de estar fundada en la participación decidida de la gente, en un sistema de gobierno abierto, en un estilo de liderazgo sencillo, honesto y accesible, cuya base sea el reconocimiento del derecho de cada ciudadano de ser parte activa en el destino de su comunidad y en la gestión de su gobierno municipal.

Por lo tanto, una correcta Visión deberá orientar a nuestro Municipio para ser una unidad organizada y activamente participativa, con capacidad jurídica, política y administrativa que se apoye en la planeación democrática para fortalecerse como la instancia de gobierno más cercana a la comunidad, rectora de su desarrollo, por ello declaramos que nuestra Visión es lograr un municipio, capaz de dignificar el nivel de vida de su población que garantice la seguridad pública, conservando sus tradiciones, mediante el ejercicio de una administración pública transparente y confiable con un desarrollo económico sustentable.

Una adecuada visión para los próximos tres años debe de reconocer que no es posible que las personas continúen, después de muchos años, teniendo quejas o una opinión desfavorable sobre los mismos asuntos. El compromiso del Gobierno del Municipio deberá de ser con cambios reales que perciba la población. El compromiso conjunto de la administración municipal deberá ser implementar acciones que beneficien a toda la sociedad. Las clases populares, por ser la mayoría, estarán en el centro de las prioridades del gobierno municipal del 2003-2006.

Reconocemos que para lograrlo, para lograr hacer una diferencia real, la primera gran tarea a emprender deberá ser la transformación del mismo gobierno, en donde el aspecto fundamental sea la orientación hacia la gente; el distintivo será el servicio comprometido; la característica fundamental de este servicio será su cercanía y su utilidad para los ciudadanos.

Esta es la visión del Gobierno Municipal compartida por todos los que lo integran: que se cumpla lo que se promete y se trabaje con una orientación a los resultados. Nos entendemos como un gobierno con la prioridad de mejorar la atención a la ciudadanía. Asumimos el compromiso de hacer del servicio nuestro sello distintivo, dando a las personas la certeza de que estamos para servir y ayudar, y no ser más un obstáculo sino una solución a los problemas.

Nos comprometemos a no perdernos en el método, sin pensar en los resultados. Reconocemos que lo peor que puede pasarle a un gobierno es burocratizarse, descuidando el fin y quedándose en el medio, con normas o certificaciones que poco dicen a las personas. Mejores resultados, mejor atención, rapidez y eficacia en el trabajo serán la norma de trabajo durante los próximos tres años.

Para lograrlo, atenderemos cuatro principios fundamentales:

Primero, ser un Municipio ágil, que responda a las demandas ciudadanas con rapidez y que regrese el ahorro en obra pública, en gasto social y en servicios públicos.

En segundo lugar, seremos un Municipio con un sistema de evaluación puntual y precisa, que permita no sólo evaluar los avances del Plan Municipal de Desarrollo, sino que también sepa que cada uno de sus trabajadores es productivo y necesario. La ciudadanía, las organizaciones civiles y los grupos empresariales serán invitados a ser parte esencial de la evaluación periódica de la gestión de gobierno.

En tercer lugar, ser un Municipio cuidadoso de sus recursos, que opere con transparencia y honestidad absoluta, con un alto sentido del ahorro y frugalidad en el gasto, pero trabajando al mismo tiempo por más recursos propios, conseguidos principalmente sobre la base de más eficiencia de operación.

Y cuarto, ser un Municipio que trabaje estrechamente con las otras instancias de gobierno, entendiendo como una de las tareas más urgentes la coordinación, especialmente en aquellos temas que son más sensibles a la ciudadanía, y en los que el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado tienen también competencia.

Para lograr estos objetivos, responder adecuadamente a los retos planteados por el diagnóstico y alcanzar nuestra visión para el 2006, como un Municipio más ordenado, más equitativo y más próspero, presentamos un programa de acción que será la base de la nueva administración municipal, misma que será enriquecida en los próximos tres años mediante la continua aportación de la ciudadanía.

Por ello, los seis ejes sobre los cuales se asentará el trabajo del Gobierno Municipal del 2003 – 2006 son:

Estimular el Desarrollo Económico, como base de la elevación del bienestar de los individuos y de la población en general.

Promover un Desarrollo Humano, es decir, un desarrollo con rostro social que busque el bien común, la solidaridad, el respeto a la dignidad de la persona y la familia; que fomente el bien común, el bien ser, la equidad y la superación de la marginación.

Impulsar el Desarrollo Urbano Regional, en donde el reto sea cuidar y ampliar el patrimonio urbano y el capital social del Municipio, tanto sosteniendo la calidad de los servicios públicos, como ampliando su cobertura, pero también asegurando un crecimiento armónico de las comunidades.

Brindar un efectivo Combate a la Delincuencia, en la que la participación activa y comprometida de la gente sea el elemento más importante.

Ser un Gobierno Municipal Transparente, es decir, un gobierno de buenos resultados, que administre con absoluta transparencia y responsabilidad los recursos de todos, ofreciendo calidad en el servicio y manteniendo la salud de sus finanzas.

Localizar con precisión las fuentes de Financiamiento del Desarrollo Municipal, permitiendo con ello el fortalecimiento municipal lo que se reflejará en la elevación de la calidad de vida de los habitantes de Jantetelco.

Estas seis líneas de acción están motivadas por la vocación de servicio, porque sabemos que de poco serviría el más acertado de los planes de gobierno si no está fundado en la cercanía y el bienestar con las personas, el objetivo último de todo plan de gobierno. Presentamos a continuación, con sus respectivos objetivos, los programas de trabajo y las líneas de acción estratégicas que conforman cada uno de los cuatro ejes de trabajo del Municipio.

III. EL MUNICIPIO DE JANTETELCO A TÚ SERVICIO LOS SEIS EJES ESTRATÉGICOS

1.- DESARROLLO ECONÓMICO (OPORTUNIDADES PARA TODOS)

▪ ASPECTOS RELEVANTES

Derivado de la consulta popular, en el Municipio de Jantetelco se detectó que una de las demandas más inminentes de la población es el empleo, así como las oportunidades para la micro y mediana empresa.

Asimismo, se detectó la necesidad de impulsar al sector agrario debido al deterioro que ha venido presentando en los últimos años.

Por ello, nuestros compromisos se orientan hacia combatir la pobreza y la marginación social, fomentando la actividad productiva y la generación de empleo, de manera especial en las colonias populares y en las comunidades rurales del Municipio

▪ DIAGNÓSTICO

La población total del Municipio es del orden de 13,745 habitantes, de los cuales, 4,080 pertenecen a la población económicamente activa (PEA), distribuidos de la siguiente manera:

Sector primario: 44.45 %

Sector secundario: 25.75 %

Sector terciario: 28.39 %

En los últimos cinco años, se ha detectado un incremento en la PEA del sector terciario debido al impulso que se ha dado por parte tanto de la Federación como del estado de Morelos a la creación de microempresas y autoempleo.

Así, encontramos que existe en el municipio una tasa de desempleo del orden de 37.65%, de los cuales la mayoría son estudiantes y personas dedicadas a los quehaceres del hogar.

En el municipio, se distingue la comunidad de Amayuca por su desarrollo comercial e inclusive podemos apuntar que seguirá incrementándose la creación de pequeños negocios pero también el autoempleo.

▪ IMAGEN-OBJETIVO

Con la aplicación de programas específicos en materia de fomento al desarrollo económico, se espera que en nuestro municipio se de una tasa de desempleo del orden de 25%; asimismo, se espera que se creen 20 microempresas que darán empleo, directo e indirecto a 1.500 habitantes.

▪ OBJETIVOS Y METAS

✓ Combatir la pobreza y la marginación social, fomentando la actividad productiva y la generación de empleo, de manera especial en las colonias populares y en las comunidades rurales del Municipio

✓ Dar oportunidades laborales, impulsar la actividad de las micro-empresas y la generación de autoempleo.

✓ Apoyar el inicio o fortalecimiento de micro-empresas otorgando créditos.

✓ Proporcionar mejores oportunidades de desarrollo personal y capacitación laboral.

✓ Gestionar Centros de Capacitación en el Municipio, capacitando a madres solteras, personas de la tercera edad y/o con discapacidad en oficios para el autoempleo.

✓ Estableceremos un contacto permanente con el sector productivo para que las personas de escasos recursos encuentren un empleo digno.

✓ Brindar apoyo a las Asociaciones y Organizaciones de personas con discapacidad.

✓ Fomentar en todo el municipio las acciones y programas orientados a generar oportunidades de ingreso vinculadas con la actividad productiva, el empleo y el acceso a microcréditos.

✓ Ayudar a los jóvenes en conflicto a encontrar formas más sanas y productivas de vivir e inducirlos al proceso productivo.

▪ ESTRATEGIAS

Avanzar en la consolidación de Amayuca como un gran centro comercial y de servicios que fortalezca su atractivo para la inversión.

Mejorar y ampliar la infraestructura urbana de la Cabecera Municipal, Amayuca, Tenango y Chalcatzingo.

Promover las acciones necesarias para actualizar la infraestructura hidráulica de las comunidades a partir de las nuevas necesidades planteadas por la construcción de los bordos protectores.

Actualizar los procedimientos de recolección y tratamiento de la basura y generar una campaña de concientización entre la población para un resultado más eficiente del servicio de limpia.

Ampliar la señalización y nomenclatura de las calles de todas las comunidades.

Reparar la infraestructura existente en materia de iluminación pública y avanzar en las medidas para un mayor ahorro en el gasto de energía ampliando la cobertura sobre todo en las zonas de mayor índice delictivo.

Fortalecer las políticas de promoción de la inversión privada y la generación de empleos.

Se aprovechará la situación geográfica así como la infraestructura de servicios con la que cuenta el Municipio para atraer nuevas inversiones que generen empleos.

Utilizando las posibilidades de comunicación que ofrece el Internet se difundirán las ventajas que ofrece nuestro municipio para la instalación de nuevas empresas.

Se promoverán las posibilidades de recreación turística que ofrece nuestro municipio y se apoyará la generación de empleos dentro de este sector.

En coordinación con las autoridades estatales correspondientes se promoverán mecanismos de acercamiento entre la mano de obra desempleada y el aparato productivo en la zona urbana mejorando la capacitación de la mano de obra para aumentar su nivel de competencia, su productividad y sus niveles de ingreso.

De la misma manera se participará en la capacitación de las personas dedicadas al pequeño comercio para apoyar su competitividad, mejorar sus niveles de ingreso y mantener las fuentes de empleo.

Propiciar la incorporación de los jóvenes profesionistas al mercado laboral.

Se apoyará con becas de transporte a los jóvenes estudiantes de las comunidades rurales que acuden a estudiar a otros municipios, para ayudarlos a culminar satisfactoriamente sus estudios y posibilitar su incorporación al mercado de trabajo en condiciones más favorables.

En coordinación con las autoridades educativas de nivel medio superior se promoverá el estudio de carreras técnicas terminales que permitan una pronta incorporación de los jóvenes al mercado de trabajo.

A nivel de la educación superior se apoyarán las políticas educativas que relacionen de manera más estrecha a los jóvenes profesionistas con el sector productivo del municipio.

Promover la creación de la infraestructura física y las condiciones que permitan la inversión productiva para la generación de empleos en el sector industrial.

Se impulsará el equipamiento y mejoramiento de la infraestructura de servicios en los principales centros de población del municipio para que al mismo tiempo que se atiende un problema inmediato de empleo y fortalecemos la calidad de la infraestructura del municipio en las zonas que permitirán atenuar las presiones demográficas en Jantetelco, se establecen también condiciones para promover la inversión productiva y la generación de empleos permanentes en esas zonas.

Se impulsará la instalación de agroindustrias sustentadas en el uso y aprovechamiento de productos del municipio. Necesitamos reforzar la vinculación productiva entre la producción agropecuaria y el desarrollo industrial del municipio, sentar las bases de un desarrollo sostenido que nos permita revertir la tendencia descendente del subsector agroindustrial en la conformación del sector manufacturero.

Promover que los distintos organismos públicos que realizan acciones de vivienda reactiven los programas de Vivienda Terminada los cuales han tenido una disminución en los últimos años. Además de la importante generación de empleos directos e indirectos que esta industria representa, se contribuirá a solucionar el problema de vivienda derivado del crecimiento de la población joven del municipio y que demanda nuevos espacios habitacionales.

En apoyo a las organizaciones de productores en el campo se incrementará la ayuda en asistencia técnica y se promoverán estudios para el corto y mediano plazo evaluando la rentabilidad de los cultivos.

Se aumentará la superficie mecanizada en el cultivo de básicos, especialmente del maíz, a la par de promocionar la adopción de sistemas de labranza de conservación por parte de los productores beneficiados.

Se incrementará la asistencia técnica ganadera en bovinos de doble propósito y en ovinocultura, buscando hacerla más eficiente y rentable, mediante el mejoramiento de la calidad genética y prácticas adecuadas de manejo y alimentación.

Se promoverá un uso más rentable de la superficie ganadera mediante el mejoramiento de los sistemas de pastoreo y en su caso, la introducción de especies forrajeras de calidad.

Se combatirá el abigeato mejorando la supervisión e inspección de las carnicerías para vigilar la procedencia legal de la carne que se expende en esos lugares.

Se desarrollará un programa de comercialización de la producción del sector primario y se analizará la posibilidad de aprovechar las ventajas competitivas de los productos del municipio para beneficiarse con las oportunidades que ofrecen los tratados comerciales firmados con otros países.

Se participará y promoverá el mejoramiento y ampliación de la red carretera y de caminos lo cual facilitará el mejor funcionamiento de los canales de comercialización que puedan implementarse. Se impulsará el incremento del número de kilómetros de carretera pavimentada que existen en el municipio a efecto de facilitar el traslado de las personas y el mejor tránsito de los productos de las comunidades hacia los centros de consumo.

Promover el mejoramiento de la señalización en las zonas ganaderas para ayudar a disminuir los accidentes entre animales y los vehículos que transiten por esas zonas.

2.- DESARROLLO HUMANO

▪ ASPECTOS RELEVANTES

Hoy, en el Municipio de Jantetelco la ciudadanía exige participar plenamente en la edificación del presente y futuro de su comunidad. En todos los barrios y comunidades del Municipio, la gente demanda un desarrollo con rostro humano orientado al bien común, a la solidaridad, el respeto a la dignidad de la persona y la familia; un desarrollo que fomente la equidad social, la superación de la pobreza y que, en esa misma medida, ofrezca oportunidades para mejorar la vida de todos.

En este sentido, es una responsabilidad prioritaria del gobierno Municipal trabajar para lograr el desarrollo humano. Para ello, la participación de la sociedad en las acciones de gobierno será nuestra principal estrategia. Toda la sociedad está invitada a unirse a los comités de colonos, los consejos municipales, las asociaciones de profesionistas, los medios de comunicación, los servicios sociales universitarios, los sindicatos y las agrupaciones empresariales.

El desarrollo integral de la sociedad deberá pasar por la construcción de una amplia red de acción en donde la gente trabaje por la gente, para garantizar mejores servicios públicos y mayores oportunidades laborales, educativas, culturales y recreativas en todas las Ayudantías del Municipio. Con la participación del DIF Municipal, daremos atención especial a niños, jóvenes y familias de escasos recursos para ayudarles a encontrar formas más sanas y productivas de vivir.

El compromiso del gobierno municipal con el bienestar de sus habitantes constituye la base de su legitimidad y permanencia; destaca en esta asignatura la solidaridad con los grupos más necesitados: los más pobres, los ancianos, las mujeres, las personas con discapacidad y los niños.

La educación, la cultura y el deporte son actividades centrales para el desarrollo humano por lo cual el gobierno municipal debe vigilar su desarrollo y fomentarlo de manera que los ciudadanos estén formados e informados para que puedan tener una vida sana y productiva.

▪ DIAGNÓSTICO

Jantetelco es un municipio que registra en general un grado de marginalidad social Media con un 0.23544 n, sin embargo, nuestro municipio experimenta un desfase entre sus zonas urbana y rural en lo que se refiere al nivel y calidad de vida de las mismas, pues en el campo se carece de servicios públicos de calidad, se presentan las enfermedades propias de la pobreza y existen muchos asentamientos humanos irregulares.

Los recursos destinados a las políticas sociales no han crecido al mismo ritmo que las actividades productivas.

Hasta ahora, el enfoque del bienestar hacia los grupos con más vulnerables ha sido de tipo asistencial, lo cual fomenta actividades pasivas que no son benéficas para la formación de ciudadanos responsables.

Los programas de promoción con participación comunitaria no destacan en las estrategias de bienestar social municipal, salvo en el caso de obras por cooperación; asimismo, los programas de educación social son intermitentes y, por lo tanto, pierden efectividad.

No se aplican las leyes y reglamentos para adultos mayores y personas con discapacidad; asimismo, no existe un programa de coordinación entre organismos públicos, privados y sociales para la atención de las necesidades comunitarias.

▪ IMAGEN-OBJETIVO

El compromiso del gobierno municipal con el bienestar de sus habitantes constituye la base de su legitimidad y permanencia; destaca en esta asignatura la solidaridad con los grupos más necesitados: los más pobres, los ancianos, las mujeres jefas de familia, personas con discapacidad.

Los servicios públicos son esenciales en la calidad de vida, por lo cual, su funcionamiento debe modernizarse y su cobertura ampliarse; la educación, la cultura y el deporte son actividades centrales para el desarrollo humano por lo cual el gobierno municipal debe de vigilar su desarrollo y fomentarlo de manera que los ciudadanos estén formados e informados para que puedan tener una vida sana y productiva.

▪ OBJETIVOS Y METAS

Promover la participación social de los grupos sociales con más necesidades en su propio desarrollo proporcionando asistencia a familias y comunidades marginadas, además impulsar la cultura, el deporte y la sana utilización del tiempo libre.

- Hacer de la participación social nuestro estilo de gobierno, que además sea humanista, incluyente y propositivo.

- Apoyar subsidiariamente a la comunidad de escasos recursos.

- Promover la educación y la cultura.

- Promover el deporte y la recreación.

▪ ESTRATEGIAS

- Elaboración de programas específicos para cada uno de los grupos vulnerables.

- Diseño de un programa de Promoción Social en las comunidades más pobres de Jantetelco, que promueva la autogestión de la población en la solución de sus necesidades y problemas sociales.

- Cumplimiento estricto de las leyes y reglamentos que protegen a los más necesitados.

- Diseño de un programa de educación social orientado a la salud, la sexualidad, los valores cívicos, la capacitación para el trabajo, el deporte, la recreación y la cultura.

- Acercamiento de los funcionarios municipales a la problemática de las comunidades urbanas y rurales.

- Definición de un comité interinstitucional de acción social que coordine los esfuerzos de los organismos públicos, privados y sociales para el desarrollo de la comunidad.

- Continuación de los programas básicos de bienestar social y programas asistenciales.

- Mejoramiento y prevención de las condiciones de salud en el municipio.

3. DESARROLLO URBANO Y REGIONAL

▪ ASPECTOS RELEVANTES

De la misma forma en que una vivienda segura y digna es una necesidad básica para cada familia, un hábitat plenamente limpio, grato y funcional es un requisito indispensable para crear comunidades sanas. Sin un hábitat digno para vivir, las personas no pueden ser miembros productivos de una sociedad, los niños no pueden crecer ni aprender adecuadamente y las familias no pueden prosperar e integrarse.

La construcción de un hábitat digno supone ante todo otorgar servicios públicos de calidad con cobertura, eficiencia y oportunidad. Con la garantía que estos lleguen a toda la población que los necesita. Pero también un hábitat más digno requiere de una comunidad en constante renovación, con espacios para jugar, estudiar, transitar y convivir. Un hábitat más digno supone un lugar sustentable, es decir, capaz de cuidar sus recursos naturales y garantizar su desarrollo futuro, y también una comunidad que se rige por una planeación.

Entendemos que un hábitat necesita construirse todos los días con la participación de todos. Es una tarea que no puede terminar, porque así como la población no detiene su crecimiento, ni dejan de aumentar las necesidades de las personas, ni sus aspiraciones de un espacio más verde, más limpio y más funcional donde vivir, también es cierto que ello requiere del trabajo y el esfuerzo de todos los días por parte del Gobierno Municipal, proveyendo servicios y obra pública, agua potable y planeación del desarrollo, es decir, una visión de largo plazo que nos vaya diciendo qué tipo de ciudad queremos tener en el futuro, y cómo estamos preparándonos para ser esa ciudad.

▪ DIAGNÓSTICO

En términos generales los problemas urbanos entre los municipios del Estado de Morelos son muy similares, sin embargo las características particulares del Municipio de Jantetelco tiene una problemática que debe tratarse con especial atención, siendo los aspectos más relevantes:

- Crecimiento desordenado del área urbana.
- Incorporación irregular de suelo, especialmente de tierras de origen ejidal o comunales.
- Poca respuesta para atender la creciente demanda de terrenos urbanizados principalmente para el desarrollo de vivienda.
- Escasez de reservas territorial.
- Insuficiencia de infraestructura de agua potable, alcantarillado y drenaje y de saneamiento y deficiencia en el servicio de las instalaciones de equipamiento.

- Contaminación de agua, aire y suelo
- Deterioro de imagen urbana y
- Pérdida constante y urgente del patrimonio histórico cultural y falta de identidad urbana.

▪ IMAGEN-OBJETIVO

Con la aplicación de las políticas, se espera que se lleven a cabo las siguientes acciones:

- Planear, controlar y regular el crecimiento, evitando la dispersión de los asentamientos humanos, para así facilitar la dotación de los servicios.
- Definir los usos del suelo, buscando los más apropiados para cada zona y evitando el crecimiento hacia las áreas inadecuadas.
- Promover la densificación de predios baldíos mediante su aprovechamiento para desarrollo de vivienda y/o áreas recreativas.
- Preservar las zonas y sitios con valor histórico-cultural.
- Proponer la ubicación de elementos de equipamiento urbano regional, procurando una mejor distribución y dotación de servicios para los habitantes.
- Indicar las obras de infraestructura que habrán de realizarse para que la población cuente con servicios adecuados, cualitativa y cuantitativamente.

▪ OBJETIVOS Y METAS

- Cubrir con oportunidad la demanda de servicios públicos.
- Fomentar la participación ciudadana en la conservación de la imagen urbana.
- Fomentar la Cultura Ecológica entre los habitantes.
- Fomentar la participación ciudadana en la preservación y mejora de nuestras áreas verdes, parques y jardines.
- Prevenir, controlar y mitigar los impactos y riesgos ambientales en la prestación de los servicios públicos.

▪ ESTRATEGIAS

Lograremos cumplir nuestros compromisos con la ciudadanía, a través de los siguientes programas de trabajo:

Ecología y Medio Ambiente

Nuestro primer programa de trabajo, mantendrá la calidad y oportunidad de los servicios públicos, apoyándose intensamente, como aspecto novedoso, en la aplicación de tecnología y sistemas que garanticen la mejora continua, la seguridad e higiene de los trabajadores en la prestación del servicio, así como la preservación del medio ambiente.

Nuestro segundo programa de trabajo será el encargado de cuidar y proteger nuestro entorno natural y asegurar su sustentabilidad, fomentando en la ciudadanía acciones concretas como son el reciclaje, el cuidado de los parques, el cuidado del mobiliario urbano del cuidado de la imagen urbana. Las acciones para lograrlo serán las siguientes:

- Impulsaremos la separación de la basura instalando centros de acopio en lugares estratégicos de las comunidades.

- Llevaremos a cabo una intensa promoción de la conciencia ecológica a través de los medios de comunicación.

- Fomentaremos entre la ciudadanía una adecuada conservación y preservación del mobiliario urbano, refiriéndonos a los parques y jardines, luminarias, contenedores, bancas, monumentos en los jardines tradicionales, etc. el uso adecuado de los contenedores y el horario para tirar la basura.

Mediante el tercer programa de trabajo conservaremos y mejoraremos las áreas verdes con reforestación y programas de sanidad vegetal. Para reforzar estas acciones, remozaremos y ampliaremos la infraestructura de parques y jardines existentes haremos lo siguiente.

- Llevaremos a cabo la forestación de parques y jardines.

- Mantendremos la producción de Viveros Municipales con fines de reforestación y ornato en la ciudad.

- También fomentaremos la forestación a través de los planteles educativos de la comunidad.

- Aprovecharemos la capacidad e iniciativa ciudadana para llevar a cabo nuevas acciones de forestación.

- Llevaremos un adecuado control de plagas que sea tanto preventivo como correctivo.

- Llevaremos a cabo acciones de fertilización de las áreas verdes municipales.

- Daremos atención de poda y tala a los parques, jardines y camellones del Municipio.

- Daremos remozamiento general a parques municipales y vecinales, comprendiendo la edificación, instalaciones generales, juegos y jardinería.

Comercio Ambulante

Con este programa aumentaremos la recaudación y eficiencia en tianguis y ambulante, y mejoraremos el funcionamiento de los mercados municipales. Las líneas de acción del programa son:

- Optimizar el padrón de los comercios para ubicarlos en la cartografía municipal. De esta manera se mejorará el control de permisos y giros.

- Mejoraremos la funcionalidad y la estética de los mercados mediante la instalación de campanas, extractores, seguridad y la limpieza de pasillos, el uso de bolsas ecológicas y uniforme para los locatarios.

- Se instalará un Módulo de Atención en los mercados para atender a los usuarios y locatarios y detectar prácticas inadecuadas.

Infraestructura

- Impulsaremos el mantenimiento, la modernización y la ampliación de las vialidades.

- Consolidaremos la ejecución de la obra pública de forma eficiente y honrada.

- Promoveremos e impulsaremos el rescate de nuestro patrimonio arquitectónico, con valor histórico, artístico o cultural.

- Generaremos espacios recreativos y deportivos que favorezcan la sana convivencia de la población.

- Apoyar el mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa.

Todo lo cual lo lograremos con base en los siguientes programas de trabajo.

Modernización, Ampliación y Conservación de Vialidades

Tiene como objetivo la Modernización, Ampliación y Conservación de Vialidades del Municipio, es decir, tener vialidades modernas, eficientes y seguras. Cinco son las acciones que realizaremos para cumplir este objetivo:

- La modernización y ampliación de vialidades estratégicas y de diversas intersecciones viales prioritarias de la comunidad de Amayuca.

- El bacheo continuo y oportuno de las vialidades del Municipio, basado en un sistema de diagnóstico eficiente y confiable.

- La rehabilitación integral de tramos dañados en las vialidades primarias, dando prioridades a las más afectadas.

- La reparación de vialidades afectadas por fallas y grietas geológicas.

- La señalización horizontal de vialidades, atendiendo principalmente el centro histórico, las vialidades primarias, las zonas escolares y las áreas de panteones.

Rehabilitación de Espacios Educativos

Con este programa, promoveremos la acción conjunta de los comités de padres de familia y el Gobierno Municipal en materia de rehabilitación de espacios Educativos, atendiendo las solicitudes de los planteles y apoyando activamente el equipamiento de la infraestructura educativa del Municipio.

Imagen Urbana

Este programa de trabajo dará continuidad al rescate de nuestro patrimonio arquitectónico con valor histórico, artístico o cultural, tanto en el centro histórico como en los barrios tradicionales de las comunidades y la zona arqueológica de Chalcatzingo. Incluye la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento, así como la generación de espacios recreativos y deportivos suficientes para el desarrollo armónico de la sociedad del Municipio, a través de la construcción y rehabilitación de áreas deportivas, plazuelas, parques y jardines.

Agua Potable

• Promoveremos y expandiremos a todos los rincones del Municipio una cultura integral del cuidado y buen uso del agua.

• Vigilaremos el óptimo aprovechamiento de los volúmenes de extracción de agua de nuestros mantos acuíferos, mejorando la infraestructura hidráulica.

• Elevaremos el nivel de satisfacción en la atención a los ciudadanos, en todos los ámbitos del servicio del agua.

• Impulsaremos el mejor aprovechamiento de las aguas pluviales.

Todo lo cual se llevará a cabo mediante los siguientes programas de trabajo.

Cultura del Agua: Tiene por objetivo fomentar en todos los habitantes del Municipio una cultura integral del agua, incrementando la eficiencia en su uso y evitando el dispendio, a través de:

• Promover la adquisición de dispositivos ahorradores de agua, así como la adquisición de tinacos que actúen como cisternas en zonas donde escasea el agua.

• Instrumentar la colocación de medidores en las tomas domiciliarias.

• Incrementar las inspecciones intradomiciliarias para detección de fugas a través de detectores sónicos de alta precisión.

• Visitar los centros de educación superior para fomentar la cultura del agua, a través de panfletos, calcomanías, artículos promocionales, presentación de video y teatro guiñol.

Rehabilitación y Sectorización, tiene como fin reducir los volúmenes de extracción de agua, evitando el desperdicio por fugas en las redes, a través de la rehabilitación y sectorización de la infraestructura hidráulica, de la siguiente forma:

• Se llevará a cabo la sectorización de los fraccionamientos y comunidades.

• Se rehabilitará la infraestructura de agua potable, redes y tomas domiciliarias.

• Se rehabilitarán y equiparán las fuentes de abastecimiento.

• Se rehabilitará la infraestructura de la red de alcantarillado.

Calidad en el Servicio, se mejorará la atención a la ciudadanía, proporcionando un trato amable, reduciendo tiempos de respuesta en la atención de quejas y agilizando trámites, no sólo apoyando la capacitación y la preparación de nuestro personal; también mediante:

• La realización de auditorías aleatorias para determinar la oportunidad en la atención a quejas y solicitudes en los diferentes módulos.

• Aplicando encuestas para medir la satisfacción en la atención y la calidad del servicio que reciben los usuarios.

Finalmente, mediante una Supervisión Efectiva, se dará mayor eficiencia a las acciones de vigilancia y supervisión del agua potable, vigilando el cumplimiento de las disposiciones establecidas y una adecuada aplicación de los recursos.

• Se realizará la verificación de la aplicación tarifaria a la facturación del agua.

• Se realizará la evaluación de los sistemas de desinfección y la eficiencia de los equipos de cloración, para garantizar la calidad bacteriológica del agua suministrada.

• Se realizarán las supervisiones para que la atención a fugas, bacheo y retiro de escombros se realice en máximo 5 días.

• Se eficientará la utilización de la energía eléctrica de los equipos de bombeo.

• Se llevará a cabo la revisión y evaluación de los conceptos que integran los costos de operación y mantenimiento. **Estructura Urbana**

• Diseñaremos planes y programas para lograr un ordenamiento y una ocupación adecuada del suelo, para aprovechar eficientemente los recursos naturales, sociales y económicos y mejorar la calidad de vida de la población.

• Propondremos un programa integral de estructura urbana y vial acorde al crecimiento de la ciudad y a las necesidades actuales y futuras de los habitantes de Jantetelco.

• Consolidaremos las instituciones que proporcionen servicios de información oportuna y de calidad a la ciudadanía, al gobierno municipal y otras instituciones.

• Involucraremos a los diferentes actores de la sociedad en los procesos de planeación municipal y en la promoción de sinergias locales orientadas al desarrollo sustentable.

• Generaremos propuestas y programas encaminados a lograr el bienestar e integración social y un desarrollo económico equitativo y equilibrado. Todo lo cual llevaremos a cabo mediante los siguientes programas de trabajo:

Ordenamiento Territorial y Urbano

Mediante este programa se cumplirá el objetivo de orientar el desarrollo municipal a través del aprovechamiento adecuado y ordenado del territorio, con base en las siguientes acciones:

• Elaboración de esquemas de desarrollo urbano para localidades del Municipio.

• Elaboración de los programas parciales de desarrollo urbano por delegación urbana.

- Elaboración del ordenamiento territorial del Municipio hasta su fase descriptiva.

Aprovechamiento Sustentable del Agua por medio del programa Aprovechamiento Sustentable del Agua, impulsaremos la disminución en el abatimiento de los mantos freáticos, coadyuvando en la utilización eficiente de este recurso, mediante las siguientes acciones:

- Diseñaremos lineamientos para optimizar el aprovechamiento del agua en los sectores doméstico, industrial y de servicios.

- Diseño de un sistema integral para el aprovechamiento de las aguas pluviales.

Sistema de Información

Estableceremos un Sistema de Información que proveerá los datos geográficos y estadísticos de calidad que el Gobierno Municipal y la ciudadanía requieran y ofreceremos distintos productos cartográficos y estadísticos, con el apoyo del INEGI.

Planeación Participativa

Mediante nuestro programa de Planeación Participativa, nos proponemos involucrar a la comunidad en los procesos de planeación municipal, a través de:

- Fortalecer la participación a través de la integración de consejos consultivos temáticos.

- Estableciendo esquemas eficientes de participación social para la formulación, ejecución y evaluación de planes y programas.

- Activar y mantener las sinergias sociales que contribuyan a la aplicación de los programas de planeación.

Administración Urbana

Nuestros Compromisos Contigo:

- Simplificar los trámites, coordinando las acciones con los distintos niveles de Gobierno y difundir los servicios que brinda el Ayuntamiento de manera clara y accesible.

- Vigilar que se dé cumplimiento a los ordenamientos urbanos.

- Crear y actualizar la normatividad municipal que prevea el desarrollo urbano.

- Coordinarnos con las Ayudantías, Comisariados Ejidales y Comunales, para ejercer un adecuado control del territorio municipal.

4. SEGURIDAD PÚBLICA QUE DE CONFIANZA

▪ ASPECTOS RELEVANTES

En la percepción de los mexicanos, la seguridad pública se ha convertido en el principal problema que deben resolver las instituciones encargadas de preservar el orden y la paz social. Esta sensación de inseguridad ha convertido a la seguridad pública en uno de los retos prioritarios para los nuevos Gobiernos Municipales.

Al ser el Municipio la instancia de gobierno más próxima a los ciudadanos, tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad y el patrimonio de la población como fundamento de un desarrollo sustentable. La incorporación de cuestiones relativas a la identificación, intervención y prevención del delito en el Plan Municipal de Desarrollo, 2003-2006 favorecen el ejercicio de la gestión pública.

El nuevo Gobierno Municipal es consciente de que la participación social es fundamental en la construcción de un lugar más seguro para vivir, pues sus habitantes son quienes demandan y proponen soluciones para mejorar su calidad de vida. De ahí que la promoción de la participación ciudadana, cuantitativa y cualitativamente, sea un elemento indispensable para el fortalecimiento de una cultura cívica que haga más eficaz y duradera la prevención del delito, es decir, el establecimiento de un orden social justo.

▪ DIAGNÓSTICO

Constituye motivo de creciente preocupación para la ciudadanía la inseguridad pública que como consecuencia de diversos factores de carácter económico, social o cultural, perturban la paz, afectan el patrimonio familiar y lesionan la integridad o la vida de muchas personas, haciendo notorio el descontento social generado por el quebrantamiento del Estado de Derecho.

Lo anterior se suma a problemas relacionados con la falta de capacitación y de remuneraciones adecuadas.

Se hace necesario revalorar y dignificar al servidor de la seguridad pública, convirtiendo su función en un proyecto digno de vida profesional, y al mismo tiempo, proporcionar a la sociedad en general, la certeza de contar con los órganos idóneos para la protección de su integridad, tanto física como patrimonial, frente a las conductas antisociales, así como ante la eventualidad de alguna catástrofe, desastre o calamidad pública.

En tal virtud, se impone alcanzar la máxima capacidad para responder eficientemente al reclamo de protección de los bienes jurídicos, y así, recobrar la credibilidad en el sistema de justicia. El combate a la impunidad y la corrupción se erige entonces en la gran tarea a realizar.

El desarrollo del Municipio y el sano desenvolvimiento de las relaciones jurídicas entre particulares, exigen la aplicación de la Ley con equidad, transparencia y oportunidad, así como la adecuada planeación que elimine requisitos y trámites obsoletos o innecesarios que posterguen el cumplimiento de las obligaciones y prestaciones derivadas de los actos jurídicos.

La actualización de nuestro marco normativo, que permitirá el cumplimiento de los requerimientos planteados con anterioridad, se advierte como un imperativo social tendiente a la eliminación de todo obstáculo y rezago que imposibiliten la plena seguridad jurídica de los individuos.

La protección y defensa de los Derechos Humanos derivada de la exigencia de la sociedad de combatir la impunidad, el abuso y violación de tales derechos por parte de los servidores públicos, ha dado origen a una incipiente cultura de respeto a los derechos fundamentales, que requiere su cabal consolidación y arraigo, tanto entre particulares, como entre autoridades, con el fin de preservar nuestro Estado de Derecho, la estabilidad y la paz sociales.

A pesar del reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas como parte integral de la Nación, hoy en día se observan marcadas desigualdades en relación con la impartición de justicia y la protección de sus derechos humanos.

Tal situación resulta no solamente contradictoria al principio de igualdad ante la Ley, sino factor condicionante del bajo nivel social de las comunidades indígenas, e impedimento para su plena incorporación a los procesos productivos orientados al desarrollo de nuestro Municipio.

Lo anterior, evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de defensa que requieren las comunidades indígenas para progresar en la igualdad, y así alcanzar niveles satisfactorios de bienestar.

▪ IMAGEN OBJETIVO

Consiste en velar por la convivencia armónica de la comunidad, protegiendo y fomentando sus valores, en un marco democrático donde se privilegie el diálogo y la legalidad. Asimismo, es nuestra misión fortalecer las instituciones municipales, garantizando que sus actos sean jurídicamente legales, eficaces y oportunos.

▪ OBJETIVOS Y METAS

Puesto que la convivencia humana tiene en la ley una de sus principales referencias, la firme y honesta aplicación de las normas legales beneficia a todos, de la misma forma que su violación sin castigo perjudica y reproduce corrupción e impunidad. Por ello, la voluntad de este gobierno es combatir toda trasgresión legal, venga de donde venga, promoviendo el apego al derecho en todos los ámbitos del quehacer público y privado de la sociedad.

La meta es lograr un gobierno de resultados que goce permanentemente del reconocimiento de la sociedad por su trabajo y su origen legal y legítimo. Se promoverá la renovación del pacto político para asegurar la participación social en las decisiones públicas y garantizar la plena protección de las libertades y los derechos humanos a todos por igual.

En materia de seguridad pública las estrategias están encaminadas a mejorarla para garantizar su integridad personal, el patrimonio y la tranquilidad de la ciudadanía, a la protección civil y la prevención del delito, desterrando toda incapacidad y simulación de la autoridad.

▪ ESTRATEGIAS

- Mantendremos el orden público protegiendo la integridad de las personas y sus bienes, como elementos indispensables que garanticen la paz social, el progreso y el bienestar común.

- Daremos seguridad pública que dé confianza, cuidando que los cuerpos policíacos actúen honestamente, en estricto apego a la legalidad y los derechos humanos.

- Atacaremos las causas de la delincuencia mediante la realización de una amplia tarea preventiva, en coordinación con otras instancias de Gobierno y una mayor participación de la sociedad.

- Fomentaremos medidas que nos permitan prevenir emergencias en el Municipio, y prestaremos atención inmediata y eficiente a las que se presenten.

- Haremos más eficientes la seguridad y fluidez vial mediante sistemas de vanguardia en el control de tránsito.

- Asignaremos de manera estratégica la fuerza operativa necesaria con el fin de reducir los tiempos de respuesta en los operativos.

- Lograremos una mejor comunicación y acercamiento con la población propiciando la familiaridad de las personas con sus policías.

- Adquiriremos equipamiento adecuado para prestar un servicio eficiente.

- Impulsar la coordinación interinstitucional y de los niveles de gobierno para el diseño y operación de programas integrales de prevención del delito.

- Fomentar la cultura de prevención del delito y a favor de los valores sociales, a través de programas en los cuales colaboren diversos organismos públicos y privados, creando estructuras que faciliten la participación organizada de la sociedad civil.

- Instrumentar acciones que promuevan inhibir el consumo de drogas para prevenir el delito.

- Instrumentar, en los casos en que la ley lo permita, procedimientos de justicia alternativos.

- Promover el uso intensivo de las tecnologías de la información como instrumento para mejorar la eficacia.

- Fomentar la modernización administrativa y las bases de coordinación entre las diversas instancias de seguridad pública.

- Implementar acciones de combate a la corrupción y erradicación de la impunidad, fomentando la cultura de la denuncia como una forma para abatirlas.

- Promover la constante revisión y actualización del marco jurídico.

5. GOBIERNO TRANSPARENTE

▪ ASPECTOS RELEVANTES

La creación de un Gobierno Municipal al Servicio de la Sociedad, es un compromiso que significa para nosotros hacer las cosas con calidad, empezando por un cambio de actitud por parte de todos los servidores y funcionarios públicos del Municipio. La calidad total y la excelencia no dependen de un proceso de certificación, sino que son una forma de vida en donde todos los integrantes del gobierno se encuentran unidos por la misma vocación de servicio y el mismo compromiso con la mejora continua de todos los procesos y servicios.

El Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006 supone la puesta en marcha de un sistema de evaluación municipal estructurado sobre la base de indicadores estratégicos e indicadores operativos que nos permitirán no sólo conocer el grado de avance y cumplimiento de los programas presentados en los cuatro ejes de gobierno; el sistema de evaluación municipal permitirá también, tomando la voz de los ciudadanos como un insumo básico, hacer las adecuaciones que sean necesarias en los próximos tres años.

De ahí que el objetivo común de los programas y acciones que presentan a continuación las diferentes Unidades Administrativas, sea que en los próximos años Jantetelco cuente con un Gobierno Municipal al Servicio de la Sociedad.

▪ DIAGNÓSTICO

Históricamente los municipios en México han tenido que enfrentar una serie de obstáculos para dar cabal cumplimiento a sus funciones: el Ayuntamiento de Jantetelco no ha sido la excepción. Entre dichos obstáculos, y de acuerdo a resultados de investigaciones con nuevos enfoques, se han identificado como debilidades de los municipios:

Carencia de insumos financieros necesarios para dotar de los servicios públicos requeridos:

Ineficacia de sus estructuras administrativas, subordinación al interior de las relaciones intergubernamentales

Limitaciones para incrementar los ingresos propios

Sociedad plural, conflictiva y heterogénea en intereses y necesidades

Ausencia del servicio civil de carrera

Baja o nula participación ciudadana organizada

Heterogeneidad en la dimensión o tamaño de las comunidades y su composición cultural (etnias, grupos de migrantes, etc.)

Incipientes procesos de democratización

▪ IMAGEN-OBJETIVO

En el Gobierno Municipal nos hemos comprometido a ofrecer a la sociedad buenos resultados, administrando con absoluta transparencia y responsabilidad los recursos de todos. Un gobierno que ofrece calidad en los servicios requiere de una buena administración, y sobre todo, de finanzas públicas sanas y vigorosas.

En este sentido, nos comprometemos a revisar la totalidad de los trámites que los ciudadanos realizan en las distintas áreas del gobierno municipal, con el propósito de reducirlos y simplificarlos al máximo. Pondremos en marcha programas y acciones para dar mayor racionalidad y control a la recaudación y aplicación de los recursos públicos, de tal manera que los ciudadanos puedan tener confianza en su gobierno.

Además de dar un sentido social a los recursos financieros del Municipio, estableceremos en todas las áreas y dependencias del gobierno un proceso de mejora continua y fortaleceremos los estímulos para reconocer la dedicación, honestidad y eficiencia de los trabajadores municipales. Nuestra convicción y nuestro punto de partida es que siempre podemos hacer mejor las cosas.

▪ OBJETIVOS Y METAS

La solución de estos problemas no es tarea fácil, por esta razón se estima necesario incorporar una visión prospectiva, entendiendo por ella una postura prepositiva para el futuro: la prospectiva es un acto imaginativo y de creación; luego una toma de conciencia y una reflexión sobre el contexto actual; y por último un proceso de articulación y convergencia de las expectativas, deseos, intereses y capacidades de la sociedad para alcanzar ese porvenir que se perfila como deseable.

Paralela a esta concepción del quehacer en la administración municipal, es imperativo que las políticas públicas municipales se conviertan en uno de los principales elementos que contribuyan a que este gobierno garantice gobernabilidad, en otras palabras: capacidad de conducción y resolución de problemas, dentro del marco jurídico en el que se inscribe su actuación.

Si bien es cierto que la estructura burocrático-administrativa actual ha sido útil para operar en lo que respecta a las funciones básicas de competencia gubernamental, resulta insuficiente para enfrentar con eficacia y eficiencia la creciente complejidad que conlleva una sociedad heterogénea y demandante de soluciones oportunas. La ausencia de coordinación entre las distintas áreas que conforman esta estructura burocrático-administrativa, impide que los recursos ya escasos de por sí puedan ser optimizados, haciendo imposible la solución integral y estratégica de los problemas que le atañen.

La modernización administrativa constituye un proceso gradual de reformas estructurales y procedimentales que tienen como objetivo mejorar la gestión pública del municipio, valga decir, de incrementar la capacidad de los servidores públicos para ejecutar los programas de su agenda.

La gestión pública de esta administración tomará en cuenta dos elementos fundamentales: racionalidad y consenso, que tienen como premisa la eficacia y la legitimidad en la toma de decisiones. Soporte fundamental en este proceso lo constituye la participación ciudadana, por lo cual se definirán los mecanismos de inclusión para que personas, grupos, asociaciones, y organismos no-gubernamentales incidan en la planeación y coadyuven a la toma de decisiones del Ayuntamiento Municipal.

▪ ESTRATEGIAS

▪ Implementar y regularizar los trámites de licencias de construcción.

Coordinar la comunicación e información interinstitucional con las dependencias federales, estatales y municipales.

▪ Orientar a la ciudadanía sobre nuestro trabajo, elaborando y difundiendo folletos informativos entre los comités de colonos, en la ventanilla de trámites, en los domicilios de las personas y en los medios electrónicos.

▪ Integrar un cuerpo de supervisores capacitado que realice el padrón diferenciado de anuncios y anunciantes de la ciudad, de conformidad con la normatividad aplicable, para garantizar la seguridad y lograr una imagen adecuada.

▪ Promover campañas de concientización en lo que se refiere a lotes limpios, así como realizar el procedimiento de notificación que marca la norma.

• Consolidaremos el nuevo Federalismo desde el ámbito municipal para que se cumplan los objetivos de democracia y participación ciudadana, mediante la promoción constante de la descentralización de funciones, apoyándose en los Ayudantes Municipales.

• Posibilitaremos que el Honorable Ayuntamiento ejerza sus funciones constitucionales de manera eficaz y oportuna, vinculándolo además con la administración pública municipal.

• Propiciaremos que las actividades comerciales, industriales y de servicios, en lo concerniente a la regulación municipal, no atenten contra la unidad familiar.

• Promoveremos el cumplimiento de las disposiciones normativas municipales, ejerciendo eficientemente las atribuciones que la ley nos confiere.

• Se actualizarán, modernizarán y simplificarán los procedimientos jurídico-administrativos.

• Proporcionaremos auxilio jurídico vecinal para la conciliación de conflictos.

• Sistematizaremos los procedimientos administrativos de documentación normativa y protegeremos el patrimonio documental histórico de nuestro Municipio.

• Ofreceremos una administración de justicia municipal más humana y eficiente mediante la capacitación del juez calificador y su personal.

• Impulsaremos la cultura de cumplimiento de las disposiciones municipales entre la población implementando campañas de promoción y creando una ventanilla única de trámites.

• Regularemos eficientemente las actividades comerciales y recreativas concernientes al ámbito municipal, capacitando al personal y fortaleciendo la supervisión en los establecimientos.

• Fortaleceremos la vinculación del H. Ayuntamiento con las distintas áreas de la Administración pública mediante el programa Vinculación y Desarrollo Administrativo, desarrollando reuniones de trabajo y propiciando la capacitación de los integrantes de las comisiones.

• Actualizaremos la Reglamentación Municipal mediante la promoción de una reforma integral y adecuaremos las normas jurídicas a las nuevas condiciones sociales del Municipio mediante la revisión de los reglamentos municipales.

• Promocionaremos la desconcentración de funciones entre la federación, el estado y el municipio mediante convenios y acuerdos de desconcentración específicos.

6. FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO MUNICIPAL

▪ ASPECTOS RELEVANTES

La premisa central del modelo de desarrollo propuesto radica en la necesidad imperiosa de establecer, con la participación de las actividades de rectoría, conducción y promoción del H. Ayuntamiento, y en coordinación con los sectores social, productivo y público, programas que estimulen la activación de la economía local y regional sustentada en la atracción de inversión productiva, por medio de la implementación de proyectos productivos viables y de largo plazo, que permitan ampliar la base tributaria y generen riqueza.

El desarrollo que se propone permitirá generar las condiciones de equidad y oportunidad, de manera que el crecimiento de sus sectores y actividades productivas vayan de la mano con la mejoría de la calidad de vida de su población, así como del cuidado y protección del medio ambiente, de la seguridad y la tranquilidad de las personas y sus bienes, y en el que el tamaño del aparato administrativo municipal corresponda al óptimo requerido para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales que le son inherentes.

El financiamiento del desarrollo no solo deberá depender de la fortaleza de la hacienda municipal, sino que deberá recaer de manera corresponsable entre todos los actores de la vida del municipio. Este esfuerzo deberá ir acompañado de la adopción de medidas estrictas, eficientes, transparentes y con visión, tanto en lo referente a sus ingresos como a los egresos.

▪ DIAGNÓSTICO

El principio fundamental al que nos apegamos al aceptar la responsabilidad de dirigir la administración municipal es; destacar como un municipio libre de corrupción e impunidad a través del impulso de acciones preventivas y de promoción, sin menoscabo del ejercicio firme, ágil y efectivo de acciones correctivas cuando este tipo de problemas se presenten sin importar la magnitud de los mismos.

De inicio, se hizo una evaluación de la situación en que se recibió la Tesorería Municipal, donde se consideró los recursos materiales, humanos y financieros existentes. Lo anterior, con el propósito de conocer los flujos de control, sistemas de operación y asuntos en trámite heredados de anteriores administraciones

El éxito de la administración financiera municipal tiene su origen en la correcta elaboración y ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos, en ambos; se debe de considerar los parámetros inflacionarios reales, prioridades de la administración, experiencia del comportamiento de los últimos años así como realizar los ajustes a tiempo cuando no se están cumpliendo las expectativas.

Partiendo del concepto anterior, en el análisis a los presupuestos de ingresos y egresos para el presente ejercicio, se observa que existe la necesidad de hacer el planteamiento de la modificación de ambos presupuestos, ya que muestran incongruencia de acuerdo al ejercicio real de años anteriores y al mes de enero de dos mil cuatro, debido a que la base para su formulación fue el considerar los parámetros proporcionados por nuestras autoridades fiscales y estas fueron divididas entre doce meses, sin tomar en cuenta los ingresos y egresos que se dan en forma cíclica.

Uno de los grandes problemas existentes en la administración municipal es el ejercicio tradicional del presupuesto deficitario, ya que durante los últimos años el gasto ha superado al ingreso, lo cual da origen a los actuales problemas financieros municipales. Uno de los retos de la presente administración va a ser romper con esta práctica errónea.

En lo que se refiere al área de Ingresos, se observa que existe un gran rezago principalmente en el renglón de impuesto predial urbano, multas administrativas, infracciones de tránsito y recuperación de aportaciones de beneficiados de obras por cooperación. En todos estos renglones el padrón de morosos supera ampliamente a los que se encuentran al corriente en pagos.

Sin lugar a dudas, la función del ingreso es fundamental para la administración del municipio, ya que este renglón establece la capacidad de respuesta del gobierno a la prestación de servicios demandados por la sociedad.

Nuestra política tributaria municipal se basa en la filosofía fiscal donde el acuerdo entre el contribuyente y el fisco se haga en cumplimiento a las obligaciones que la ley señala.

En los últimos años el principal concepto del ingreso del municipio ha estado determinado por las participaciones federales y los fondos federales. En cuanto a los ingresos propios, estos han sido tan limitados que ni siquiera alcanzan para cubrir el gasto corriente, por lo que las acciones dirigidas a aumentar el ingreso proveniente por este concepto deberán de fortalecerse.

En lo que se refiere al gasto no nos limitaremos en apegarnos a los lineamientos establecidos, con el propósito de cumplir correctamente con los compromisos financieros y garantizar la honradez y transparencia en el manejo de los recursos, sino también al Código de Ética que como servidores públicos tenemos y debemos cumplir.

Respecto al renglón del gasto público, en él queda reflejada no únicamente la labor que implica el manejo de los recursos financieros, sino también las acciones que el municipio emprende para satisfacer mediante la prestación de servicios las necesidades de la sociedad. En ese sentido se ha establecido como prioridad atender los renglones de seguridad, obras y servicios públicos.

▪ IMAGEN-OBJETIVO

La administración municipal, con la finalidad de fortalecer su hacienda, habrá de implementar gradualmente esquemas modernos de sostenimiento de los bienes y servicios públicos, buscando una equidad creciente en su distribución, haciendo transparente el modelo de financiamiento y asignación de recursos y garantizando los criterios sociales del gasto señalado por la ley.

Dar eficiencia y transparencia a la gestión gubernamental en las operaciones financieras, administrativas y de servicios, a través de una evaluación permanente al control interno con un estricto apego a la normatividad establecida.

▪ OBJETIVOS Y METAS

▪ Garantizar un manejo claro y eficiente de los recursos financieros del municipio, con una estructura administrativa competente basada en la mejora continua y respaldada con una vocación social y de servicio.

▪ Nos comprometemos a dar un sentido social a los recursos financieros del Municipio.

▪ Garantizaremos el manejo claro y eficiente de los recursos financieros.

▪ Apoyaremos proyectos socialmente necesarios y financieramente factibles.

▪ Refrendamos nuestro compromiso con el proceso de la mejora continua para mantener una estructura administrativa competente.

▪ Nos comprometemos a proporcionar a la ciudadanía información financiera confiable, transparente y oportuna.

▪ Fomentaremos la transparencia, calidad y competitividad en la gestión de trámites y servicios municipales.

▪ Trabajaremos con honestidad y eficiencia en el manejo de los recursos humanos, materiales y técnicos al servicio del municipio.

▪ Fomentaremos el desarrollo personal y profesional de los servidores públicos municipales.

▪ Dar más énfasis al control preventivo como herramienta principal, mediante el establecimiento de políticas de aplicación general orientadas a la racionalidad y eficiencia en el gasto público, así como a través de un adecuado seguimiento y supervisión de la gestión Municipal.

▪ Fortalecer y consolidar el control interno, a través de fiscalizaciones y auditorías permanentes a los principales programas para constatar la correcta recaudación y aplicación de los recursos.

▪ Atender las quejas y denuncias que presente la ciudadanía ante este Ayuntamiento.

▪ Determinar las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos Municipales por el incumplimiento de sus obligaciones y tomar las medidas procedentes.

▪ Garantizar la transparencia en el proceso de Entrega-Recepción de la Administración Municipal.

▪ ESTRATEGIAS

• Estableceremos un programa de capacitación del personal con el objetivo de mejorar de manera permanente la eficiencia en nuestro servicio, con un programa anual integral.

• Reduiremos los tiempos de aprobación y autorización de los oficios tras recibir los expedientes técnicos completos.

• Actualizaremos el padrón de usuarios del padrón de contribuyentes para lograr una mejor y oportuna recaudación. Para ello se realizará una verificación física de todos los establecimientos del padrón y de los no empadronados.

• Mediante un programa de tecnología digital aseguraremos la salvaguarda de la información. Para lograrlo:

• Digitalizaremos la información.

• Implementaremos un programa electrónico de conciliaciones bancarias.

• Aplicaremos proyectos de reingeniería organizacional a todas las dependencias y procesos de trámites y servicios.

• Implementaremos un sistema municipal para evaluar la gestión pública.

• Desarrollaremos un sistema único que permita la desconcentración, y desregulación de la función administrativa.

• Incorporaremos la tecnología en el área de atención ciudadana a través del uso de Internet.

• Aseguremos la calidad en la gestión de trámites y servicios.

• Se captarán e implementarán aportaciones productivas.

• Aplicaremos políticas y lineamientos de racionalidad del gasto corriente.

• Revisaremos y redefiniremos la contratación de bienes y servicios, aumentando el ahorro en las compras municipales.

• Alentaremos la profesionalización de los servidores públicos.

• Impulsaremos la alfabetización y superación académica de los trabajadores del Municipio.

• Realizaremos eventos deportivos, culturales y recreativos entre los trabajadores municipales.

• Implementaremos acciones que aumenten la motivación y autoestima de los servidores públicos municipales, estableciendo estímulos y premios de productividad. Realizaremos una supervisión física y documental de las obras y programas que lleven a cabo las distintas Unidades Administrativas.

• Coordinaremos y verificaremos las conciliaciones de los recursos aplicados en obras públicas, programas sociales y servicios personales.

• Tendremos un control más estricto de las erogaciones municipales. Se realizará una evaluación continua de los avances físico-financieros de los programas de inversión, Programa Directo Municipal y Ramo 33 Fondo 3 y 4.

• Se fiscalizarán obras y programas sociales que hayan concluido o que tengan algún interés particular durante el trienio.

• Evaluaremos el apego a la normatividad jurídico-administrativa realizando revisiones a

almacenes y a trámites y procedimientos.

- Verificaremos el monto de captación de ingresos relacionándolo, directamente, con el origen de los mismos.
- Revisaremos la información financiera emitida a través de la Cuenta Pública.
- Se realizarán revisiones al ejercicio presupuestal de las Dependencias Municipales, además daremos seguimiento a observaciones y medidas correctivas emitidas por este órgano de control.

IV. INSTRUMENTOS

En virtud de que es responsabilidad de la autoridad municipal servirse de la planeación como instrumento de trabajo, por una parte, y por otra, con la convicción plena de que la agenda de gobierno y el futuro de la comunidad requieren del mayor de los empeños provisorios para visualizar la atención en el corto, mediano y largo plazo, a las necesidades y aspiraciones de la sociedad, el presente documento normativo será puesto en marcha por la Administración Municipal por estos 3 años en funciones, a través de cada una de sus áreas operativas en cada uno de los apartados.

Obviamente que en muchos casos será necesario la participación también de otras áreas del gobierno municipal, mismas que tienen también la responsabilidad de brindar su apoyo cuando se les requiera.

La ejecución del plan implica también la participación de los órdenes de gobierno estatal y federal, mismos que también estuvieron involucrados en su elaboración. La participación de la sociedad mediante sus organizaciones empresariales sociales, no gubernamentales, y ciudadanos en general, cohesionará la instrumentación de las acciones a realizar y dará la fuerza de la acción social dentro de un contexto de democracia.

Cabe señalar que en la instrumentación del plan será utilizada la planeación estratégica, que es una técnica moderna en la materia. En lo que corresponde al trabajo de la administración municipal, será desarrollado bajo los causes de la modernización administrativa donde el profesionalismo en la atención y respuesta al ciudadano, sea una obligación inherente de las funciones del servidor público. Asimismo, se revisarán los procedimientos administrativos a efecto de elaborar manuales de organización y procedimientos, que permitan contar con procesos bien definidos que hagan que en cualquier cambio de personas en los puestos o en el relevo de las administraciones, no se tenga problemas de desconocimiento de funciones, actividades y procedimientos a realizar por los nuevos responsables.

La certificación de calidad es una meta a alcanzar en este período, así como establecer el

plan de carrera del servicio civil. La capacitación en diferentes tópicos para elevar la calidad en el servicio será un elemento de apoyo en este sentido.

Los recursos necesarios para instrumentar las acciones, proyectos y programas derivados del plan, serán obtenidos de diferentes fuentes de financiamiento. En primer lugar se tiene el Presupuesto de Ingresos que anualmente se autoriza al H. Ayuntamiento, las obras ó acciones que el gobierno del estado realiza para apoyar a los habitantes de Jantetelco, los recursos federales que inciden a través de sus programas en el municipio, aquellos que la sociedad civil aporte para el mejoramiento del entorno, así como los recursos que organizaciones empresariales, sindicales y no gubernamentales canalicen para el financiamiento del desarrollo. Cabe señalar que con creatividad e iniciativa se buscará atraer recursos de fundaciones y organismos internacionales.

La administración de los recursos será transparente bajo un marco de legalidad y con el uso de medios electrónicos y mecanismos adecuados que permitan ofrecer un servicio eficiente en este rubro.

Los recursos municipales se aplicarán con estricto apego al presupuesto de egresos, para atender las necesidades prioritarias de la ciudadanía, observando lineamientos de racionalidad en el gasto. Se privilegiará el gasto de inversión en obras de mayor impacto social, con medidas de austeridad en el gasto corriente.

El seguimiento será continuo y será realizado tanto por las áreas responsables de planeación y operativas de la administración municipal, como por la sociedad civil en sus diferentes expresiones y los representantes de los gobiernos estatal y federal según sea el caso.

Cada 6 meses habrá una evaluación en la ejecución del Plan con todos los involucrados en su elaboración, ejecución y seguimiento, de tal manera que se puedan detectar insuficiencias, desviaciones en logros a alcanzar ó cambios en los escenarios previstos, de tal manera que se pueda establecer un sistema de retroalimentación y reconducir lo planeado bajo esquemas modificados.

V. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Este documento, además de ser la base para la elaboración de los planes específicos del actual Gobierno Municipal, presenta las siguientes ventajas:

- Es una herramienta útil para que nuestro equipo de trabajo evalúe su propio desempeño.
- Facilita y da estructura a los informes periódicos que se deben rendir al H. Cabildo.
- Refuerza nuestro compromiso con la comunidad, dado que ofrece la posibilidad de que se

sigan de cerca los pasos en el ejercicio de este Gobierno Municipal, lo cual nos compromete a brindar los servicios públicos de calidad que la sociedad requiere, así como a mantener transparencia en la aplicación de las finanzas públicas.

De este modo, la utilidad de este esfuerzo es múltiple, e incrementa tanto el compromiso como el nivel de exigencia de las expectativas que todas las partes involucradas mantienen con respecto al futuro del Municipio de Jantetelco.

De acuerdo con lo que señala el Marco Jurídico de Actuación de la Administración Pública del Municipio de Jantetelco, corresponde a la Presidencia la tarea de realizar el seguimiento y la evaluación mensual de los avances del Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006, los cuales se darán a conocer en los informes que anualmente rendirá el C. Presidente Municipal, en la Gaceta Municipal y por vía Internet.

Asimismo, el H. Ayuntamiento verificará mensualmente el cumplimiento de los programas descritos y recibirán información de los logros y avances del Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006.

**DIRECTORIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JANTETELCO,
MORELOS**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
L.A.P. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHÚZ
SÍNDICO**

**C. EDGAR BONILLA BONILLA
PRIMER REGIDOR**

**JOSÉ TADEO SÁNCHEZ
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ELÍAS ORTEGA CUEVAS
TERCER REGIDOR**

**C. EMIGDIO VERGARA PATIÑO
TESORERO MUNICIPAL**

**C.P. HUGO SANTANA CRUZTITLA
ASESOR DEL H. AYUNTAMIENTO**

**L.A.P. VICENTE PABLO MARTÍNEZ DELGADO
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento Constitucional de Jantetelco, Mor.

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS
FUNDAMENTO:**

C. LIC. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, 2003 – 2006, en uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción I y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en vigor, hago sabed que:

El Honorable Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, en ejercicio de las facultades que le

confieren los artículos 115 Fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 4, 38 fracciones I, III y IV, 60 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero del año dos mil cuatro, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que al ser reestructurada la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por la Cuadragésima Octava Legislatura Estatal, publicada en el periódico oficial "Tierra y Libertad" de fecha 13 de Agosto del año 2003 y en atención a la disposición transitoria Tercera de este ordenamiento que a la letra señala: "Los Ayuntamientos deberán proceder, en el término de seis meses a partir de la iniciación de la vigencia de esta Ley, a expedir los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el gobierno de sus respectivos Municipios; de existir estas normas y no ser contrarias a las disposiciones de la presente Ley, podrán seguir aplicándolas, previa ratificación de las mismas en Sesión de Cabildo y publicación del acta respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y la gaceta municipal".

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, el Bando de Policía y Buen Gobierno debe ser abrogado ya que esta basado en la Ley Orgánica Municipal recientemente abrogada, es decir que ha dejado de tener vigencia. En consecuencia y en ejercicio de las facultades que nos confiere La Carta Magna, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y las leyes secundarias, este H. Ayuntamiento con la finalidad de encontrarse dentro del marco jurídico establecido en la Ley Orgánica Municipal en vigor, emite el presente Bando de Policía y Gobierno, para alcanzar la paz, la unidad y el progreso del municipio.

**TÍTULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO
CAPÍTULO I**

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Bando es de interés público y tiene por objeto establecer las normas generales básicas para garantizar el orden, la seguridad pública y el funcionamiento adecuado de la prestación de los servicios públicos municipales, identificar a las autoridades municipales y el ámbito de su competencia. Sus disposiciones son de observancia general y obligatoria en todo el territorio del municipio de Jantetelco, Morelos.

ARTÍCULO 2.- El Municipio de Jantetelco es parte integrante de la división territorial, organización

política y administrativa del Estado de Morelos; está investido de personalidad jurídica, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; esta gobernado por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- El H. Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de elección popular, encargado del Gobierno Municipal y su Administración Pública, para lo cual se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio. Entre el H. Ayuntamiento y los Poderes del Estado no habrá autoridad intermedia.

ARTÍCULO 4.- Los miembros del H. Ayuntamiento, se renovarán cada tres años y se integrará por un Presidente Municipal y un Síndico, electos por el sistema de mayoría relativa y tres Regidores electos por el principio de representación proporcional, quienes cuentan con la atribución de voz y voto en el desarrollo de las Sesiones de Cabildo, para decidir y establecer las Políticas, Criterios y Acciones con que deban despacharse los asuntos del gobierno municipal.

ARTÍCULO 5.- Las autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio del Municipio de Jantetelco para decidir sobre su organización política, administrativa, su población y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás Leyes Estatales y Reglamentos, el presente Bando y Reglamentos Municipales así como disposiciones relativas.

ARTÍCULO 6.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Jantetelco, Morelos, está facultado para elaborar, aprobar y publicar Leyes y Reglamentos que comprendan la normatividad aplicable en el ámbito municipal.

ARTÍCULO 7.- El presente Bando, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas que expida el H. Ayuntamiento son de orden público e interés general, y por lo mismo serán obligatorios para las autoridades y servidores públicos municipales, los habitantes, transeúntes y los visitantes del Municipio de Jantetelco.

ARTÍCULO 8.- Le corresponde al C. Presidente Municipal cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia el presente Bando y Reglamentos Municipales, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general y aplicar en su caso las sanciones correspondientes, a faltas administrativas a través de las Áreas designadas en el presente ordenamiento para tal efecto.

ARTÍCULO 9.- Se concede a los habitantes del Municipio de Jantetelco Morelos, denunciar con

elementos de prueba, cualquier infracción a las disposiciones de este Bando y Reglamentos Municipales ante las autoridades municipales.

CAPÍTULO II

LOS OBJETIVOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 10.- El Municipio de Jantetelco, Morelos tiene por objeto:

I.- Salvaguardar la libertad, el orden, el respeto, la seguridad y la tranquilidad de los habitantes del municipio y su patrimonio.

II.- Garantizar por el bien de la colectividad la paz, la unidad y el progreso de los habitantes del municipio.

III.- Respetar los Derechos Humanos de los habitantes del municipio.

IV.- Fortalecer entre los habitantes del municipio a cooperar solidariamente en casos de desastre.

V.- Preservar y crear obras y servicios públicos municipales.

VI.- Promover y rescatar el patrimonio natural, cultural, histórico y arqueológico del municipio.

VII.- Preservar el equilibrio ecológico protegiendo el medio ambiente en el municipio.

VIII.- Ordenar el uso de suelo en el territorio del municipio.

IX.- Fomentar el desarrollo económico, social, cultural y deportivo de los habitantes del municipio.

X.- Combatir la contaminación del medio ambiente, promoviendo a los habitantes del municipio a no tirar basura en la vía pública o quemar basura.

XI.- Promover la salud en beneficio de los habitantes del municipio.

XII.- Planear el desarrollo del municipio con la participación de los habitantes del municipio.

XIII.- Apoyar a las autoridades federales y estatales conforme a derecho, para facilitar el cumplimiento de sus resoluciones.

XIV.- Apoyar a los habitantes económicamente débiles a través del área municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en coordinación con instituciones afines.

XV.- Promover la integración a la vida productiva a las personas discapacitadas.

XVI.- Prevenir y proteger a la comunidad en desastres naturales.

XVII.- Las demás que determine el H. Ayuntamiento de conformidad a sus facultades y atribuciones.

ARTÍCULO 11.- Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo anterior, el Municipio los realizará a través del H. Ayuntamiento de conformidad con los ordenamientos legales aplicables y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- De reglamentación, por el H. Ayuntamiento, para acuerdos, ejecución de acciones y en general,

de todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con la actividad municipal;

II.- De ejecución, por medio del Presidente Municipal para el cumplimiento de los ordenamientos legales de competencia municipal;

III.- De inspección, a través del cuerpo edilicio, individualmente, conforme a las comisiones respectivas, en términos del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para vigilar el cumplimiento de sus acuerdos; y

IV.- De tributación y administración de su hacienda, de acuerdo a su facultad económico coactiva que le concede el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

CAPÍTULO III DE LOS SÍMBOLOS DE IDENTIDAD DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 12.- El Nombre y el Escudo del Municipio son el signo de identidad y símbolo representativo del Municipio, respectivamente.

ARTÍCULO 13.- El Municipio conserva su nombre actual de "Jantetelco" el cual no podrá ser cambiado, sino por acuerdo unánime en Cabildo del H. Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura del Estado.

ARTÍCULO 14.- La descripción del escudo heráldico del municipio es como sigue: Jantetelco de Matamoros, debe escribirse Xantetelco, siendo su etimología: Xamitl "adobe", Tetel-li "promontorio", cerro artificial que oculta alguna pirámide de Teocalli, y Ko, adverbio de "lugar" y se traduce por "El montón de adobes".

ARTÍCULO 15.- El nombre y escudo del Municipio será utilizado exclusivamente por los órganos del H. Ayuntamiento, debiéndose exhibir en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales, así como los bienes que integran el territorio Municipal. Cualquier uso que quiera dársele deberá ser autorizado previamente por el H. Ayuntamiento. Quien contravenga ésta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en este Bando, sin perjuicio de las penas señaladas en la Ley respectiva. Queda estrictamente prohibido el uso del escudo del Municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

TÍTULO SEGUNDO TERRITORIO CAPÍTULO ÚNICO INTEGRACIÓN Y DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 16.- El Municipio de Jantetelco, está integrado por una cabecera municipal que es la de Jantetelco y siete ayudantías, su extensión territorial es la comprendida dentro de los límites y con las colindancias que se le reconoce actualmente.

ARTÍCULO 17.- Para el cumplimiento de sus

funciones políticas y administrativas, el H. Ayuntamiento de Jantetelco, cuenta con la división territorial siguiente: cabecera: Jantetelco, Ayudantías: Amayuca, Chalcatzingo, Santa Ana, San Antonio La Esperanza, Tenango, colonia Manuel Alarcón, colonia Mariano Matamoros y con Representantes en colonia Cuatro Caminos, colonia Gabriel Tepepa y colonia Emiliano Zapata, con las colindancias siguientes: al norte; Municipio de Temoac, al sur; Municipio de Axochiapan, al oriente; Estado de Puebla, al poniente; Municipio de Jonacatepec.

TÍTULO TERCERO DE LA POBLACIÓN CAPÍTULO I

HABITANTES Y TRANSEÚNTES

ARTÍCULO 18.- Las personas que integren la población del Municipio de Jantetelco, tienen el carácter de Habitantes y Transeúntes.

ARTÍCULO 19.- Son Habitantes todas las personas que tengan domicilio fijo en el territorio municipal y que hayan desarrollado su vida productiva y social en la entidad.

ARTÍCULO 20.- Los habitantes del Municipio de Jantetelco, se considerarán vecinos del mismo cuando, satisfagan los requisitos del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, siempre y cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

I. Tener cuando menos seis meses de haber establecido su domicilio fijo dentro del municipio;

II. Manifestar expresamente, antes del tiempo señalado en la fracción anterior, ante el H. Ayuntamiento, el deseo de establecer su domicilio fijo en territorio del Municipio de Jantetelco y acreditar el haber renunciado ante la autoridad municipal de su domicilio anterior el derecho de vecindad que le correspondía.

En ambos casos el interesado que satisfaga los citados requisitos podrá solicitar y obtener su inscripción como vecino en el padrón municipal.

ARTÍCULO 21.- Los habitantes del Municipio de Jantetelco, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

A .- DERECHOS:

I. De preferencia, en igualdad de circunstancias, para el desempeño de empleos, cargos y comisiones y para el otorgamiento de contratos y concesiones municipales;

II. De participar en las actividades relacionadas con el desarrollo municipal, así como el de tener acceso a sus beneficios;

III. Recibir los servicios públicos municipales que de acuerdo a las Constituciones Federal y Local le compete otorgar al H. Ayuntamientos; y

IV. Los demás que les otorgue la Ley

Orgánica Municipal, el presente Bando u otros ordenamientos legales.

B .- OBLIGACIONES:

I. Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las Leyes, reglamentos estatales, el presente bando, reglamentos municipales, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;

II. Contribuir, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes, para los gastos públicos del Municipio;

III. Prestar auxilio a las autoridades cuando legalmente sean requeridos para ello;

IV. Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años, concurren a las escuelas, públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria;

V. Inscribirse en los padrones expresamente determinados por las Leyes Federales, Estatales o Municipales; y

VI. Las demás que determinen este Bando, sus reglamentos y las que emitan las autoridades legalmente constituidas.

Sólo quienes tengan la calidad de ciudadanos, en pleno ejercicio de sus derechos, tendrán, como tales, el de asociación para tratar asuntos políticos; votar y ser votados para cargos de elección popular; y participar en los procesos de plebiscito, referéndum e iniciativa popular, en los términos de la Constitución Política del Estado y la legislación sobre la materia; de igual manera, los ciudadanos tienen la obligación de votar en las elecciones que les correspondan y desempeñar las funciones electorales y censales para las que fueren nombrados.

ARTÍCULO 22.- Son Transeúntes las personas que, sin residir habitualmente en el Municipio, permanezcan o viajen transitoriamente en su territorio.

CAPÍTULO II

DE LA PÉRDIDA DE LA VECINDAD DE LOS HABITANTES

ARTÍCULO 23.- La vecindad en el Municipio de Jantetelco se pierde por:

I. Determinación de la Ley;

II. Resolución judicial; y

III. Manifestación expresa del habitante de residir en otro lugar, fuera del territorio municipal.

La vecindad no se pierde con el traslado de la residencia a otro lugar, siempre y cuando el cambio obedezca al desempeño de un cargo de elección popular, función pública o comisión de carácter oficial; tampoco se perderá por ausencia motivada por estudios científicos, técnicos o artísticos, que se realicen fuera del Municipio.

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES A LOS HABITANTES Y TRANSEÚNTES

ARTÍCULO 24.- Queda prohibido a los habitantes y transeúntes del Municipio:

I. Ingerir bebidas alcohólicas o de moderación en la vía pública, así como inhalar cemento o cualquier sustancia tóxica.

II. Alterar el orden público y realizar actos obscenos en la vía pública, parques y jardines que atenten contra la moral de las personas.

III. Realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública, en terrenos baldíos y lugares de uso común.

IV. Inhalar en la vía pública o lugares de uso común, sustancias volátiles, cemento industrial y todas aquellas elaboradas con solventes.

V. Hacer pintas o los llamados "graffitis" en las fachadas de las casas, locales o bienes públicos o privados, o bien permitir que los realicen en los bienes de su propiedad, cuando a criterio de la autoridad municipal afecten la imagen urbana.

VI. Estacionar vehículos automotores en lugar prohibidos, o dejarlos abandonados en la vía pública. Bajo previo aviso del H. Ayuntamiento se procederá a retirarlos.

VII. Almacenar en inmuebles no autorizados para ello, materiales explosivos, tales como pólvora, gas L.P., solventes, carburantes u otros que signifiquen un riesgo para la población o estacionar en la vía pública o en domicilios particulares vehículos que transporten materiales peligrosos como gas L.P. y gasolina.

VIII. Detonar cohetes, encender juegos pirotécnicos, hacer fogatas sin permiso de la autoridad, así como la quema de llantas y utilizar o manejar negligentemente en lugar público combustibles o sustancias peligrosas o tóxicas.

CAPÍTULO IV

DEL PADRÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 25.- El H. Ayuntamiento por conducto del Secretario Municipal, tendrá a su cargo la creación, formación, conservación y custodia del Padrón Municipal.

El Padrón Municipal contendrá los nombres, apellidos, edad, origen, profesión, ocupación y estado civil de cada habitante del Municipio de Jantetelco y todos aquellos datos que aseguren la mejor clasificación. El padrón tendrá carácter de instrumento público fehaciente para expedir constancias de residencia.

ARTÍCULO 26.- Los datos contenidos en el Padrón Municipal constituirán prueba plena de la residencia y clasificación de la población, tomando en cuenta la manifestación espontánea y voluntaria del que los proporcione y se acreditará por medio de certificación expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento.

El Padrón Municipal se deberá renovar cada

tres años y se rectificará anualmente en las fechas que el H. Ayuntamiento determine.

TÍTULO CUARTO
DEL H. AYUNTAMIENTO
CAPÍTULO I
DEL GOBIERNO

ARTÍCULO 27.- El Gobierno del Municipio de Jantetelco para el ejercicio de sus funciones y competencia, se deposita en una asamblea deliberante denominada H. Ayuntamiento, que integrado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Tres Regidores conforman el Cabildo, que es la máxima autoridad del Municipio.

El H. Ayuntamiento para el ejercicio de la Administración Pública Municipal se auxiliará con las áreas que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que considere necesarios y cuyas responsabilidades se establecerán dentro del Reglamento Interior de Gobierno y Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos.

ARTÍCULO 28.- Para resolver los asuntos de competencia municipal, el H. Ayuntamiento sesionará cuando menos una vez cada semana y cuantas veces sea necesario o cuando se susciten problemas de urgente resolución; asimismo se declarará en Sesión Permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

ARTÍCULO 29.- El Cabildo podrá ser convocado a sesionar a petición por escrito de cuando menos una tercera parte de sus integrantes, cuando la importancia del asunto lo justifique; en este caso sólo se ocupará del asunto o asuntos expuestos en la solicitud correspondiente.

CAPÍTULO II
DE LOS CABILDOS

ARTÍCULO 30.- Las sesiones en Cabildo del H. Ayuntamiento, serán Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes.

I.- Las sesiones Ordinarias se llevarán a cabo por lo menos una vez por semana, y se permite el libre acceso al público y a los servidores públicos del H. Ayuntamiento; excepto cuando por acuerdo de Cabildo y por la naturaleza del asunto a tratar deba tener el carácter de privada. El H. Ayuntamiento deberá determinar, para cada año, el calendario de sesiones ordinarias a celebrar;

II.- Las sesiones Extraordinarias se llevarán a cabo cuando se considere que debe tratarse algún o algunos asuntos que requieran urgente solución, se tratarán exclusivamente los asuntos que las hayan motivado;

III.- Las sesiones Solemnes serán las que

determine el Cabildo para la conmemoración de aniversarios históricos o cívicos y para la presentación de los informes anuales que deba rendir el Presidente Municipal, o cuando ocurran representantes de los Poderes del Estado, de la Federación o personalidades distinguidas.

ARTÍCULO 31.- El H. Ayuntamiento podrá realizar las sesiones señaladas en el artículo anterior, fuera del recinto oficial del Cabildo, dentro de su circunscripción territorial, cuando lo considere conveniente, mediante acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes. Así mismo podrá realizarlas con la finalidad de escuchar y consultar a la ciudadanía para la atención y solución de sus necesidades y problemas colectivos, y sobre todo, a aquello que coadyuve al desarrollo de la comunidad. A estas sesiones deberá convocarse a la ciudadanía y podrá invitarse a representantes de los Poderes del Estado, de la Federación y servidores públicos municipales.

El H. Ayuntamiento no podrá sesionar en recintos de organismos políticos ni religiosos.

ARTÍCULO 32.- El H. Ayuntamiento sólo podrá sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, quienes tendrán iguales derechos; sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos que la Constitución Federal, la del Estado y la Ley Orgánica Municipal determinen una forma de votación diferente.

El H. Ayuntamiento no podrán revocar sus acuerdos, sino en aquellos casos en que hubieren sido dictados en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que los motivaron, siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarios para adoptarlos.

ARTÍCULO 33.- Las sesiones serán siempre presididas por el Presidente Municipal, cuando el Presidente Municipal no pudiere asistir a las sesiones de Cabildo, estas se llevarán a cabo con la asistencia de los demás integrantes del H. Ayuntamiento y serán presididas por el Síndico o por quien lo sustituya legalmente; de ésta se levantará acta circunstanciada que constará en un libro de actas, en el cual deberán de asentarse los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de las votaciones. Cuando se refieran a reglamentos y otras normas de carácter general que sean de observancia municipal, estos constarán íntegramente en el libro debiendo firmar en ambos casos los miembros del H. Ayuntamiento que hayan estado presentes, ante el Secretario Municipal, que asistirá a las sesiones de Cabildo con voz informativa, pero sin voto, dando fe de todo lo actuado en ellas. De las actas levantadas por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento se les entregará copia certificada, en un plazo no mayor de ocho días, a los integrantes del H. Ayuntamiento que lo soliciten. En caso de no cumplir con esta disposición, el Secretario Municipal será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 34.- Los integrantes del H.

Ayuntamiento podrán disponer de toda la información necesaria previamente a la aprobación de cualquier acuerdo.

ARTÍCULO 35.- La aprobación o revocación de los acuerdos del H. Ayuntamiento será tomada por mayoría simple, con excepción de los siguientes casos:

I.- El acuerdo, cancelación o revocación de concesiones a particulares, para la prestación de un servicio público;

II.- La instalación de los organismos operadores municipales e intermunicipales;

III.- La aprobación o expedición del Bando de Policía y de Gobierno y de los Reglamentos Municipales;

IV.- Cuando se decida sobre la modificación de la categoría política de los centros de población o se altere la división dentro del Municipio;

V.- La designación de delegados municipales;

VI.- Cuando se decida sobre los salarios, dietas, emolumentos, prestaciones o cualquier otra prerrogativa económica que perciban los integrantes del H. Ayuntamiento; y

VII.- Las demás que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica Municipal.

En los casos referidos anteriormente se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 36.- Durante el ejercicio del H. Ayuntamiento, cada treinta y uno de octubre, el Presidente Municipal, en sesión solemne de Cabildo, rendirá un informe escrito respecto de las actividades desarrolladas en la anualidad que corresponda, ante el propio Cabildo.

En esta sesión, el Regidor que represente a la primera minoría, comentará en términos generales el informe rendido; para tal efecto, el Presidente Municipal hará llegar a este Regidor y a los demás miembros del H. Ayuntamiento una copia de su informe, cuando menos con ocho días de anticipación a la presentación del mismo.

En el último año de la gestión administrativa del H. Ayuntamiento, el informe se hará en forma global, comprendiendo la totalidad del período constitucional.

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 37.- El H. Ayuntamiento de Jantetelco, tiene a su cargo el gobierno del Municipio, por lo cual está facultado para:

I. Ejercer el derecho de iniciar Leyes y decretos ante el Congreso, en los términos de la fracción IV del Artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Promover ante la Suprema Corte de

Justicia de la Nación en los términos que señale la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las controversias constitucionales.

III. Expedir o reformar el presente Bando, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro del territorio municipal, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal;

IV. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, para el cumplimiento de los fines de Desarrollo Integral Municipal;

V. Formular y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, que se remitirá al Congreso a más tardar el treinta de noviembre de cada año, para su discusión y aprobación en su caso; en la distribución de los recursos que asigne el Congreso.

VI. Revisar y aprobar, en su caso, la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio anterior, que presente el Tesorero Municipal, remitiéndola a la Legislatura local, dentro del término que establezca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con copia del acta de la sesión de Cabildo en donde haya sido aprobada;

VII. Aprobar los Presupuestos de Egresos del Municipio, con base a los ingresos disponibles.

VIII. Aprobar previamente la celebración de todo tipo de convenios con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, con sus organismos auxiliares, o con el Poder Ejecutivo Federal y sus entidades, a que aluden los Artículos 115 Fracción III y 116 Fracción VII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. Dentro del ámbito de su competencia y sujetándose a los requisitos que las leyes impongan, autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones;

X. Proponer, en su caso, a la Legislatura local, por conducto del Presidente Municipal, la creación de organismos municipales descentralizados, fideicomisos o empresas de participación municipal mayoritaria; para la prestación y operación de los servicios públicos; y en general para cualquier otro propósito de beneficio colectivo;

XI. Someter a la autorización del Congreso del Estado la celebración de empréstitos y la aprobación de los contratos respectivos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos;

XII. Solicitar la aprobación de la Secretaría de

Hacienda, cuando el Municipio requiera la garantía del Estado para la contratación de empréstitos o créditos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos;

XIII. Previa la autorización del Congreso del Estado, emitir títulos de deuda pública pagaderos en moneda nacional y dentro del territorio nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos;

XIV. Supervisar el corte de caja de la Tesorería Municipal que mensualmente presente el Tesorero al H. Ayuntamiento en Cabildo y aprobarlo en su caso, remitiéndolo al Congreso del Estado dentro de los veinte primeros días del mes siguiente; en el último mes del ejercicio constitucional se remitirá el corte de caja al Congreso quince días antes de la conclusión del ejercicio constitucional del H. Ayuntamiento;

XV. Dividir el territorio municipal en ayudantías y colonias, para la mejor administración del mismo;

XVI. Reglamentar el funcionamiento de las ayudantías dentro del Municipio;

XVII. Aprobar en su caso la categoría y denominación política que les corresponda a los centros de población de su Municipio, conforme a la Ley Orgánica Municipal;

XVIII. Promover el respeto a los símbolos patrios;

XIX. A propuesta del Presidente Municipal, nombrar a los servidores públicos municipales a que se refiere el artículo 24 fracción I de la Ley Orgánica Municipal;

XX. Nombrar al Contralor Municipal por mayoría calificada de los integrantes del Cabildo, de entre una terna que para tal efecto presenten el regidor de primera minoría;

XXI. Nombrar, conceder licencias, permisos y en su caso suspender, a propuesta del Presidente Municipal, a los servidores públicos municipales, con las excepciones previstas en la Ley Orgánica Municipal;

XXII. Convocar a elecciones de ayudantes municipales en los términos que establezcan las leyes en la materia;

XXIII. Administrar libremente la Hacienda municipal en términos de la Ley respectiva y controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio por conducto de la comisión del ramo que corresponda;

XXIV. Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causas de utilidad pública;

XXV. Municipalizar los servicios públicos en términos de la Ley Orgánica Municipal;

XXVI. Revisar y en su caso aprobar, en sesión

de Cabildo, los movimientos registrados en el libro especial de bienes muebles e inmuebles del municipio;

XXVII. Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales;

XXVIII. Autorizar la ejecución de las obras públicas municipales en coordinación con la Federación, el Estado u otros Municipios de la Entidad, de acuerdo con las leyes respectivas;

XXIX. Vigilar que el Tesorero Municipal y los servidores públicos que manejen fondos o valores municipales, otorguen las fianzas inherentes a sus cargos;

XXX. Revisar y en su caso aprobar el Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con los planes de desarrollo nacional y estatal y de los programas y subprogramas que de ellos deriven;

XXXI. Participar en la creación o consolidación del COPLADEMUN, ajustándose a las Leyes de Planeación Estatal y Federal;

XXXII. Proponer en la iniciativa de Ley de Ingresos, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras;

XXXIII. Asignar las ramas de la administración municipal a las comisiones integradas conforme a la Ley Orgánica Municipal;

XXXIV. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas municipales;

XXXV. Llevar a cabo el ordenamiento territorial del Municipio y su registro;

XXXVI. Otorgar licencias, permisos o autorizaciones para el uso de suelo a la propiedad inmobiliaria, la construcción, demolición o remodelación de obras;

XXXVII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y otorgar licencias y permisos para construcciones privadas;

XXXVIII. Participar, en el ámbito de la competencia municipal, en los términos de las leyes de la materia y en coordinación con la Federación, el Estado y los Municipios involucrados, en la planeación y regularización del desarrollo de los centros urbanos en proceso de conurbación;

XXXIX. Establecer y aprobar las bases para el establecimiento del sistema municipal de protección civil en coordinación con el sistema estatal;

XL. Conocer y en su caso aprobar por mayoría calificada las reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado, en términos del Artículo 147 de la misma;

XLI. Participar en el ámbito de su competencia

de acuerdo a las facultades que en materia de salud, educación, seguridad, medio ambiente, asentamientos humanos, desarrollo urbano y asociaciones religiosas y culto público que les concedan las Leyes Federales y Locales;

XLII. Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodatos los bienes del Municipio, previa autorización de las dos terceras partes del Cabildo;

XLIII. Promover y apoyar los programas estatales y federales de capacitación y organización para el trabajo; y en general, coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la ejecución de los mismos;

XLIV. Desafectar del servicio público los bienes municipales o cambiar el destino de los bienes inmuebles dedicados a un servicio público o de uso común;

XLV. Crear y suprimir las direcciones, departamentos u oficinas que se requieran para la mejor administración municipal, tomando en cuenta las posibilidades del erario;

XLVI. Celebrar acuerdos interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales;

XLVII. Instrumentar, con el apoyo del organismo público constitucional para el fortalecimiento y desarrollo municipal, métodos y procedimientos para la selección y capacitación del personal de las áreas encargadas de los principales servicios públicos, que propicien la institucionalización del servicio civil de carrera municipal;

XLVIII. Formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio;

XLIX. Elaborar y poner en ejecución programas de financiamiento de los servicios públicos municipales, para ampliar su cobertura y mejorar su prestación;

L. Publicar, cuando menos cada tres meses, una gaceta municipal, como órgano oficial para la publicación de los acuerdos de carácter general tomados por el H. Ayuntamiento y de otros asuntos de interés público;

LI. Autorizar al Presidente Municipal, Síndico y Regidores para ausentarse del Municipio o para separarse del cargo, por un término mayor de quince días. En su caso, resolver sobre las solicitudes de licencia que formule cualquiera de los mencionados;

LII. Analizar y en su caso aprobar la nomenclatura de las calles;

LIII. Instrumentar y reglamentar programas que

prevengan y combatan el alcoholismo, la prostitución, la adicción a las drogas y toda actividad que implique una conducta antisocial, así como auxiliar a las autoridades competentes en estos casos;

LIV. Promover y coordinar la integración del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de proporcionar la asistencia social en el Municipio con la colaboración de ese organismo;

LV. Prestar a las autoridades judiciales, al Ministerio Público, a las ayudantías y a los Poderes del Estado, el auxilio necesario para el ejercicio de sus funciones, cuando así lo soliciten;

LVI. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito municipal;

LVII. Preservar la cultura, derechos lingüísticos y tradiciones de los pueblos indígenas, su protección legal y tomar en cuenta su opinión para la formulación de los Planes Municipales de Desarrollo y en los asuntos y acuerdos municipales que les afecten;

LVIII. Proporcionar instrucción cívica a los ciudadanos del Municipio, con el fin de que se mantengan aptos en el ejercicio de sus derechos cívico políticos;

LIX. Contribuir al desarrollo de la vida democrática coadyuvando con el Instituto Estatal Electoral y con el Instituto Federal Electoral, en la promoción y difusión de la cultura cívico política; y

LX. En general, proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le compete de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal.

CAPÍTULO IV

IMPEDIMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 38.- No puede el H. Ayuntamiento:

- I. Investirse de facultades extraordinarias;
- II. Declararse disuelto en ningún caso;
- III. Asumir la representación política y administrativa del Municipio fuera del territorio del Estado;
- IV. Imponer contribuciones que no estén establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio o que no hayan sido aprobadas por la Legislatura local y demás reglamentos aplicables;
- V. Enajenar, gravar, arrendar o dar posesión de los bienes del Municipio sin sujetarse a los requisitos establecidos en la Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal y demás normas jurídicas aplicables;
- VI. Enajenar los ingresos municipales en cualquier forma;
- VII. Retener o invertir, para fines distintos, la cooperación, que en numerario o especie, aporten los particulares para la realización de obras de utilidad pública;
- VIII. Ejecutar planes y programas distintos a los

aprobados; y

IX. Conceder empleos en la administración municipal o tener como proveedores a cualesquiera de sus miembros o a los cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta y parientes colaterales o por afinidad hasta el segundo grado de éstos, exceptuando aquellas funciones de carácter honorífico.

No se consideran en la excepción anterior aquellos que tengan un empleo público en el Municipio, otorgado en fecha anterior a la función del H. Ayuntamiento, siempre y cuando no se vean beneficiados con la asignación de otro empleo, cargo o comisión de mayor jerarquía o percepción salarial.

CAPÍTULO V

DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 39.- El H. Ayuntamiento expedirá su Bando de Policía y Gobierno, Reglamento Interior, Reglamentos y Disposiciones Administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 115 Fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 40.- Conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos se entenderá:

I. BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO: Las normas expedidas por el H. Ayuntamiento para garantizar el orden, la seguridad pública, el buen funcionamiento y la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;

II. REGLAMENTO INTERIOR: El conjunto de normas que estructura la organización y el funcionamiento del H. Ayuntamiento;

III. REGLAMENTO: El conjunto de normas dictadas por el H. Ayuntamiento para proveer, dentro de la esfera de su competencia, a la ejecución o a la aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal;

IV. CIRCULARES: Las disposiciones de carácter general y orden interno que contengan criterios, principios técnicos o prácticos para el mejor manejo de la administración pública municipal; y

V. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA MUNICIPAL: Las normas que no teniendo las características del Bando, Reglamento o Circular, sean dictadas en razón de una urgente necesidad y que afectan a los particulares.

TÍTULO QUINTO

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

CAPÍTULO I

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 41.- El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del H. Ayuntamiento; deberá residir en la cabecera municipal durante el lapso de su período constitucional y, como órgano ejecutor de las determinaciones del H. Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presentar a consideración del H. Ayuntamiento y aprobados que fueren, promulgar y publicar el Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general necesarios para la buena marcha de la administración pública municipal y en su caso de la paramunicipal;

II. Presidir las sesiones del H. Ayuntamiento, con voz y voto en las discusiones y voto de calidad en caso de empate, así como convocar a los miembros del H. Ayuntamiento para la celebración de las Sesiones de Cabildo Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes;

III. Nombrar al Secretario Municipal, al Tesorero Municipal y al Titular de Seguridad Pública;

IV. Proponer ante el Cabildo para su aprobación, los nombramientos de los servidores públicos a que se refiere el artículo 24 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal;

V. Vigilar la recaudación en todos los ramos de la Hacienda municipal, cuidando que la inversión de los fondos municipales se haga con estricto apego a la Ley de Ingresos aprobada por el Congreso del Estado;

VI. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, este Bando, los Reglamentos Municipales, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general, así como las Leyes del Estado y de la Federación y aplicar en su caso las sanciones correspondientes;

VII. Proponer ante el Cabildo, en acuerdo con el Síndico, al responsable del área jurídica;

VIII. Representar al H. Ayuntamiento en todos los actos oficiales o delegar esta función;

IX. Celebrar, a nombre del H. Ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales con facultades de un apoderado legal;

X. Ejercer el Presupuesto de Egresos respectivo, organizar y vigilar el funcionamiento de la administración pública municipal; coordinar a través de la Tesorería las actividades de programación, presupuestación, control, seguimiento y evaluación del gasto público y autorizar las órdenes de pago; en términos de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;

XI. Convocar y concertar en representación

del H. Ayuntamiento y previo acuerdo de éste, la realización de obras y prestación de servicios públicos por terceros o con el concurso del Estado o de otros Ayuntamientos;

XII. Nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación no sea privativa del H. Ayuntamiento, tanto de la administración central como en su caso, la descentralizada, vigilando que se integren funciones en forma legal las dependencias; unidades administrativas y las entidades u organismos del sector paramunicipal;

XIII. Visitar los centros de población del Municipio para conocer los problemas de las localidades y tomar las medidas tendientes a su resolución y, en su caso, proponer al H. Ayuntamiento la creación, reconocimiento y denominación de los centros de población en el Municipio, proponer las expropiaciones de bienes por causas de utilidad pública, ésta última para someterla a la consideración del Poder Ejecutivo del Estado;

XIV. Informar al H. Ayuntamiento respecto del cumplimiento dado a los acuerdos y resoluciones de éste;

XV. Presentar el día treinta y uno de octubre de cada año, en sesión solemne de Cabildo, un informe del estado que guarde la administración y de las labores desarrolladas durante el año, así como dar contestación a las cuestiones que se le formulen por los Regidores y Síndico integrantes del Cabildo;

XVI. Con el auxilio de las comisiones o dependencias respectivas, elaborar el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio y del Presupuesto de Egresos, para someterlos al análisis y aprobación, en su caso, del Cabildo y del Congreso del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y la Ley Orgánica Municipal; asimismo, remitir al Congreso la cuenta pública anual del Municipio;

XVII. Dar parte a las autoridades respectivas de los desalojos e invasiones de bienes inmuebles que se produzcan en el territorio municipal;

XVIII. Asumir el mando de la fuerza pública municipal, excepto en los casos en que de acuerdo con la Fracción VII del Artículo 115 de la Constitución General de la República, esta facultad corresponda al Ejecutivo Federal o al Ejecutivo del Estado;

XIX. Solicitar el auxilio de las fuerzas de seguridad pública, autoridades judiciales y ministeriales; así como prestar a éstas el auxilio y colaboración que soliciten para el ejercicio de sus funciones;

XX. Dictar y ejecutar los acuerdos que sean

pertinentes a la tranquilidad pública, así como a la seguridad de las personas y sus propiedades y derechos, ordenando, cuando proceda, clausurar centros, establecimientos y lugares donde se produzcan escándalos o que funcionen en forma clandestina;

XXI. Designar al titular de la presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

XXII. Conducir los trabajos para la formulación del Plan de Desarrollo del Municipio y los programas que del mismo deriven, de acuerdo con las Leyes respectivas y una vez elaborados, someterlos a la aprobación del H. Ayuntamiento;

XXIII. Ordenar la ejecución del plan y programas a que se hace referencia en la fracción anterior;

XXIV. Vigilar el mantenimiento y conservación de los bienes municipales;

XXV. Conceder audiencia pública y en general resolver sobre las peticiones, promociones o gestiones que realicen los gobernados, así como realizar foros de consulta ciudadana, las peticiones que no obtengan respuesta en un término máximo de treinta días, se entenderán resueltas en forma favorable para el peticionario;

XXVI. Otorgar a los organismos electorales el apoyo de la fuerza pública, así como todos los informes y certificaciones que aquellos soliciten, para el mejor desarrollo de los procesos electorales;

XXVII. Vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados y fideicomisos que formen parte de la infraestructura administrativa;

XXVIII. Solicitar la autorización respectiva al Cabildo en caso de que se requiera la ampliación presupuestal según lo establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;

XXIX. Presidir las Juntas de Gobierno de los Organismos Operadores Municipales e Intermunicipales;

XXX. Proponer al Ayuntamiento la creación o supresión de organismos descentralizados, fideicomisos o empresas de participación municipal mayoritaria;

XXXI. Delegar en sus subalternos, dependencias o áreas administrativas del H. Ayuntamiento las atribuciones que este Bando y el Reglamento Interior determinen como delegables;

XXXII. Enviar la terna para la designación del Juez de Paz al Consejo de la Judicatura del Estado, tal como lo dispone la Ley Orgánica del Poder Judicial;

XXXIII. Resolver y contestar oportunamente las

observaciones que haga el órgano constitucional de fiscalización del Congreso del Estado;

XXXIV. Las demás que les concedan las leyes, reglamentos y otras disposiciones de observancia general, así como los acuerdos del propio H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 42.- No puede el Presidente Municipal:

I. Distraer los fondos de bienes municipales de los fines a que estén destinados;

II. Imponer contribuciones o sanciones que no estén señaladas en la Ley de Ingresos, en la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando, en las normas municipales o en otras disposiciones legales;

III. Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes muebles e inmuebles o cualquier otro asunto contencioso de carácter civil, ni decretar sanciones o penas de carácter penal;

IV. Utilizar su autoridad o influencia para hacer que en las elecciones los votos se emitan a favor de determinada persona o partido;

V. Ausentarse del Municipio por más de quince días sin licencia del H. Ayuntamiento, excepto en los casos de urgencia justificada;

VI. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa o arbitrio alguno, o consentir o autorizar que oficina distinta de la Tesorería Municipal conserve o retenga fondos o valores municipales;

VII. Distraer a los servidores públicos o a los elementos de la fuerza pública municipal para asuntos particulares;

VIII. Residir durante su gestión fuera de la cabecera municipal; y

IX. Patrocinar a particulares en asuntos que se relacionen con el gobierno municipal.

ARTÍCULO 43.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente Municipal se auxiliará de los demás integrantes del H. Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 44.- El Presidente Municipal asumirá la representación jurídica del H. Ayuntamiento en los litigios en que éste fuere parte cuando el Síndico esté impedido física o legalmente para ello, o cuando éste se niegue a asumirla; en este último caso se obtendrá la autorización del H. Ayuntamiento, pero en este supuesto deberá dar cuenta inmediata de su actuación al Cabildo.

CAPÍTULO II

DEL SÍNDICO

ARTÍCULO 45.- El Síndico es miembro del H. Ayuntamiento, que además de sus funciones como integrante del Cabildo, tendrá a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, así como la supervisión personal del patrimonio del H. Ayuntamiento; teniendo además, las siguientes atribuciones:

I. Presentar al Cabildo iniciativas de reglamentos y normas municipales, así como propuestas de actualización o modificación de los reglamentos y normas que estén vigentes;

II. Con el apoyo de la dependencia correspondiente del H. Ayuntamiento, procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente al H. Ayuntamiento en las controversias administrativas y jurisdiccionales en que éste sea parte, pudiendo otorgar poderes, sustituirlos y aún revocarlos;

III. Suplir en sus faltas temporales al Presidente Municipal;

IV. Practicar, a falta o por ausencia del Ministerio Público, las primeras diligencias penales, remitiéndolas inmediatamente al Agente del Ministerio Público correspondiente, así como el o los detenidos relacionados con la misma;

V. Con el apoyo de la dependencia correspondiente del H. Ayuntamiento, formular y actualizar los inventarios de bienes muebles, inmuebles y valores que integren el patrimonio del Municipio, haciendo que se inscriban en un libro especial, con expresión de sus valores y todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos, dándolo a conocer al H. Ayuntamiento y al Congreso del Estado, con las modificaciones que sufran en su oportunidad;

VI. Asistir a las visitas de inspección que realice el órgano constitucional de fiscalización a la Tesorería e informen de los resultados al H. Ayuntamiento;

VII. Asistir puntualmente a las sesiones del H. Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz y voto, presidiendo las mismas cuando no asista el Presidente Municipal;

VIII. Vigilar que los ingresos del Municipio y las multas que impongan las autoridades ingresen a la Tesorería Municipal y se emita el comprobante respectivo;

IX. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales y solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de la Propiedad Inmobiliaria del Estado; y

X. Admitir, substanciar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia.

ARTÍCULO 46.- El Síndico no podrá desistirse,

transigir, comprometerse en árbitros, ni hacer cesión de bienes o derechos municipales, sin la autorización expresa que en cada caso les otorgue el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 47.- Los Regidores son representantes populares integrantes del H. Ayuntamiento que, independientemente de las atribuciones que les otorga la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se desempeñarán como consejeros del Presidente Municipal, y cumplirán con las comisiones o representaciones que se les encomienden, así como las funciones específicas que les confiera expresamente el propio H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 48.- Son atribuciones de los Regidores:

I. Asistir puntualmente a las sesiones de Cabildo Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes así como participar en las discusiones con voz y voto, sin que puedan abstenerse de votar, salvo que exista impedimento legal; en caso de impedimento físico o legal, para poder asistir a las sesiones, el interesado deberá dar aviso oportunamente al Secretario del H. Ayuntamiento;

II. Proponer al H. Ayuntamiento los proyectos de reglamentos municipales, la modificación o actualización de los ya existentes;

III. Vigilar la rama de la administración municipal que les haya sido encomendada, informando periódicamente al H. Ayuntamiento de sus gestiones, así como de aquellas que le designe en forma directa el Presidente Municipal;

IV. Proponer al H. Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención al ramo de la administración municipal que les corresponda;

V. Proponer la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el H. Ayuntamiento;

VI. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren convocados por el H. Ayuntamiento o por el Presidente Municipal;

VII. Visitar las demarcaciones territoriales, y Ayudantías Municipales en que se encuentre dividido el Municipio;

VIII. Informar al H. Ayuntamiento sobre cualquier deficiencia que advierta en la administración municipal y en la prestación de los servicios públicos municipales;

IX. Citar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del H. Ayuntamiento si no lo hace el Presidente Municipal, en los términos de la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento Interior; y

X. Las demás que la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos y otros ordenamientos le señalen.

CAPÍTULO IV

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTÍCULO 49.- Las autoridades auxiliares municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las que le confiera la Ley Orgánica Municipal, este Bando y la reglamentación municipal que corresponda, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

Los ayudantes municipales no tienen el carácter de servidores públicos municipales.

ARTÍCULO 50.- Para los efectos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el presente Bando, son Autoridades Auxiliares los Ayudantes Municipales.

En el presupuesto anual de egresos del Municipio se determinará una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de sus funciones desarrollen. La partida deberá ser suficiente para cubrir, por lo menos, los gastos de administración que por motivo de su actividad generen.

ARTÍCULO 51.- Son atribuciones de los Ayudantes Municipales:

I. Ejecutar los acuerdos del H. Ayuntamiento y los del Presidente Municipal en su área de adscripción;

II. Coadyuvar con el H. Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;

III. Informar al Presidente Municipal y a los demás miembros del H. Ayuntamiento de las novedades que ocurran en su comunidad o colonia;

IV. Auxiliar al Secretario del H. Ayuntamiento con la información que se requiera para expedir certificaciones;

V. Informar anualmente al H. Ayuntamiento y a sus representados sobre la administración de los bienes y recursos que en su caso tengan encomendados y del estado que guardan los asuntos a su cargo;

VI. Actuar como conciliador en los conflictos que se le presenten por los habitantes del municipio;

VII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el desempeño de sus atribuciones;

VIII. Reportar a los cuerpos de seguridad pública, Ministerio Público o Juez Cívico de las conductas que requieran su intervención; y

IX. Todas aquellas que la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando, Reglamentos y el propio H. Ayuntamiento determinen.

ARTÍCULO 52.- Los Ayudantes Municipales durarán en su cargo tres años, a partir del día 1 de febrero del año siguiente a la elección ordinaria del H. Ayuntamiento.

Los Ayudantes Municipales serán electos por

votación popular directa, conforme al principio de mayoría relativa. En cada una de las Ayudantías que conforman el Municipio se procurará proteger y promover los usos, costumbres y formas específicas de organización social. Por cada Ayudante Municipal habrá un suplente. Las Elecciones de los Ayudantes Municipales se sujetarán a las reglas contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 53.- Los Ayudantes Municipales sólo podrán ser removidos mediante acuerdo del Cabildo, por violaciones a la Ley Orgánica Municipal, al presente Bando, Reglamentos Municipales y a las disposiciones que expida el H. Ayuntamiento y por causas graves y justificadas y previa audiencia del afectado. Acordada la remoción, se dará posesión del cargo al suplente y, en caso de no existir éste o tener algún impedimento previa auscultación de la comunidad, el Cabildo nombrará al sustituto, quien concluirá el período.

CAPÍTULO V DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

ARTÍCULO 54.- El H. Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, tendrá como estructura administrativa una Secretaría del H. Ayuntamiento, una Tesorería Municipal, una dependencia de atención de Asuntos Jurídicos; una dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, una dependencia encargada de la ejecución y administración de Obras Públicas y de la prestación de Servicios Públicos Municipales, una Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, un Juzgado de Paz, una Oficialía del Registro Civil y la Contraloría Municipal.

TÍTULO SEXTO DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO OBJETIVOS GENERALES

ARTÍCULO 55.- El Plan Municipal de Desarrollo precisará los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio, de conformidad con los criterios y metodología contenidos en la Ley Estatal de Planeación, el cual tendrá el carácter de obligatorio y de observancia general para la Administración Pública Municipal. El Plan será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos y se difundirá dentro del municipio.

ARTÍCULO 56.- El H. Ayuntamiento de Jantetelco, planeará y regulará de manera conjunta y coordinada con el Estado u otro municipio un Plan Intermunicipal, para alcanzar el desarrollo en donde se encuentren implícitos dos o más centros urbanos de este y otro municipio.

ARTÍCULO 57.- El Plan de Desarrollo

Municipal podrá ser modificado o suspendido cuando cambien drásticamente, a juicio del H. Ayuntamiento, las condiciones de carácter económico, social, político o demográfico en que se elaboró. En este caso deberá seguirse el mismo procedimiento que se utilizó para su elaboración y aprobación.

ARTÍCULO 58.- El Municipio, en los términos de las Leyes aplicables, podrá celebrar convenios únicos de desarrollo con el Ejecutivo del Estado, que comprendan todos los aspectos de carácter económico y social para el desarrollo integral de sus comunidades.

ARTÍCULO 59.- El Plan Municipal de Desarrollo tendrá su origen mediante la consulta popular a los diferentes sectores sociales del Municipio, debiendo sujetarse a lo dispuesto por la Ley Estatal de Planeación.

ARTÍCULO 60.- En el Municipio funcionará un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal que, coordinado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, será un organismo auxiliar del Municipio que tendrá por objeto formular, actualizar, instrumentar y evaluar el Plan Municipal.

Al referirse al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, se podrán emplear las siglas COPLADEMUN.

TÍTULO SÉPTIMO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL CAPÍTULO UNICO

CONCEPTO, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 61.- El Consejo Municipal de Participación Social es el instrumento que promoverá e integrará la participación plural y democrática de la sociedad, así como los esfuerzos de la administración pública en las acciones inherentes al Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 62.- El Consejo Municipal de Participación Social, tendrá como objetivo fundamental establecer espacios de participación de la comunidad para su propio desarrollo y la propuesta, de los programas de acción que realice la administración municipal. Atenderá a la estructura sectorial, territorial e institucional y deberá integrar en forma honorífica a miembros de las diversas organizaciones y agrupaciones civiles representativas de la comunidad y habitantes interesados; será la instancia de participación a nivel local que presenta propuestas integrales de desarrollo comunitario ante el COPLADEMUN. Su integración y funcionamiento se regirá por los reglamentos que al efecto se emitan.

ARTÍCULO 63.- Los consejos a que se refiere

este capítulo tendrán la competencia siguiente:

- I. Participar en la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo, según lo establezcan las leyes y reglamentos.
- II. Analizar la problemática del sector, territorio o materia que les corresponda, para proponer proyectos viables de ejecución;
- III. Dar opinión al H. Ayuntamiento en la formulación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en las materias de su competencia;
- IV. Participar en el proceso y formulación de planes y programas municipales en los términos descritos anteriormente;
- V. Coadyuvar en el cumplimiento eficaz de planes y programas municipales;
- VI. Promover la consulta e integrar a la sociedad con las dependencias y entidades municipales;
- VII. Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en tareas de beneficio colectivo;
- VIII. Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los servicios públicos municipales;
- IX. Establecer y desarrollar un programa permanente y periódico de información, tanto hacia el H. Ayuntamiento como hacia la comunidad, sobre el avance e impacto de programas, y la participación del consejo; y
- X. Las demás que señalen los Reglamentos.

TÍTULO OCTAVO

DEL PATRIMONIO Y DE LA HACIENDA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 64.- El Patrimonio Municipal se integra con los bienes muebles e inmuebles, posesiones y derechos de dominio público y privado que pertenezcan en propiedad al Municipio y los que en lo futuro se integren a su patrimonio.

ARTÍCULO 65.- Los bienes de dominio público de los Municipios son inalienables e imprescriptibles en términos del Artículo 15 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

Los bienes inmuebles de dominio privado de los Municipios son imprescriptibles y sólo podrán ser enajenados o gravados cumpliendo los requisitos que establecen la Constitución Local, la Ley General de Bienes del Estado y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Los bienes muebles de dominio privado de los Municipios son inembargables; la adquisición por prescripción de estos bienes se sujetará a los mismos requisitos que para los bienes muebles de dominio privado del Estado establece la Ley General de Bienes.

CAPÍTULO II

DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ARTÍCULO 66.- El Municipio será autónomo en la administración de su Hacienda, para lo cual deberá sujetarse a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. La Hacienda Pública Municipal se integrará con las Contribuciones incluyendo las tasas adicionales que establezca la Legislación Estatal sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, y con los demás Ingresos Ordinarios y Extraordinarios, que establezca el Congreso del Estado a favor del Municipio, así como las participaciones y subsidios que la Federación y el Estado otorgue y con los rendimientos de los bienes municipales.

ARTÍCULO 67.- Los Ingresos Municipales se integran por:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Productos;
- IV. Aprovechamientos;
- V. Participaciones;
- VI. Contribuciones especiales por la ejecución de obras públicas de urbanización; y
- VII. Fondos de los empréstitos públicos y privados y otros ingresos extraordinarios.

ARTÍCULO 68.- Los Egresos de la Administración Pública Municipal deberán sujetarse estrictamente al presupuesto que el H. Ayuntamiento apruebe anualmente por ejercicios naturales, el cual deberá formularse sobre las bases, programas y modalidades que el propio H. Ayuntamiento determine, pero que invariablemente contendrá las asignaciones anuales para gastos generales, de operación y de administración, para inversiones públicas, para el pago de deudas municipales y para erogaciones especiales.

ARTÍCULO 69.- Ningún pago podrá hacerse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y saldo disponible para cubrirlo.

ARTÍCULO 70.- La Cuenta Pública Anual Municipal se formará, rendirá y aprobará por el H. Ayuntamiento, conforme a las disposiciones de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 71.- La Inspección de la Hacienda Pública Municipal compete al H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal y al H. Congreso del Estado conforme a la Constitución Política local y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. La Secretaría de la Contraloría tendrá la intervención en términos de la Ley Orgánica Municipal.

TÍTULO NOVENO

DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES
CAPÍTULO I
DE LA OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 72.- Son Obras Públicas Municipales las que se construyan por la administración pública municipal para uso común o destino oficial como infraestructura para la prestación de los servicios públicos de los centros de población del Municipio.

ARTÍCULO 73.- Las Obras Públicas Municipales serán ejecutadas por el H. Ayuntamiento en coordinación con las dependencias Federales y Estatales y de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 74.- La elaboración, dirección y ejecución de los programas relativos a la construcción de obras públicas municipales corresponde al Presidente Municipal, quien los realizará por conducto de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 75.- Las Obras Públicas Municipales que realice el H. Ayuntamiento podrán ser:

A.- Por cuanto a su FINANCIAMIENTO:

I. DIRECTAS, cuando su financiamiento total es aportado íntegramente por el Municipio; y

II. POR COOPERACIÓN, cuando el financiamiento se integra con aportaciones de la Federación, del Gobierno del Estado o de los particulares, sin importar el porcentaje de las aportaciones.

B.- Por cuanto a su REALIZACIÓN:

I. Por ADMINISTRACIÓN, que son las que se proyectan y ejecutan por personal de las dependencias municipales; y

II. Por CONTRATO, las que se proyectan y ejecutan por personas físicas o morales independientes del Municipio.

Artículo 76.- El H. Ayuntamiento podrá contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos y reglas que señale la legislación estatal sobre la materia.

CAPÍTULO II

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 77.- Por Servicio Público se entenderá toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas. Está a cargo del H. Ayuntamiento, quien lo prestará de manera directa o con la concurrencia de los particulares, de otro Municipio, del Estado o de la Federación; o mediante concesión a los particulares conforme a la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 78.- Son Servicios Públicos Municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado,

tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II. Alumbrado público;

III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

IV. Mercados y centrales de abasto;

V. Panteones;

VI. Rastro;

VII. Estacionamientos públicos;

VIII. Archivo, autenticación y certificación de documentos;

IX. Embellecimiento y conservación de centros urbanos y poblados;

X. Calles, parques, jardines y áreas recreativas y su equipamiento;

XI. Seguridad pública y tránsito municipal;

XII. Catastro municipal;

XIII. Registro Civil; y

XIV. Las demás que la Legislatura Local determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio, así como la capacidad administrativa y financiera de este.

ARTÍCULO 79.- Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el H. Ayuntamiento corresponderá al Presidente Municipal la vigilancia y supervisión de los mismos.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN, DEL FUNCIONAMIENTO
Y DE LAS CONCESIONES

ARTÍCULO 80.- En todos los casos, los servicios públicos deberán ser prestados en forma continua, regular, general y uniforme.

ARTÍCULO 81.- Corresponde al H. Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a su cargo.

ARTÍCULO 82.- Los servicios públicos podrán ser concesionados a los particulares. La concesión será otorgada por concurso con la aprobación del H. Ayuntamiento, para lo cual éste celebrará convenios con los concesionarios. Estos convenios deberán contener las cláusulas con arreglo a las cuales deberá otorgarse el servicio público, con sujeción a lo establecido por los artículos 139 y 141 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Cabildo y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 83.- No serán objeto de concesión los servicios públicos municipales, de seguridad pública y tránsito y el archivo, autenticación y certificación de documentos.

TÍTULO DÉCIMO

**DEL BIENESTAR SOCIAL
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 84. Son atribuciones del H. Ayuntamiento en materia de Bienestar Social las siguientes:

I. Apoyar la educación escolar y extraescolar, la alfabetización y la educación para adultos, para propiciar el desarrollo integral de la población.

II. Disponer de los instrumentos administrativos necesarios para asegurar la atención a la población marginada del municipio, a través de la prestación de servicio de asistencia social.

III. Impulsar y promover las organizaciones deportivas dentro del territorio municipal, en coordinación con las organizaciones deportivas federales, estatales y municipales.

IV. Promover o colaborar con programas permanentes de servicios médico asistenciales, jurídicos, deportivos y sociales destinados a menores, madres solteras, discapacitados y personas de la tercera edad, sin recursos, en estado de abandono y/o desamparo.

V. Promover en coordinación con otras instituciones públicas y privadas o con otras instancias de gobierno, acciones y servicios que se relacionen con la asistencia social.

VI. Promover la organización de la ciudadanía para la prevención y atención de la fármaco dependencia, el tabaquismo, el alcoholismo y la prostitución, entre la juventud y niñez del Municipio.

VII. Fomentar la participación ciudadana en los programas de asistencia que se lleven a cabo en el Municipio.

VIII. Fomentar y promover el civismo, la recreación, el deporte y la cultura, las tradiciones y fiestas populares, en el ámbito Municipal.

IX. Apoyar dentro del Municipio los programas preventivos de enfermedades infecto-contagiosas y de discapacidad, así como colaborar en las campañas preventivas de salud que organicen las Instituciones Federales o Estatales.

X. Promover en el Municipio programas en materia de planificación familiar y nutrición, así como campañas preventivas de salud.

XI. Promover permanentemente, dentro de su esfera de competencia, los mínimos de bienestar social y desarrollo de la comunidad para mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Municipio.

XII. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarios para fortalecer la prestación de asistencia social a los habitantes del Municipio.

XIII. Desarrollar programas de orientación y apoyo que contribuyan a evitar la mendicidad y promover en su caso, la vinculación de estas personas con las Instituciones Públicas y Privadas dedicadas a su atención.

XIV. Crear programas sociales, culturales y

deportivos destinados al desarrollo integral de la juventud.

XV. Los demás que se deriven de la Leyes Federales y Estatales relacionadas con el Bienestar Social.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LA SALUD PÚBLICA
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 85.- Son atribuciones del H. Ayuntamiento en materia de Salud las siguientes:

I. Participar en el establecimiento y conducción de la política municipal en Materia de Salud, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Apoyar la coordinación de los programas y servicios de salud de las dependencias o entidades Federales o Estatales dentro del territorio municipal en los términos de la legislación aplicable y de los convenios que al efecto se celebren;

III. Coadyuvar en los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades estatales y federales;

IV. Promover la evaluación de programas y servicios de salud en el ámbito territorial municipal;

V. Sugerir a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de salud en el municipio;

VI. Proponer la periodicidad y características de la información que proporcionarán las dependencias y entidades de salud al municipio;

VII. Coadyuvar en el proceso de programación de actividades de salud en el municipio;

VIII. Apoyar la coordinación entre instituciones de salud y educativas en el territorio municipal, para fomentar la salud;

IX. Promover el establecimiento de un sistema municipal de información básica en materia de salud;

X. Coadyuvar a que la distribución de los recursos humanos para la salud, sea congruente con las prioridades del sistema estatal de salud;

XI. Impulsar las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la salud dentro del municipio;

XII. Investigar, impulsar y difundir la medicina tradicional propia de la comunidad;

XIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en el cuidado de su salud;

XIV. Integrar el sistema municipal de salud a través de los Comités de Salud;

XV. Impulsar la permanente actualización de las disposiciones legales municipales en materia de salud.

XVI. Diseñar e implementar los programas y actividades en materia de control canino y felino, de acuerdo a la normatividad que al efecto se expida.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO I

PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 86.- El H. Ayuntamiento promoverá la participación de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política ambiental, así como la protección, preservación, restauración y uso racional de los recursos naturales, mediante la concertación de acciones e inversiones con los sectores públicos, social, privado y con las instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y personas interesadas en la protección del ambiente y del equilibrio ecológico.

CAPÍTULO II

PRECEPTOS PARA LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 87.- En materia de Protección al Ambiente, los Habitantes y Transeúntes del municipio deberán:

I. Conservar limpias las banquetas al frente de su propiedad o lugar que se encuentre bajo su posesión y mantener en buenas condiciones la fachada de su casa o negocio.

II. Mantener limpios y cercados los lotes de terreno urbano de su propiedad que se encuentren baldíos, en caso de no hacerlo, la autoridad municipal podrá hacerlo con cargo al propietario.

III. Participar coordinadamente de cualquier forma en las campañas de preservación establecimiento del equilibrio ecológico, incluyendo las de forestación y reforestación.

IV. Plantar árboles en el frente de sus predios, así como en Parques, Jardines y en áreas apropiadas para el desarrollo de zonas verdes y estar al cuidado de ellas, de acuerdo a la normatividad aplicable.

V. Fomentar en sus hijos el amor y el respeto a la naturaleza y todo lo que implique la conservación del medio ambiente en el territorio municipal.

VI. Cumplir con las acciones convenidas con las autoridades competentes para la mitigación de lo impactos ambientales.

VII. Denunciar todo tipo de actividades que generen depredación y/o contaminación al medio ambiente de cualquier forma.

VIII. Abstenerse de abandonar un vehículo dejando el motor encendido, bajo el pretexto de calentarlo, y cumplir con las obligaciones señaladas por las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones normativas en la materia.

IX. Toda persona que transite por la vía pública acompañada por animales, deberá cumplir con las medidas de seguridad e higiene necesarias para mantener un ambiente limpio de acuerdo con los reglamentos respectivos.

X. Cumplir con los programas de prevención,

minimización, reciclaje, tratamiento, reutilización de disposición de residuos, cuando estos se requieran por la cantidad o naturaleza de los mismos.

XI. Enterarse y cumplir con las campañas aprobadas para prevenir, proteger y restaurar el ambiente.

XII. Enterarse y participar en acciones para aprovechar sustentablemente los recursos materiales.

XIII. Separar los desechos que se generen en sus domicilios, negocios, puestos en el tianguis o vía pública, y en todos los edificios públicos; debiendo entregarlos ya clasificados al servicio de limpieza.

XIV. Llevar a cabo el manejo concerniente a los desechos orgánicos, desinfección y control de plagas que produzcan los animales, cuando estos se posean dentro del área urbana, de tal manera que estos no signifiquen perjuicio o afectación a terceros.

XV. No verter o depositar al sistema de drenaje y alcantarillado municipal desechos corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables, biológico-infecciosos o cualesquiera que afecten su funcionamiento al Medio Ambiente.

XVI. No provocar ruido o vibraciones, olores y contaminación visual, cuando cause molestia a sus vecinos.

XVII. No depositar o arrojar basura, así como residuos o desechos de cualquier índole en tiraderos clandestinos, barrancas, ríos, vía pública, lotes baldíos y áreas públicas en general, o consentir que se depositen o acumulen en inmuebles baldíos de su propiedad o de su posesión.

XVIII. No invadir, ni disponer en cualquier sentido de las áreas que el Municipio, el Estado o Federación señalen como de preservación ecológica o protegidas, así como causar el deterioro de dichas Áreas.

XIX. No encender fogatas, cuetes ni fuegos pirotécnicos sin contar con la autorización correspondiente, así como quemar basura, llantas y cualesquiera otros objetos que puedan afectar al Medio Ambiente.

XX. No atentar contra la flora y fauna en áreas naturales protegidas, parques públicos y áreas verdes en general.

XXI. No realizar la poda o derribo de árboles sin contar con la Autorización correspondiente.

XXII. No utilizar el agua potable para fines industriales mercantiles o de servicios, cuando se este en condiciones de utilizar agua tratada o de captación pluvial, así como desperdiciarla o usarla inmoderadamente.

XXIII. No criar o poseer cualquier tipo de animales que causen molestia o ruido, fauna nociva o malos olores a vecinos en zonas urbanas.

XXIV. A todo propietario de animales, no

deberá sacar a estos a la vía pública a defecar.

XXV. No dañar plantas y árboles sin importan donde estén ubicados, y

XXVI. Las demás que señalen los ordenamientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 88.- El H. Ayuntamiento adoptará las medidas para impedir que se infrinjan los límites impuestos por las Normas Oficiales Mexicanas, en materia de descargas de aguas residuales, contaminación del suelo, emisiones del ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, olores, vapores, gases y la generación de contaminación visual, de acuerdo con las disposiciones y ámbito de su competencia.

TÍTULO DECIMO TERCERO

DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

CAPÍTULO I

DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 89.- Se requiere licencia, permiso o autorización del H. Ayuntamiento:

I. Para construcciones, remodelaciones, ampliaciones, uso del suelo, alineamientos y número oficial, demoliciones, excavaciones y obras para conexiones de agua potable o drenajes, la cual otorgará la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales.

II. Para ejercer cualquier actividad comercial, industrial, profesional, de servicios y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas; dentro del territorio municipal; la cual la otorgará la Tesorería Municipal.

III. Para el ejercicio de cualquier actividad comercial o de servicios dentro de los mercados o en sus áreas de influencia, tianguis o comercio en bienes de dominio público, en vía pública y uso común, los particulares que ejerzan esta actividad serán organizados y controlados por la Tesorería Municipal, al expedir la licencia correspondiente.

El comercio fijo o semifijo, ambulante, en bienes de dominio público o uso común deberá acreditar su registro o alta ante las autoridades hecendarias federales y estatales y la legal procedencia de los productos y bienes que expendan.

IV. Para la colocación de anuncios, propaganda, pinta de bardas y publicidad diversa en o con vista a la vía pública o en las azoteas de las edificaciones, la cual la otorgará la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Las personas que pinten o coloquen estos

anuncios en los lugares que se autoricen, deberán retirarlos a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que se efectúe el acto que se anuncie, o en la fecha en que concluya el término autorizado. Para el cumplimiento de esta disposición, el solicitante tendrá la obligación de depositar una fianza para garantizar el retiro de los anuncios.

Tratándose de propaganda electoral ésta se sujetará a lo que establezcan las disposiciones electorales vigentes.

V. Para la realización de espectáculos y diversiones públicas o privadas cuando puedan afectar intereses de terceros, sean abiertas al público o se realicen en la vía pública; la cual otorgará la Tesorería Municipal.

VI. Para realizar los demás actos o actividades que determinen las leyes, el presente Bando y reglamentos.

Para efectos de la expedición de las licencias a que alude el presente artículo, el solicitante deberá cubrir previamente los requisitos fiscales, técnicos y/o administrativos que los ordenamientos aplicables exijan. El H. Ayuntamiento determinará en cada caso la procedencia del otorgamiento de licencias, permisos y autorizaciones.

Toda licencia, autorización o permiso expedido por servidor público que carezca de facultades será nulo de pleno derecho y el servidor público municipal se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 90.- La licencia, permiso o autorización que otorgue la autoridad municipal da al particular únicamente el derecho de ejercer la actividad para la que fue concedido, en la forma y términos expresos en el documento, y será válido durante el año calendario en el que se expida, a excepción de las licencias de construcción, cuya vigencia será la que se señale en el propio documento.

ARTÍCULO 91.- Sólo con el permiso de la autoridad municipal, se podrán celebrar espectáculos, diversiones públicas o bailes con fines lucrativos, en la vía y plazas públicas, el organizador de tales eventos tendrá la obligación de solicitar el servicio de la policía preventiva municipal y pagar por el mismo.

Para la celebración de fiestas privadas en la vía pública se requerirá la aprobación expresa por escrito de los tres vecinos colindantes del solicitante en ambos lados de los seis vecinos del frente de su domicilio. Los mismos requisitos se tendrán para las fiestas que, aunque se realicen dentro del mismo domicilio, utilicen equipos de sonido de alto volumen. Para ambos casos la autoridad dará un horario límite para la realización de las fiestas que tengan dichas características.

El H. Ayuntamiento podrá suspender en

cualquier momento una diversión público o privada, si en alguna forma se llegare a alterar el orden público.

ARTÍCULO 92.- La autorización permiso o licencia para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas sea el copeo o en botella cerrada tendrán vigencia de un año, si el establecimiento se encuentra funcionando; y únicamente de seis meses, cuando no exista establecimiento o éste funcionando, ya que en éste último caso, pasado el término de la vigencia será nula sin necesidad de previa declaración, independientemente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El H. Ayuntamiento tendrá amplias facultades para reubicar los giros comerciales establecidos en este artículo, cuando a criterio de la autoridad municipal se afecte el interés social o se trate de alejar a más de 500 metros de centros educativos, deportivos, de trabajo o religiosos.

ARTÍCULO 93.- No se autoriza licencia para el establecimiento de nuevos Restaurantes-Bares y Cantinas, así como la venta de vinos y licores en nuevas tiendas y vinaterías, tampoco se autoriza el cambio de domicilio de estos giros.

ARTÍCULO 94.- Los Propietarios a encargados de vehículos que realicen actos de publicidad y propaganda de cualquier tipo con aparatos de sonido, deberán contar con el permiso de la Tesorería Municipal. Esta disposición se hace extensiva para las personas físicas o morales que con fines de propaganda de sus mercancías utilicen amplificadores de sonido en sus establecimientos; en ambos casos el permiso precisará el horario y graduación de decibeles que deberán observarse par este tipo de publicidad. Lo mismo habrán de observar los particulares que con motivo de alguna conmemoración o celebración usen aparatos de sonido que afecten la tranquilidad de los vecinos.

ARTÍCULO 95.- El H. Ayuntamiento verificará en todo caso que las personas físicas o morales que realicen actividades que requieran autorización, permiso o licencia municipal, conforme al presente capítulo, cuenten con los mismos, y en su caso que cumplan con las obligaciones establecidas en materia de salubridad, preservación del ambiente y protección civil.

ARTÍCULO 96.- El H. Ayuntamiento, en todo

tiempo, estará facultado para ordenar y controlar la inspección, infracción, suspensión, clausura y fiscalización de las actividades que realizan los particulares y en su caso, la cancelación de las licencias, permisos o autorizaciones otorgadas, para lo cual se auxiliará del cuerpo de inspectores, notificadores y ejecutores en el cumplimiento de sus funciones, siempre que acrediten su personalidad con la credencial con fotografía respectiva, darán autenticidad a los actos por ellos realizados y, en consecuencia la autoridad los tendrá como ciertos. Los particulares están obligados a permitir el acceso inmediato a los inspectores debidamente autorizados para tal efecto y, en caso de no hacerlo, se aplicarán las medidas de apremio que correspondan.

El H. Ayuntamiento está facultado para realizar en todo tiempo la supervisión de los establecimientos abiertos al público, para garantizar que reúnan las condiciones necesarias de protección civil, seguridad, salubridad y las demás que determinen los preceptos legales aplicables. Así mismo, para aplicar las medidas preventivas y de seguridad de conformidad con el presente Bando.

CAPÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 97.- El H. Ayuntamiento otorgará las licencias de funcionamiento y operación de los establecimientos comerciales, industriales y de servicio conforme a las disposiciones que establece el presente Bando.

ARTÍCULO 98.- Los contribuyentes de giros comerciales, industriales y de servicios, así como los comerciantes ambulantes o tianguistas que hayan obtenido licencia, permiso o autorización de la autoridad municipal competente, deberán solicitar su registro en el Padrón correspondiente que al efecto lleve la Tesorería Municipal, debiendo cubrir los impuestos y derechos respectivos conforme a las disposiciones de la Ley de Ingresos Municipal en vigor.

ARTÍCULO 99.- Con motivo de la licencia, autorización o permiso, las personas físicas o morales en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o de servicio, no podrán invadir u obstruir la vía pública, utilizar o emplear ningún bien del dominio público. Asimismo cuando las solicitudes de licencia consideren más de un giro, su expedición estará sujeta al dictamen de compatibilidad que realice la autoridad municipal correspondiente.

ARTÍCULO 100.- Es obligación del titular de

toda licencia, permiso o autorización tener la documentación original otorgada por la autoridad municipal a la vista del público y mostrarla tantas veces como sea requerido por los inspectores legalmente autorizados por la autoridad municipal, quienes en todo caso presentarán la identificación con fotografía respectiva. Solo en caso de que el titular acredite que el original de dichos documentos le ha sido requerido por una autoridad competente para algún trámite, podrá presentar copia certificada.

ARTÍCULO 101.- Toda actividad comercial industrial o de servicio que se desarrolle dentro del territorio del municipio, observará los horarios que a continuación se mencionan:

I. Los causantes de los giros que se detallan a continuación de lunes a domingo se sujetarán a los siguientes horarios:

a) De 8 a 21 horas. Tiendas de abarrotes, misceláneas con venta de cerveza y/o vinos y licores en botella cerrada.

b) De 9 a 21 horas. Antojitos, Fondas, Jugos, Loncherías, Taquerías, Torterías, sin venta de cerveza en los alimentos.

c) De 9 a 23 horas. Antojitos, Fondas, Jugos, Loncherías, Taquerías, Torterías, con venta de cerveza exclusivamente con alimentos.

d) De 9 a 23 horas:

1. Restaurantes con venta de cerveza exclusivamente con alimentos.

2. Restaurantes con venta de licores exclusivamente con alimentos.

II. Se sujetarán al horario de las 8 a las 20 horas del lunes a sábado y de las 8 a las 16 horas los domingos los causantes de los giros que se detallan a continuación:

1. Servicios de lavado y lubricación de automóviles

2. Talleres de costura

3. Talleres eléctricos

4. Taller de granito y marmolería

5. Talleres de herrería

6. Talleres de hojalatería y pintura

7. Talleres industriales

8. Talleres mecánicos

9. Talleres de motos y bicicleta

10. Talleres artesanales

III. Se sujetarán al horario de las 9 a las 22 horas de lunes a sábado y de 9 a 16 horas los domingos los causantes de los giros que se detallan a continuación:

1. Billares

2. Dominó

IV. Se sujetarán de las 10 a las 20 horas de lunes a sábado y de las 10 a las 18 horas los domingos los aparatos magnéticos y sinfonolas, juegos electrónicos y similares.

V. Se sujetarán al horario de las 11 a las 23

horas viernes y sábados y de las 10 a las 22 horas de domingo a jueves, cuando la actividad comercial cuyo giro sea la venta o consumo de bebidas embriagantes o de moderación que contengan más de 2° de alcohol como cantinas, cervecerías, restaurantes bar y similares.

VI. Se sujetarán al horario de 18 a 24 horas de lunes a sábado y de 16 a las 22 horas los domingos las discotecas.

VII. Se sujetarán al horario de 19 a 24 horas de lunes a domingo los salones de baile.

VIII. Se sujetarán al horario de 11 a las 23 horas de lunes a sábado y de 11 a las 22 horas los domingos los restaurantes bar con pista de baile, música viva y variedades.

IX. Se sujetarán al horario de 6:00 a 17:00 horas los comerciantes tianguistas.

X. Los giros no contemplados en este artículo se sujetarán al horario de las 9 a las 20 horas.

ARTÍCULO 102.- El H. Ayuntamiento, podrá en su caso, expedir permisos a efecto de que los giros mercantiles enumerados en el artículo anterior permanezcan abiertos al público en horarios diversos cuando en su juicio existan causas justificadas y lo soliciten los interesados, previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 103.- Son días de cierre obligatorio a los giros con venta de bebidas alcohólicas y cervezas en botella cerrada, abierta o al copeo, el 16 de septiembre, 20 de noviembre, 1 de diciembre de cada seis años, y las fechas en que se efectúen elecciones para Presidente de la República, Gobernador, Diputados Federales y Locales, del H. Ayuntamiento, Autoridades Auxiliares y las demás que determine el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 104.- Corresponde al H. Ayuntamiento otorgar, regular y controlar el derecho de piso en los lugares destinados al comercio ambulante, fijo o semifijo en términos de lo establecido en el presente Bando y tendrá, en todo momento, amplias facultades para reubicar a los vendedores, cuando así lo requiera el buen funcionamiento de los mercados, de los sitios destinados al comercio, y cuando la autoridad municipal lo estime necesario por razones de imagen urbana o en bien de la colectividad.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS

ARTÍCULO 105.- Se considera mercado público el local, sea o no de la propiedad del H. Ayuntamiento, donde concurren una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia ejerciendo una actividad lícita, cuya oferta se refiere principalmente a artículos de primera necesidad.

ARTÍCULO 106. La administración de

mercado estará a cargo del H. Ayuntamiento, quien tendrá las facultades establecidas en el reglamento respectivo.

CAPÍTULO IV

DE LAS DIVERSIONES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY

ARTÍCULO 107.- Para que pueda celebrarse un espectáculo público, los interesados deberán presentar solicitud por escrito al H. Ayuntamiento con un mínimo de quince días hábiles de anticipación a la celebración del evento. Para tal efecto, deberán acompañarlo de dos ejemplares del programa respectivo. El H. Ayuntamiento, podrá negar o conceder el permiso solicitado. De ser autorizada la celebración de un espectáculo público, se tomará en consideración que no podrán hacerse cambios en el programa, sin previa autorización del H. Ayuntamiento y, en su caso, se avisará oportunamente al público.

Los representantes de empresas de cine, teatro, ferias, carpas, jaripeos y similares, deberán recabar licencia para su funcionamiento, previa inspección que practique el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 108.- Queda estrictamente prohibido a las empresas de espectáculos, vender un boletaje superior al número de localidades.

Bajo ningún concepto y en ningún caso, se permitirá que se aumente asientos colocando sillas en los pasillos o en cualquier otro lugar en donde puedan obstruir la circulación del público, sino por el contrario, se cuidará escrupulosamente que los espectadores tengan el paso libre hacia las puertas de acceso y salidas de emergencia.

ARTÍCULO 109.- Los empresarios o encargados de cualquier espectáculo público, deberán, permitir el acceso a los inspectores municipales que acrediten este carácter con el nombramiento, o credencial expedida por el H. Ayuntamiento a efecto de que puedan realizar sus funciones y comprobar que se garantiza pro parte del organizador con seguridad, protección civil y atención médica durante el evento.

En caso de que no se garantice con lo establecido en el párrafo anterior se podrá suspender el evento.

ARTÍCULO 110.- Queda terminantemente prohibida la venta a menores de edad de sustancias volátiles, inhalantes, cemento industrial y todas aquellas elaboradas con solventes; así como también, queda prohibida la venta, renta o exhibición de películas reservadas para los adultos.

ARTÍCULO 111.- Queda terminantemente

prohibida a los propietarios, administrativos o encargados de las discotecas y restaurantes-bar, con pista de baile, música viva o de variedades y shows, la exhibición de espectáculos que atenten contra el pudor, la moral o las buenas costumbres.

ARTÍCULO 112.- Es facultad de H. Ayuntamiento intervenir en los juegos permitidos y los no prohibidos expresamente por las leyes vigentes, en términos del reglamento respectivo.

ARTÍCULO 113.- Se consideran juegos permitidos, previa autorización del H. Ayuntamiento a través de la autoridad competente, los siguientes:

I. Aparatos y juegos electrónicos.

II. Billares;

III. Dominó y ajedrez;

IV. Loterías de tablas; y

V. Rifas, sin perjuicio de los permisos estatales y federales que el interesado deberá recabar previamente, ante las dependencias correspondientes.

TÍTULO DECIMO CUARTO

DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

CONCEPTO

ARTÍCULO 114.- El servicio de seguridad pública municipal tiene por objeto asegurar, el pleno goce de las garantías individuales y sociales, la paz, la tranquilidad y el orden público, así como prevenir la comisión de delitos y la violación de leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter federal, estatal y municipal.

ARTÍCULO 115.- Dentro del territorio municipal la prestación de dicho servicio compete al H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. El Presidente Municipal tendrá el mando directo e inmediato de dicha dirección.

El cuerpo de seguridad pública municipal se integrará y regirá conforme a la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 116.- El personal de seguridad pública tiene la obligación de conocer el contenido del presente bando y los reglamentos municipales, para su difusión, estricta observancia y debido cumplimiento.

ARTÍCULO 117.- Con el objeto de que la actuación de los elementos del cuerpo de seguridad pública municipal se apeguen a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, cumplirán los deberes siguientes:

I. Servir con fidelidad y honor a la población;

II. Conducirse siempre con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;

III. Prestar auxilio a las personas amenazadas

por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;

V. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población del municipio;

VII. Desempeñar su función absteniéndose de solicitar o aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas en las leyes o reglamentos, en particular se opondrán a cualquier acto de corrupción;

VIII. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente;

X. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho procede;

XI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas las obligaciones, siempre y cuando estén relacionadas con el servicio y que sean conforme a derecho;

XII. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las disposiciones aplicables;

XIII. Usar el equipo a su cargo con debido cuidado y prudencia, así como procurarle el mantenimiento necesario para su conservación. Queda estrictamente prohibido su utilización fuera del horario de servicio;

XIV. Recurrir al uso de medios no violentos antes de proceder al uso de la fuerza o de las armas;

XV. Asistir a los cursos de formación a fin de

adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que conlleven a su profesionalización, y

XVI. Las demás que señalen las leyes y ordenamientos jurídicos aplicables.

El cumplimiento de los deberes que establece este artículo, será sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 118.- La carrera policial es el elemento básico para la formación de los integrantes del cuerpo de seguridad pública municipal, a fin de cumplir con los principios de actuación y desempeño. Comprenderá los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción y separación del servicio, así como su evaluación.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 119.- El Consejo Municipal de Seguridad Pública es la instancia que tiene por objeto proponer acciones tendientes a prevenir y combatir la delincuencia en su ámbito territorial, con la participación coordinada de las autoridades municipales y la sociedad civil, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 120.- El Consejo Municipal de Seguridad Pública se integrará por:

I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo Municipal de Seguridad Pública;

II. El Síndico Municipal;

III. Regidores del H. Ayuntamiento;

IV. El Titular de Seguridad Pública;

V. El Juez de Paz;

VI. Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;

VII. Un representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado;

VIII. Un Diputado representante de la Comisión de Asuntos de Seguridad Pública, así como del diputado del distrito respectivo del Congreso del Estado o las personas que éstas designen;

IX. Vocales representantes de organismos de participación ciudadana, hasta el número igual al de Regidores con que cuente el municipio; y

X. Un representante o representantes de los comisariados ejidales o de bienes comunales, de la pequeña propiedad y de organizaciones ganaderas de la comunidad.

Los Consejeros a que se refieren las fracciones I a IV del presente artículo, formarán el Consejo Permanente.

Además, el Consejo podrá invitar a cualquier

funcionario estatal o municipal, organización civil o persona física que como consejeros representen a un sector específico de la sociedad.

CAPÍTULO III

DE LA PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 121.- El sistema municipal de protección civil tiene por objeto el organizar y ejecutar las acciones de prevención, auxilio y restablecimiento en caso de riesgo, siniestro o desastre que afecten a la población, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico en los casos señalados.

ARTÍCULO 122.- El sistema municipal de protección civil, estará a cargo del Consejo Municipal de Protección Civil, que estará integrado por:

I.- El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil;

II.-El Sindico Municipal; y

III.-El Regidor que tenga a cargo la comisión en la materia.

ARTÍCULO 123.- El Consejo Municipal de Protección Civil, tendrá las atribuciones de reglamentar, regular y coordinar a los grupos voluntarios que realicen actividades en materia de Protección Civil, en caso de desastres naturales y será el encargado de ejecutar las acciones de prevención, auxilio y restablecimiento ante situaciones de riesgo, siniestro o desastre. En el ejercicio de estas facultades, podrán auxiliarse del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal.

ARTÍCULO 124.- Para el mejor desempeño de sus actividades, el Consejo Municipal de Protección Civil tiene la facultad de retirar o reubicar a personas asentadas en zonas de riesgo, incluyendo derechos de vía de productos petroquímicos, vías férreas, ríos y arroyos, canales, acueductos, presas, redes primarias de agua potable y alcantarillado, líneas electrónicas, carreteras, avenidas y calles.

Asimismo, podrá penetrar en sitios cerrados, públicos o privados, en que se registre cualquier siniestro o desastre, pudiendo extraer de los interiores todo tipo de objeto o material que estorbe su labor, teniendo la precaución de que éstos queden bajo el resguardo de los cuerpos de seguridad pública.

ARTÍCULO 125.- Los establecimientos comerciales, industriales o de servicios localizados dentro del territorio municipal, deberán contar con las medidas e instrumentos de protección civil que establezca las disposiciones aplicables, así como cumplir con las medidas de seguridad de su negocio de acuerdo a la naturaleza de su actividad. Deberá también cumplir con esta obligación, cualquier inmueble o lugar en el que existe afluencia de personas.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO

DE LAS INFRACCIONES Y FALTAS A LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DE LAS MEDIDAS DE APREMIO

ARTÍCULO 126.- EL H. Ayuntamiento para hacer cumplir sus determinaciones o imponer el orden podrá según la gravedad de la falta, hacer uso de alguno de los siguiente medios de apremio y medidas disciplinarias:

I. Amonestación.

II. Multa de 5 a 50 días de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Morelos, si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día, y tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

III. Expulsión temporal de las personas del lugar donde se lleve a cabo la diligencia, cuando ello sea necesario para su continuación.

IV. Retirar bienes o mercancías.

V. Auxilio de la fuerza pública municipal.

VI. Vista al Ministerio Público cuando se trate de hechos probablemente constitutivos de delito, y

VII. Las demás que establece la legislación aplicable.

CAPÍTULO II

DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

ARTÍCULO 127.- El H. Ayuntamiento en el ejercicio de sus facultades y atribuciones para comprobar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, se constate la existencia de acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en las leyes, el presente Bando Municipal de Policía y Gobierno, sus reglamentos, o que se realicen en contravención a las condiciones de estos últimos, el Cuerpo de Seguridad Pública Municipal y los demás órganos de la administración pública municipal podrán aplicar provisionalmente, para evitar la infracción continuada de la legalidad y, en su caso asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en el procedimiento respectivo, las siguientes medidas:

a) Amonestación;

b) Detención y consignación ante la autoridad competente;

c) Suspensión temporal, total o parcial, de las construcciones, eventos públicos o privados, obras o instalaciones del permiso o licencia;

d) Suspensión de la actividad;

e) Clausura provisional, total o parcial de las construcciones, eventos, obras o instalaciones donde se ejerzan actividades industriales, comerciales o de servicios;

f) Retiro de mercancías, productos, materiales

o sustancias que se expendan en la vía pública o bien puedan crear riesgo inminente o contaminación.

ARTÍCULO 128.- Para la adopción de las medidas establecidas en el artículo anterior deberá realizarse previamente visita de verificación, conforme a las formalidades establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos. Pudiéndose adoptar las medidas preventivas en el mismo acto de la visita de verificación si se descubren violaciones a las leyes, el presente Bando Municipal o a los reglamentos, quedando asentado en acta circunstanciada que al efecto se levante.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 129.- Las infracciones a las normas contenidas en el presente Bando, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas Municipales de Observancia General, se sancionarán atendiendo a la gravedad de la falta cometida con:

I. Amonestación

II. Multa hasta de cincuenta días de salario mínimo general, pero si el infractor es jornalero, ejidatario u obrero, la multa no excederá del salario de un día;

III. Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia;

IV. Clausura temporal o definitiva; y

V. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

Cualquier trasgresión al orden público o a la integridad física o moral de las personas será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes penales.

ARTÍCULO 130.- En el orden público se protegerá la administración municipal, seguridad de las personas, el civismo, la salubridad, el ornato público, la propiedad, la ecología y el bienestar colectivo.

Dentro de la integridad de las personas, se tendrá especial cuidado de salvaguardar su tranquilidad, sus propiedades, su familia y la moral.

ARTÍCULO 131.- Se considera como falta al presente Bando y sus Reglamentos, la acción u omisión individual o de grupo que altere o ponga en peligro el orden público, la integridad de las personas y los ataques a la propiedad pública o privada.

Toda falta al presente Bando y sus Reglamentos que no este expresamente señalada en el mismo, se determinara en los términos del artículo 127 de este Bando.

ARTÍCULO 132.- Son faltas contra la

seguridad general de la población y se sancionará administrativamente a los infractores, con multa de diez a cuarenta días de salario mínimo de la región o arresto hasta por treinta y seis horas, las siguientes:

I. Causar falsas alarmas, lanzar voces o tomar actitud incitante o provocativa en espectáculos o lugares públicos, que por naturaleza puedan infundir pánico o desorden a los presentes:

II. Detonar cuetes, hacer fogatas o utilizar combustibles o materiales flamables en lugares públicos.

III. Fumar dentro de los salones de espectáculos o cualquier otro lugar público donde expresamente se establezca la prohibición de hacerlo.

IV. Penetrar o invadir sin autorización en zonas o lugares de acceso prohibido en los centros de espectáculos, diversiones o recreo.

V. Organizar o formar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos, que causen molestias o ponga en peligro a las personas que transiten o a las familias que habitan en el lugar o cerca del lugar donde se desarrollan los juegos; y

VI. Las que se consideren análogas a las anteriores.

ARTÍCULO 133.- Son faltas cívicas y se sancionará administrativamente a los infractores con multa de diez a cuarenta días de salario mínimo de la región o arresto hasta por treinta y seis horas las que podrán ser conmutables a juicio del Síndico:

I. Solicitar los servicios de la Policía y Tránsito Municipal o asistenciales de emergencia, invocando hechos falsos.

II. Borrar, cubrir o alterar la nomenclatura urbana que distingue las calles o plaza y ocupar lugares destinados para ello con propaganda de cualquier clase;

III. Usar sin autorización del H. Ayuntamiento el escudo del mismo; y

IV. Las que se consideren análogas a las anteriores.

ARTÍCULO 134.- Son faltas contra la propiedad y se sancionarán con multa de diez a cincuenta salarios mínimos vigentes en la zona económica o arresto hasta por treinta y seis horas, independientemente de las contempladas por otras disposiciones las que podrán ser conmutables a juicio del Síndico las siguientes:

I. Dañar o deteriorar bienes destinados al uso común o hacer uso indebido de los servicios públicos.

II. Hacer uso indebido de las casetas telefónicas, maltratar los buzones indicadores y otros aparatos y de uso común colocados en la vía pública, independientemente de las sanciones penales a que se hagan acreedores;

III. Utilizar indebidamente las instalaciones

hidráulicas del Municipio, así como abrir sin autorización de la autoridad municipal, las llaves o válvulas de agua;

IV. Maltratar o ensuciar las fachadas de los edificios, lugares público o de los particulares;

V. Hacer uso, trasladar a su propiedad o beneficiarse del material destinado a una obra pública.

VI. Maltratar, alterar, reparar sin autorización o hacer uso indebido de las lámparas o postes del servicio de alumbrado público, independientemente de las sanciones penales a que se hagan acreedores;

VII. Causar deterioro a las casas, parques, paseos o lugares públicos, independientemente de las sanciones penales a que se hagan acreedores; y

VIII. Cortar las ramas de los árboles de las calles o avenidas sin autorización de la autoridad municipal competente o maltratarlos de cualquier forma.

ARTÍCULO 135.- Son faltas a la salubridad y el ornato público y se sancionará administrativamente a los infractores con multa de diez a cincuenta días de salario mínimo de la región o con arresto hasta por treinta y seis horas, las que podrán ser conmutables a juicio del Sindico, las siguientes:

I. Tener dentro de la zona urbana animales tales como: aves de corral, gallos de pelea, ganado porcino, equino, vacuno etc., y todo tipo de animal que produzca cualquier tipo de contaminación como ruido, desechos fétidos, parásitos y molestias a las familias que habitan en el lugar, a terceros, a sí como a la colectividad;

II. Arrojar en lugares públicos animales y sustancias fétidas;

III. Arrojar a los drenajes escombros o cualquier objeto que pudieran obstruir su funcionamiento;

IV. Arrojar la basura en la calle y no barrer o recoger los ocupantes de un predio la basura del tramo de su acera del frente de su domicilio, así como arrojar piedras u otros objetos que estorben el tránsito;

V. Colocar en lugar público la basura o desperdicios que deban ser entregados al carro recolector;

VI. Orinar o defecar en cualquier lugar público distinto al autorizado para ese efecto;

VII. Tirar desechos o desperdicios en predios, baldíos o lugares no autorizados;

VIII. Ejercer la prostitución masculina y femenina en la vía pública y en establecimientos abiertos al público;

IX. Colocar cajones o recipientes conteniendo

basura del interior de casas habitación, establecimientos comerciales o industriales en los lugares no permitidos o a las horas distintas de aquellas que en las que se presta el servicio de limpieza;

X. Lavar la ropa en la vía pública o poner a secar la misma en los barandales de las casas en lugares que de a las calles de las comunidades;

XI. Utilizar la vía pública y camellones como estacionamiento de vehículos particulares, de transporte, carga, pasaje o relacionados con el ejercicio de su particular actividad comercial, industrial o de servicios, muy especialmente si se ocasionan molestias a terceros o se entorpece el tránsito;

XII. Instalar puestos fijos y semifijos en la vía pública y camellones, sin el permiso autorización o licencia del H. Ayuntamiento o dejarlos en la vía pública después de vencido el permiso respectivo;

XIII. Reubicar los puestos fijos y semifijos instalados en la vía pública y camellones sin la autorización del H. Ayuntamiento.

XIV. Abandonar en la vía pública, aún frente a un predio de su propiedad, vehículos que ocasionen molestias evidentes y representen un atentado contra la seguridad e imagen urbana, y el medio ambiente;

XV. Obstruir con cualquier objeto o vehículo las banquetas, entradas a casas, edificios públicos, vías de acceso o lugares de servicios públicos, así como instalarse fuera de los límites marcados por el H. Ayuntamiento a través de la autoridad municipal correspondiente;

XVI. Realizar habitual o permanentemente en la vía pública toda clase de reparaciones en general de vehículos de cualquier naturaleza o aparatos de cualquier clase, sin permiso del H. Ayuntamiento;

XVII. Hacer pintas o los llamados "graffitis" en las fachadas de las casas, locales o bienes públicos o privados, o bien permitir que los realicen en bienes de su propiedad, cuando a criterio de la autoridad municipal afecten la imagen urbana. Esta infracción se sancionará con multa de treinta a cincuenta días de salario mínimo vigente en la región o arresto hasta por treinta y seis horas, las que podrán ser conmutables a juicio del Síndico. Independientemente de la sanción administrativa, tendrá que llevar a cabo la reparación del daño.

XVIII. Construir topes, macetones, jardineras o colocar cadenas o cualquier objeto en la vía pública que impida el libre tránsito, sin el permiso previo del H. Ayuntamiento;

XIX. Fijar, instalar o colocar toda clase de anuncios en las banquetas, piso o pavimento de avenidas, calles, calzadas, camellones, glorietas, guarniciones, postes y plazas, sin permiso del H. Ayuntamiento; y

XX. Realizar excavaciones, caños y zanjas en

las calles o en cualquier lugar de la vía pública sin permiso del H. Ayuntamiento.

XXI. Detonar cohetes, encender juegos pirotécnicos, hacer fogatas sin permiso de la autoridad, así como la quema de llantas y utilizar o manejar negligentemente en lugar público combustibles o sustancias tóxicas.

ARTÍCULO 136.- Son faltas contra el bienestar colectivo y se sancionará administrativamente a los infractores con multa de tres a cuarenta días de salario mínimo de la región o arresto hasta por treinta y seis horas, las que podrán ser conmutables a juicio del Síndico las siguientes:

I. Causar escándalo en lugar público;

II. Hacer manifestaciones ruidosas en forma tal que produzca tumultos o afectaciones graves del orden en un espectáculo o acto público;

III. Efectuar manifestaciones, mítines o cualquier otro acto público que afecten las vías de comunicación o contravenga lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el presente Bando;

IV. Alterar el orden, arrojar líquidos o cualquier otro objeto, prender fuego o provocar altercados en los espectáculos públicos o privados o en la entrada a ellos; e

V. Instalar y operar aparatos de sonido en la vía pública, sin el consentimiento expreso de la autoridad municipal. Esta infracción se sancionará con multa de tres a cincuenta días de salario mínimo vigente en la región o arresto hasta por treinta y seis horas, las que podrán ser conmutables a juicio del Síndico.

VI. Desperdiciar el agua tirándola, arrojándola, utilizándola para hacer festejos o haciendo uso irracional.

VII. Hacer uso de las instalaciones de captaciones de agua, como cajas, veneros, ríos e instalaciones hidráulicas con un fin distinto a aquel para el cual fueron construidas.

ARTÍCULO 137.- Son faltas contra la seguridad de las personas, la tranquilidad o propiedades particulares y se sancionará administrativamente a los infractores con multa de tres a treinta días de salario mínimo de la región o arresto hasta por treinta y seis horas, que podrán ser conmutables a juicio del Síndico, las siguientes:

I. Azuzar a un perro o a cualquier otro animal para que ataque a las personas, independientemente de las sanciones penales a que, en su caso, se hagan acreedoras por el daño causado;

II. Arrojar a las personas líquidos, polvos u otras substancias que puedan mojarlas, ensuciarlas o mancharlas;

III. Dirigir a una persona frases y ademanes

groseros que afecten su pudor, asediarla o impedirle su libertad de acción en cualquier forma.

ARTÍCULO 138.- Son faltas contra la integridad del individuo y la familia y se sancionará administrativamente a los infractores con multa de cinco a cuarenta días de salario mínimo vigente en la región, o arresto hasta por treinta y seis horas las que podrán ser conmutadas a juicio del Síndico, las siguientes:

I. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos o en vehículos estacionados en la vía pública;

II. Encontrarse inconsciente por estado de ebriedad, inhalando cemento o cualquier sustancia volátil o escandalizando en la vía pública;

III. Injuriar a las personas que asistan a un lugar de espectáculos o diversión con palabras obscenas, actitudes o gestos por parte de los actores, jugadores, músicos y auxiliares del espectáculo público o diversión.

IV. Faltar en lugar público el respeto o consideración que se debe a los ancianos, mujeres niños o desvalidos;

V. Asumir en lugar público actitudes obscenas indignas, o contra las buenas costumbres; y

VI. Permitir la entrada, a los menores de dieciocho años a los bares, expendios de pulque o cualquier otro lugar en que se prohíba su acceso.

ARTÍCULO 139.- Son faltas contra las actividades comerciales, industriales y de servicios y se sancionará administrativamente a los infractores con multa de diez a cincuenta días de salario mínimo de la región, arresto hasta por treinta y seis horas, clausura, cancelación definitiva de licencia o concesión a la negociación de que se trate atendiendo a la gravedad de la falta y:

I. No contar con la licencia, autorización o permiso expedido por la autoridad municipal que establece el presente Bando;

II. Habiendo obtenido el permiso o licencia a que se refiere la fracción anterior no lo tenga a la vista o se niegue a exhibirlo a la autoridad municipal que lo requiera;

III. No respetar el horario establecido en el presente Bando, para el ejercicio de su actividad;

IV. No permitir el acceso a los inspectores municipales que cumplan una orden de inspección;

V. Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el interior o exterior del local en que se cuente únicamente con permiso para vender bebidas alcohólicas en botella cerrada.

VI. Anunciarse con un giro distinto al que se tiene autorizado.

VII. En el interior de los mercados, en los tianguis o en la vía pública:

A. Ingerir, introducir o vender bebidas

alcohólicas, vinos destapados o cerrados, cerveza destapada o cerrada, pulque o cualquier otra bebida embriagante;

B. Vender y almacenar productos flamables o explosivos;

C. Encender veladoras, velas, lámparas de gasolina, petróleo o similares, que constituyan peligro para la seguridad del mercado, excepto cuando se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor;

D. Provocar todo tipo de ruidos que causen molestias a los consumidores, así como el uso de altoparlantes excepto cuando se trate de asuntos de interés general para los locatarios y los casos que contemplen la legislación electoral;

E. Colocar tarimas, cajones, guacales y cualquier otro objeto o estructura que deformen los puestos, afecten la imagen urbana, la vía pública u obstruyan las puertas y pasillos;

F. Ejercer el comercio en estado de ebriedad;

G. Alterar el orden público;

H. No recoger la basura que genere su actividad, después de concluida esta o tirarla en los pasillos o en lugar distinto del destinado para tal efecto;

I. Utilizar los puestos como dormitorios o viviendas;

J. Arrendar o subarrendar los puestos permanentes o temporales;

K. Enajenar o traspasar puestos, cambiar o ampliar un giro, sin previa autorización del Ayuntamiento a través de la autoridad municipal competente; y

L. Dejar sus mercancías estructuras o cualquier objeto de su propiedad en la vía pública después de concluida la fecha autorizada;

VIII. En los espectáculos públicos:

A. Celebrar un espectáculo sin el permiso de la autoridad municipal correspondiente;

B. Vender un boletaje superior al número de localidades en los espectáculos públicos:

C. Aumentar el número de localidades, aumentando sillas en los pasillos o en cualquier otro lugar donde puedan obstruir la circulación del público;

D. Revender los boletos de entrada a los espectáculos públicos;

E. Permitir la entrada a los jóvenes menores de dieciocho años a los salones de billar; así como dejar de fijar esta prohibición en forma clara y visible en las puestas de acceso;

F. Celebrar juegos en los que se crucen

apuestas de cualquier especie;

G. Establecer en los lugares cercanos a las escuelas, los llamados "juegos electrónicos" y "futbolitos", a una distancia no menor de quinientos metros inmediata a la zona escolar;

H. Vender a los menores de edad tinher, pegamento de contacto que contenga solventa o cualquier otro material tóxico;

I. Carecer del visto bueno del Departamento de Reglamentos e Inspecciones;

J. Las demás infracciones al presente Bando y a los Reglamentos.

IX. En los establecimientos con los giros que vendan cerveza, vinos o licores en botella cerrada o en los alimentos, Billares, Bares, Cantinas, Cervecerías, discotecas, Salones de baile, Restaurantes-bar.

A. Vender en los restaurantes bar y discotecas bebidas alcohólicas a menores de edad;

B. Realizar en los restaurantes bar con pista de baile, música viva y variedad en discotecas toda clase de variedades que atenten contra la moral, el pudor o las buenas costumbres; y

C. Las demás infracciones del presente Bando y los Reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 140.- A los establecimientos con los giros que vendan cerveza, vinos o licores en botella cerrada o en los alimentos, se les decretará la clausura definitiva y la cancelación de la licencia, autorización o permiso en los siguientes casos:

I. Por no iniciar sin causa justificada operaciones en un plazo de 180 días naturales a partir de la fecha de expedición de la licencia, autorización o permiso;

II. Suspender sin causa justificada las actividades contempladas en la licencia; autorización o permiso por un lapso de 180 días naturales;

III. Realizar actividades fuera del giro autorizado;

IV. Permitir la entrada a menores de edad a los restaurantes-bar que ofrezcan al público variedad y música viva;

V. Vender bebidas alcohólicas a menores de edad, sin perjuicio de remitirlos a la autoridad competente en caso de delito;

VI. Realizar en los Restaurantes-Bar con pista de baile música viva y variedad y en discotecas toda clase de variedad que atente contra la moral, el pudor y las buenas costumbres, como son desnudos femeninos y masculinos;

VII. Permitir dentro de los establecimientos la relación de actos eróticos y caricias obscenas entre los clientes y/o entre clientes y el personal de establecimiento;

VIII. Cobrar tarifas, cuotas o comisión por

salida del personal femenino que labore en el establecimiento;

IX. Cobrar tarifas, cuotas o comisión al personal femenino que ingiera bebidas embriagantes y/o acompañe a los clientes dentro del establecimiento (fichar, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento de la autoridad competente);

X. Permitir la estancia de mujeres que ejerzan la prostitución;

XI. Permitir al personal femenino cobrar por bailar con los clientes;

XII. Trabajar con personal menor de edad;

XIII. Ejercer dentro de los establecimientos la prostitución femenina y/o masculina sin perjuicio de los que dispongan las leyes penales;

XIV. Permitir a uniformados el consumo de bebidas embriagantes en los establecimientos;

XV. Permitir el consumo de drogas y enervantes dentro de los establecimientos, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes penales;

XVI. Permitir que los clientes participen en actos eróticos derivados de la variedad que exhiban;

XVII. Consentir en el interior como en el exterior del establecimiento, riñas o causar molestias entre los clientes y/o empleados y/o vecinos;

XVIII. Exhibir mujeres en la puerta del negocio con el propósito de atraer al cliente.

ARTÍCULO 141.- Se presumirá que un establecimiento comercial, industrial o de servicios se encuentra fuera de giro cuando:

I. No cuente con los implementos necesarios para el servicio del giro autorizado;

II. Expenda cerveza o vino al copeo sin alimentos;

III. Sirva cerveza o vino únicamente con botana;

IV. Permita bailar a los clientes sin contar con la pista propia para ello ni la autorización correspondiente;

V. No cuente con la carta de servicio en donde proporcione al cliente el menú y los precios correspondientes;

VI. Realice variedad como bailes o shows sin que se encuentren autorizados en la licencia, autorización o permiso.

ARTÍCULO 142.- Se decretará la clausura temporal o definitiva y cancelación de la licencia, permiso o autorización correspondiente, del establecimiento según sea la gravedad de la falta o infracción por:

I. Producir molestias a los vecinos por ruidos excesivos;

II. Alterar el orden público;

III. Contar con actas de averiguación previa

levantadas por los hechos acaecidos dentro de la negociación; tener sanitarios en malas condiciones de higiene y servicio, tanto para las mujeres como hombres;

IV. Carecer de cocina cuando ésta sea necesaria para el giro autorizado;

V. Tener cocina y no preparar alimentos cuando el giro así lo requiera o establezca.

ARTÍCULO 143.- Se impondrá multa de 10 a 50 días de salario mínimo general vigente en la entidad a la gravedad de la falta por:

I. Carecer de espacios o permisos correspondientes para estacionamiento;

II. Ocasionar caos vial por estacionar vehículos en doble fila o sobre las banquetas o camellones; y

III. Las demás que violen lo establecido en el presente Bando o sus Reglamentos.

La reincidencia en cualquier de las anteriores faltas será motivo de suspensiones o clausura definitiva del establecimiento. La aplicación de las sanciones de suspensión o clausura se efectuará a través del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 144.- Son faltas contra la administración de justicia municipal y se sancionará administrativamente a los infractores con multa de cinco a cuarenta días de salario mínimo o arresto hasta por treinta y seis horas, las siguientes:

1. Incumplir parcial o totalmente las actas de mutuo respeto que hayan sido realizadas ante la Sindicatura;

2. Incumplir los términos comprendidos en los convenios voluntarios celebrados ante la Sindicatura;

3. Hacer caso omiso al tercer citatorio que envíe la Sindicatura o las autoridades municipales.

ARTÍCULO 145.- Para la calificación de las faltas o infracción o determinación del monto y alcance de la sanción el Síndico o las Autoridades Municipales, deberán tomar en consideración la gravedad de la falta o infracción, las condiciones económicas del infractor, su grado de cultura e instrucción, la actividad a que se dedica a fin de individualizar la sanción. El jornalero, obrero o trabajador que demuestre ganar el salario mínimo, solo podrá ser sancionado hasta por el importe de un día de trabajo.

CAPÍTULO IV

DE LOS MENORES INFRACTORES

ARTÍCULO 146.- Para efectos de este Bando se considera menor infractor a todo sujeto menor de 18 años. La edad del menor podrá comprobarse mediante Acta de Nacimiento.

Tratándose de menores de 11 años estos

serán remitidos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. Mismo tratamiento se les dará a los menores que se encuentran en estado de abandono y/o estado físico o mental, para que se les otorgue custodia y protección;

ARTÍCULO 147.- Cuando un menor sea asegurado por la autoridad municipal tendrá los siguientes derechos:

I. A ser tratado con absoluta dignidad y respeto;

II. A que sé de aviso de su situación a sus padres o tutores en el menor tiempo posible;

III. A ser asegurado en un área libre dentro de la comandancia de policía distinta de la destinada a los mayores de edad.

IV. A que se le haga saber el motivo y causa de su aseguramiento.

V. A que se califique por parte del Síndico Procurador en presencia de sus padres o tutores, la infracción cometida al Bando de Policía y Gobierno.

VI. A una llamada Telefónica.

ARTÍCULO 148.- Cuando el menor sea asegurado por la autoridad municipal, se procederá de la siguiente forma:

I. Se dará aviso a sus padres o tutores en el menor tiempo posible con el fin de que estos acrediten su minoría de edad y su parentesco consanguíneo.

II. El Síndico calificará la infracción, con el fin de establecer, si es falta administrativa o la conducta desplegada constituyen un hecho considerado por el Código Penal del Estado de Morelos como delito.

III. Si la conducta desplegada por el menor considerada por el Código Penal del Estado de Morelos como delito será puesto a disposición ante el Agente del Ministerio Público del fuero que corresponda, inmediatamente de oficio o a petición de parte según sea el caso.

IV. Si la conducta desplegada por el menor solo constituye una falta administrativa al presente Bando o a sus Reglamentos, se procederá imponer la multa a quien ejerza la patria potestad.

V. Al encontrarse al menor en el supuesto, previsto en la fracción anterior será responsabilidad de sus padres o tutores para tal efecto signarán una carta de recepción con responsabilidad familiar, ante el Síndico.

VI. En caso de desacato, se procederá en contra de los padres de conformidad con el presente Bando.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 149.- Por Acto Administrativo se entenderá: "La declaración de voluntad dictada por una Autoridad Municipal en ejercicio de sus atribuciones legales o reglamentarias que tiene por objeto la creación, modificación o extinción de situaciones jurídicas concretas".

ARTÍCULO 150.- Los Actos Administrativos de las Autoridades Municipales se sujetarán estrictamente a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y sus Reglamentos y a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos. Los actos que se dicten, ordenen o ejecuten en contravención a los ordenamientos mencionados o no queden comprendidos en sus prevenciones, son nulos de pleno derecho.

ARTÍCULO 151.- Para los efectos de este Bando son autoridades municipales:

I. El H. Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal;

III. El Síndico y los Regidores;

IV. Los Ayudantes Municipales, y

V. Los Servidores Públicos Municipales

que desempeñen funciones cuyos actos o resoluciones afecten o puedan afectar derechos de los particulares.

ARTÍCULO 152.- El Procedimiento Administrativo para substanciar las impugnaciones de los particulares contra Actos Administrativos dictados o ejecutados por las Autoridades Municipales, tiene por objeto Revocar, Modificar o Nulificar los Actos Administrativos conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Bando de Policía y Gobierno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Jantetelco, Morelos, publicado el día 31 de octubre del año 2001, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como todas las demás disposiciones municipales que se opongan a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en vigor y al presente Bando.

ARTÍCULO TERCERO.- Los casos no previstos en el presente Bando y sus reglamentos, serán resueltos a criterio del H. Ayuntamiento. A falta de disposición expresa, el H. Ayuntamiento aplicará supletoria o discrecionalmente las disposiciones legales Municipales, Estatales y Federales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente

Bando en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, una vez publicado el presente Bando, publíquese en la Gaceta del H. Ayuntamiento y fíjese ejemplares en los estrados y lugares públicos.

Expedido en el salón de cabildos del Palacio Municipal de Jantetelco, Morelos; a los 13 días del mes de Febrero del año dos mil cuatro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos para su debida publicación y observancia se promulga el presente Bando. El Presidente Municipal Constitucional lo tendrá entendido haciendo que se publique, circule y se dé el debido cumplimiento. El Presidente Municipal Constitucional LIC. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ, rúbrica y el Honorable Cabildo C. EDGAR BONILLA BONILLA, Síndico, C. JOSÉ TADEO SÁNCHEZ, Primer Regidor, C. ELÍAS ORTEGA CUEVAS, Segundo Regidor, C. EMIGDIO VERGARA PATIÑO, Tercer Regidor, ante el Secretario del H. Ayuntamiento PROFR. EZEQUIEL PERALTA PATIÑO, que valida con su firma rubricas.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento Constitucional de Jantetelco, Mor.

REGLAMENTO INTERIOR DE GOBIERNO Y ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JANTETELCO, MORELOS.

FUNDAMENTO:

C. LIC. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, 2003 – 2006, en uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción I y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en vigor, hago sabed que:

El Honorable Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 Fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 4, 38 fracciones I, III y IV, 60 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de febrero del año dos mil cuatro, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE GOBIERNO Y ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JANTETELCO, MORELOS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que al ser reestructurada la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por la Cuadragésima Legislatura Estatal, publicada en el periódico oficial "Tierra y Libertad" de fecha 13 de Agosto del año 2003 y en atención a la disposición transitoria Tercera de este ordenamiento que a la letra señala: "Los Ayuntamientos deberán proceder, en el término de seis meses a partir de la iniciación de la vigencia de esta Ley, a expedir los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el gobierno de sus respectivos Municipios; de existir estas normas y no ser contrarias a las disposiciones de la presente Ley, podrán seguir aplicándolas, previa ratificación de las mismas en Sesión de Cabildo y publicación del acta respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y la gaceta municipal".

SEGUNDO.- En virtud de lo antes expuesto, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jantetelco, Morelos, deben ser derogados ya que están basados en la Ley Orgánica Municipal recientemente abrogada, es decir que ha dejado de tener vigencia. En consecuencia y en ejercicio de las facultades que nos confiere La Carta Magna, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y las leyes secundarias, este H. Ayuntamiento con la finalidad de encontrarse dentro del marco jurídico establecido en la Ley Orgánica Municipal en vigor, emite el presente Reglamento del Gobierno Interno y Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, con la finalidad de regular conforme a la Ley las actuaciones del H. Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal y así alcanzar la paz, la unidad y el progreso del municipio.

TÍTULO PRIMERO

DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Jantetelco, Morelos y tiene por objeto el establecer las normas de integración, organización y funcionamiento del Gobierno del H. Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.

El H. Ayuntamiento para el ejercicio de la Administración Pública Municipal se auxiliará con las áreas que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que considere necesarios y cuyas responsabilidades se establecerán dentro del Título Segundo de este ordenamiento.

ARTÍCULO 2.- El Municipio de Jantetelco es parte integrante de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de Morelos; es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su Hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, las leyes en la materia y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jantetelco, Morelos y esta gobernado por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de elección popular directa, encargado del Gobierno Municipal y su Administración Pública, para lo cual se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio. Entre el H. Ayuntamiento y los Poderes del Estado de Morelos no habrá autoridad intermedia.

ARTÍCULO 4.- El H. Ayuntamiento del Municipio Jantetelco, Morelos reside en la cabecera municipal y su domicilio oficial es el Palacio Municipal, ubicado en calle Reforma, sin número, Colonia Centro.

ARTÍCULO 5.- Los miembros del H. Ayuntamiento, se renovarán cada tres años y se integrará por un Presidente Municipal y un Síndico, electos por el sistema de mayoría relativa y tres Regidores electos por el principio de representación proporcional, quienes cuentan con la atribución de voz y voto en el desarrollo de las Sesiones de Cabildo, para decidir y establecer las Políticas, Criterios y Acciones con que deban despacharse los asuntos del gobierno municipal. La elección de los miembros del H. Ayuntamiento, así como los requisitos que deben satisfacer, se regirán por las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Electoral para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO 6.- Para resolver los asuntos de competencia municipal, el H. Ayuntamiento sesionará cuando menos una vez cada semana y cuantas veces sea necesario o cuando se susciten problemas de urgente resolución; asimismo se declarará en Sesión Permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 7.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Jantetelco, Morelos se instalará legalmente, bajo la siguiente solemnidad:

El día primero de noviembre del año de su elección, el H. Ayuntamiento Electo celebrará sesión pública y solemne de Cabildo, en la que previa comprobación de que existe quórum legal y con la presencia del Ayuntamiento Saliente, el Presidente Municipal Electo rendirá la protesta de Ley en los términos siguientes:

"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las Leyes que de una y otra emanen y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de Presidente Municipal que el Municipio de Jantetelco, Morelos, me ha conferido, y si no lo hiciera así, que la Nación, el Estado y el Municipio me lo demanden."

Concluida su protesta, el Presidente Municipal tomará la protesta a los demás miembros del H. Ayuntamiento, empleando la siguiente fórmula:

"Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las Leyes que de una y otra emanen y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo que el Municipio os ha conferido".

El Síndico y los Regidores, de pie y levantando la mano contestarán:

"Sí, protesto".

Acto continuo, el Presidente Municipal dirá:

"Si no lo hicierais así, que la Nación, el Estado y este Municipio os lo demanden."

Enseguida el Presidente Municipal, ya en funciones, hará la siguiente declaratoria:

"Queda legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Jantetelco, Morelos que deberá funcionar durante el período ..."

En los actos de protesta y de la declaratoria, los miembros del H. Ayuntamiento y los demás asistentes deberán ponerse de pie.

Hecha la declaratoria anterior, el Presidente Municipal hará uso de la palabra con el propósito de dar a conocer las líneas de trabajo que pretenda desarrollar el H. Ayuntamiento en el período de su gestión.

A continuación hará uso de la palabra un Regidor por cada uno de los partidos políticos representados en el H. Ayuntamiento con el propósito de fijar su posición en un tiempo no mayor de diez minutos.

En dicha sesión, actuará como Secretario del H. Ayuntamiento el Síndico, en el caso de que esté ausente, actuará con tal carácter el Regidor que nombre el propio H. Ayuntamiento al inicio de la sesión de Cabildo.

Si en el acto de instalación no estuviere presente el Presidente Municipal Entrante, el H. Ayuntamiento se instalará con el Síndico, quien rendirá la protesta, y a continuación la tomará a los demás miembros que estén presentes, en los términos que refiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Cuando uno o más miembros del H. Ayuntamiento Entrante no se presentare al Acto de Protesta sin acreditar justa causa para ello, el Presidente Municipal o cualquiera de los miembros presentes exhortarán con carácter urgente a los miembros Propietarios Electos para que se presenten en un término de tres días como máximo y si éstos no lo hicieren así, se llamará a los Suplentes, los que definitivamente sustituirán a los Propietarios. En el caso de que los Suplentes no asuman el cargo, el Congreso del Estado resolverá lo que proceda conforme a derecho.

En el caso de que uno o más miembros del H. Ayuntamiento, hubieren sido sustituidos por cualquier causa, el Presidente Municipal a través del Secretario del H. Ayuntamiento, convocará a una Sesión Extraordinaria de Cabildo en la que se les tomará la protesta de Ley a quien les sustituyan y les hará saber las funciones de su cargo y el estado que estas guardan.

ARTÍCULO 8.- Instalado el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal comunicará la forma como quedó integrado a los Poderes Públicos del Estado.

ARTÍCULO 9.- Es obligación del H. Ayuntamiento Saliente hacer la entrega formal de los informes e inventarios sobre el patrimonio, mobiliario e inmobiliario, los recursos humanos y financieros, los archivos de carácter administrativo, fiscal y legal, obras públicas, derechos y obligaciones que el Gobierno Municipal ostente, así como los informes sobre los avances de programas, convenios y contratos de gobierno pendientes o de carácter permanente, dentro de los diez días posteriores a la Toma de Posesión del H. Ayuntamiento Entrante; la cual se realizará siguiendo los lineamientos, instructivos y formularios que compongan el acta administrativa, tal como lo dispone la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos.

CAPÍTULO III

DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 10.- El Gobierno del Municipio de Jantetelco para el ejercicio de sus funciones y competencia, se deposita en una asamblea deliberante denominada H. Ayuntamiento, que integrado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Tres Regidores conforman el Cabildo, que es la máxima autoridad del Municipio.

ARTÍCULO 11.- Por Sesión de Cabildo se entenderá, al H. Ayuntamiento reunido en pleno o por la mayoría de sus miembros, es el órgano de Gobierno deliberante que funciona de manera colegiada y le compete la definición de las políticas generales de la Administración Pública Municipal, en los términos de las leyes aplicables.

ARTÍCULO 12.- El Cabildo podrá ser convocado a sesionar a petición por escrito de cuando menos una tercera parte de sus integrantes, cuando la importancia del asunto lo justifique; en este caso sólo se ocupará del asunto o asuntos expuestos en la solicitud correspondiente. Los integrantes del H. Ayuntamiento podrán disponer de toda la información necesaria previamente a la aprobación de cualquier acuerdo en las sesiones.

CAPÍTULO IV

DE LOS CABILDOS

ARTÍCULO 13.- Al día siguiente de la Toma de Posesión, el H. Ayuntamiento celebrará su Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, en la que se plantearán y resolverán los siguientes asuntos:

I. Designar a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, con excepción del Secretario del H. Ayuntamiento, el Tesorero y el Titular de la Seguridad Pública Municipal, que serán nombrados por el Presidente Municipal; el Contralor Municipal será propuesto por el Regidor de la primera minoría.

Cuando después de dos votaciones no se lograra el voto de la mayoría para la designación de los funcionarios municipales, el nombramiento podrá ser hecho por el propio Presidente Municipal bajo su más estricta responsabilidad.

Para la designación de los Servidores Públicos Municipales a que se refiere esta fracción, deberá tomarse en cuenta su competencia, honorabilidad, profesionalismo y responsabilidad;

II. Determinar las Comisiones Municipales que atiendan los ramos de la Administración Pública Municipal de acuerdo a sus necesidades y con base a las facultades consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos las cuales deberán ser colegiadas y permanentes, así como designar a los titulares de las mismas.

El número y denominación de las Comisiones, será determinado por los integrantes del H. Ayuntamiento, pero en todo caso deberán considerar las siguientes materias:

- a) Gobernación y, Reglamentos;
- b) Hacienda, Programación y Presupuesto;
- c) Planificación y Desarrollo.
- d) Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas;

- e) Servicios Públicos Municipales;
- f) Bienestar Social;
- g) Desarrollo Económico;
- h) Seguridad Pública y Tránsito;
- i) Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados;
- j) Educación, Cultura y Recreación;
- k) Desarrollo Agropecuario;
- l) Coordinación de Organismos Descentralizados;
- m) Protección Ambiental;
- n) Derechos Humanos;
- o) Turismo;
- p) Patrimonio Municipal;
- q) Protección del Patrimonio Cultural;
- r) Relaciones Públicas y Comunicación

Social;

En la asignación de Comisiones se deberá respetar el principio de equidad.

Las Comisiones que se designen a los miembros del H. Ayuntamiento serán irrenunciables, salvo causa grave justificada así calificada por la mayoría absoluta de los integrantes del Cabildo.

Con el objeto de atender asuntos específicos, según las necesidades del Municipio, el H. Ayuntamiento está facultado para constituir comisiones temporales. En la asignación de las comisiones se deberá respetar el principio de equidad; asimismo se deberá tomar preferentemente en consideración el perfil, preparación e instrucción de los Regidores. Los Regidores deberán tener asignada cuando menos una comisión, y será el Cabildo, quien por su acuerdo, haga dicha asignación;

III. Designar a una Comisión Temporal integrada por un Regidor por cada uno de los partidos políticos con representación en el H. Ayuntamiento, que revise los inventarios, fondos y valores que hubiere entregado el H. Ayuntamiento Saliente. Esta comisión podrá asesorarse con las instancias que ella misma determine, y deberá emitir un dictamen dentro de los treinta días naturales siguientes, que deberá presentar en Sesión de Cabildo, para su discusión y aprobación, en su caso.

Si el H. Ayuntamiento Saliente se negara a hacer la entrega, la Comisión encargada levantará el acta correspondiente dando aviso con ella al H. Congreso del Estado, que proveerá lo conducente.

Del acta que se levante, así como de las observaciones formuladas, se remitirá copia a la Legislatura local.

En el último año de ejercicio constitucional, el H. Ayuntamiento Saliente deberá prever en el Presupuesto de Egresos una partida especial para el proceso de entrega-recepción;

IV. Designar una Comisión Especial integrada por un Regidor por cada uno de los partidos políticos con representación en el H. Ayuntamiento, que elabore el Proyecto de Reglamento de Gobierno Municipal y lo someta en un término no mayor de sesenta días naturales contados a partir del inicio de su período constitucional a la consideración del H. Ayuntamiento para que sea discutido y aprobado en su caso en Sesión de Cabildo; y

V. El H. Ayuntamiento podrá acordar por mayoría de sus miembros, integrar comisiones de investigación de hechos que afecten la Administración Pública Municipal. Las Comisiones deberán estar integradas de manera plural. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del H. Ayuntamiento y del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 14.- Las Comisiones a que se refiere la fracción II del artículo anterior tendrán por objeto estudiar, examinar y someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Cabildo, propuestas de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la Administración Pública Municipal que les corresponda y vigilar que se cumplan las disposiciones y acuerdos del H. Ayuntamiento, para lo cual, tendrán la coordinación que sea necesaria con las dependencias de la Administración Pública Municipal.

A partir de su designación, los titulares de las Comisiones, deberán informar al H. Ayuntamiento trimestralmente de las actividades encomendadas.

ARTÍCULO 15.- Las sesiones en Cabildo del H. Ayuntamiento, serán Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes. Estas se celebrarán en el Salón del Cabildo, situado en el interior del Palacio Municipal.

I.- Las sesiones Ordinarias se llevarán a cabo por lo menos una vez por semana, y se permite el libre acceso al público y a los servidores públicos del H. Ayuntamiento; excepto cuando por acuerdo de Cabildo y por la naturaleza del asunto a tratar deba tener el carácter de privada. El H. Ayuntamiento deberá determinar, para cada año, el calendario de sesiones ordinarias a celebrar;

II.- Las sesiones Extraordinarias se llevarán a cabo cuando se considere que debe tratarse algún o algunos asuntos que requieran urgente solución, se tratarán exclusivamente los asuntos que las hayan motivado;

III.- Las sesiones Solemnes serán las que determine el Cabildo para la conmemoración de aniversarios históricos o cívicos y para la presentación de los informes anuales que deba rendir el Presidente Municipal, o cuando ocurran representantes de los Poderes del Estado, de la Federación o personalidades distinguidas.

ARTÍCULO 16.- El H. Ayuntamiento podrá realizar las sesiones señaladas en el artículo anterior, fuera del recinto oficial del Cabildo, dentro de su circunscripción territorial, cuando lo considere conveniente, mediante acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes. Así mismo podrá realizarlas con la finalidad de escuchar y consultar a la ciudadanía para la atención y solución de sus necesidades y problemas colectivos, y sobre todo, a aquello que coadyuve al desarrollo de la comunidad. A estas sesiones deberá convocarse a la ciudadanía y podrá invitarse a representantes de los Poderes del Estado, de la Federación y servidores públicos municipales.

El H. Ayuntamiento no podrá sesionar en recintos de organismos políticos ni religiosos.

ARTÍCULO 17.- El H. Ayuntamiento sólo podrá sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, quienes tendrán iguales derechos; sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos que la Constitución Federal, la del Estado y la Ley Orgánica Municipal determinen una forma de votación diferente.

Habrán tres formas de ejercer el voto en las Sesiones del H. Ayuntamiento:

I.- Votación económica: Que consiste en levantar la mano los que aprueben;

II.- Votación nominal: Que consiste en preguntar a cada uno de los miembros del H. Ayuntamiento si aprueba o desaprueba, debiendo contestar sí o no; y

III.- Votación secreta: Que consiste en emitir el voto en cédulas y que se entregarán al Secretario del H. Ayuntamiento y éste las depositará, sin leerlas, en una ánfora que al efecto se colocará en la mesa, procediendo al recuento de la votación y a manifestar el resultado de la votación en voz alta.

Las votaciones se harán ordinariamente en forma económica, pero en cualquier asunto podrá pedirse la votación nominal o secreta. Los Acuerdos del Cabildo se tomarán por mayoría de votos de los miembros del H. Ayuntamiento presentes. En caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

Ningún integrante de H. Ayuntamiento podrá abstenerse de votar, salvo que tuviere impedimento legal para hacerlo, tuviere algún beneficio personal en un asunto a discusión, o fuere pariente dentro del tercer grado, por consanguinidad o por afinidad, de la persona interesada, no podrán votar ni intervenir en las discusiones. Tampoco lo hará quien hubiera sido o fuera apoderado de alguna de las partes que intervinieron en dicho asunto.

El H. Ayuntamiento no podrá revocar sus acuerdos, sino en aquellos casos en que hubieren sido dictados en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que los motivaron, siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarias para adoptarlos.

ARTÍCULO 18.- Las sesiones serán siempre presididas por el Presidente Municipal, cuando el Presidente Municipal no pudiere asistir a las sesiones de Cabildo, estas se llevarán a cabo con la asistencia de los demás integrantes del H. Ayuntamiento y serán presididas por el Síndico o por quien lo sustituya legalmente; de ésta se levantará acta circunstanciada que constará en un libro de actas, en el cual deberán de asentarse los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de las votaciones. Cuando se refieran a reglamentos y otras normas de carácter general que sean de observancia municipal, estos constarán íntegramente en el libro debiendo firmar en ambos casos los miembros del H. Ayuntamiento que hayan estado presentes, ante el Secretario Municipal, que asistirá a las sesiones de Cabildo con voz informativa, pero sin voto, dando fe de todo lo actuado en ellas. De las actas levantadas por el Secretario del H. Ayuntamiento se les entregará copia certificada, en un plazo no mayor de ocho días, a los integrantes del H. Ayuntamiento que lo soliciten. En caso de no cumplir con esta disposición, el Secretario del H. Ayuntamiento será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 19.- En la Sesión, el Secretario del H. Ayuntamiento, dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

I.- Pase de lista de asistencia;

II.- Declaratoria de quórum y de la apertura de la Sesión;

III.- Lectura del Orden del día, correspondiente a la Sesión;

IV.- Se proporcionará a los miembros del H. Ayuntamiento, copias de la correspondencia, así como también copias de las Actas de la Sesión anterior del Cabildo, para que oportunamente formulen por escrito las sugerencias de corrección;

V.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión anterior, de la que previamente se recibirán las sugerencias que formulen los miembros del Cabildo para su corrección, consultándose sobre su aprobación o modificación, en caso de divergencia sobre su contenido. A continuación se procederá a firmar dicha Acta por cada uno de los integrantes.

VI.- Iniciativas propuestas por los integrantes del H. Ayuntamiento;

VII.- Asuntos específicos a tratar por las Comisiones Municipales;

VIII.- Asuntos generales; y

IX.- Clausura de la Sesión.

ARTÍCULO 20.- Las Sesiones de Cabildo, serán públicas, salvo en los siguientes casos:

I.- Cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar, sea a juicio del H. Ayuntamiento, conveniente la presencia exclusiva de sus miembros; y

II.- Cuando los asistentes no guarden el orden debido, por lo cual el Presidente Municipal con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y en el presente Reglamento, los invitará a abandonar el recinto y reanudar la Sesión únicamente con los miembros del H. Ayuntamiento.

El público asistente a las Sesiones de Cabildo deberá guardar orden y compostura, absteniéndose de hacer cualquier manifestación. El Presidente Municipal llamará al orden a quienes lo alteren y, en caso de reincidencia, ordenará que desalojen el recinto y aún imponerles arresto administrativo, sin perjuicio de ponerlos a disposición de la autoridad competente por la comisión de un delito, si fuere el caso.

ARTÍCULO 21.- La aprobación o revocación de los acuerdos del H. Ayuntamiento será tomada por mayoría simple, con excepción de los siguientes casos:

I.- El acuerdo, cancelación o revocación de concesiones a particulares, para la prestación de un servicio público;

II.- La instalación de los organismos operadores municipales e intermunicipales;

III.- La aprobación o expedición del Bando de Policía y de Gobierno y de los Reglamentos Municipales;

IV.- Cuando se decida sobre la modificación de la categoría política de los centros de población o se altere la división dentro del Municipio;

V.- La designación de delegados municipales;

VI.- Cuando se decida sobre los salarios, dietas, emolumentos, prestaciones o cualquier otra prerrogativa económica que perciban los integrantes del H. Ayuntamiento; y

VII.- Las demás que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

En los casos referidos anteriormente se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 22.- Cada miembro del H. Ayuntamiento podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces sobre el mismo tema, salvo que fuere autor del dictamen a discusión, caso en el que no le será aplicable la limitación señalada. Las intervenciones no excederán de quince minutos cuando se discuta un asunto en lo general y de diez minutos si se hace en lo particular.

Todos los integrantes del H. Ayuntamiento que hagan uso de la palabra, disfrutarán de la más amplia libertad para expresar sus ideas, sin que puedan ser reconvenidos por ello, pero se abstendrán de dirigir ofensa alguna. El Presidente Municipal, concederá el uso de la palabra en el orden en que fue solicitada esta.

Quedan prohibidas las discusiones en forma de diálogo. Cuando la discusión derive hacia cuestiones ajenas al tema en debate, el Presidente Municipal hará notar esta circunstancia a quien lo haga y encausará debidamente la discusión.

ARTÍCULO 23.- Una vez concluida la participación de los oradores, se someterá a la consideración de los miembros del Cabildo si el tema ha sido suficientemente discutido, en caso afirmativo se procederá a votar por el asunto en cuestión, en caso contrario se procederá a inscribir una nueva ronda de oradores. En caso de no haber oradores en contra, el miembro del H. Ayuntamiento que presente una propuesta, podrá hacer uso de la palabra para fundarla y motivarla, pasando de inmediato a su aprobación.

No se pondrá a discusión asunto alguno en ausencia del comisionado del ramo respectivo, o en su caso del autor de la propuesta, salvo que por escrito dieren su consentimiento para ello. En caso de propuestas de una comisión formada por varios miembros del H. Ayuntamiento, bastará la presencia de uno de ellos.

Una vez que hayan hecho uso de la palabra los oradores, se preguntará al Cabildo si considera suficientemente discutido el asunto y, si fuere afirmativo se pasará a votar; si fuere negativo se retomará la discusión. En cualquier momento de la discusión podrá preguntarse si se considera suficientemente discutido el asunto y se procederá como lo acuerde el Cabildo.

ARTÍCULO 24.- El H. Ayuntamiento podrá declarar un receso o suspensión de las Sesiones de Cabildo siempre y cuando sea aprobada por el cincuenta por ciento más uno de los miembros asistentes al Cabildo y cuando la situación lo amerite.

ARTÍCULO 25.- Durante el ejercicio del H. Ayuntamiento, cada treinta y uno de octubre, el Presidente Municipal, en sesión solemne de Cabildo, rendirá un informe escrito respecto de las actividades desarrolladas en la anualidad que corresponda, ante el propio Cabildo.

En esta sesión, el Regidor que represente a la primera minoría, comentará en términos generales el informe rendido; para tal efecto, el Presidente Municipal hará llegar a este Regidor y a los demás miembros del H. Ayuntamiento una copia de su informe, cuando menos con ocho días de anticipación a la presentación del mismo.

En el último año de la gestión administrativa del H. Ayuntamiento, el informe se hará en forma global, comprendiendo la totalidad del período constitucional.

CAPÍTULO V

DE LAS FACULTADES DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 26.- El H. Ayuntamiento de Jantetelco, tiene a su cargo el gobierno del Municipio, por lo cual está facultado para:

I. Ejercer el derecho de iniciar Leyes y decretos ante el Congreso, en los términos de la fracción IV del Artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Promover ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que señale la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las controversias constitucionales.

III. Expedir o reformar el presente Reglamento, el Bando, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro del territorio municipal, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

IV. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, para el cumplimiento de los fines de Desarrollo Integral Municipal;

V. Formular y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, que se remitirá al Congreso a más tardar el treinta de noviembre de cada año, para su discusión y aprobación en su caso; en la distribución de los recursos que asigne el Congreso.

VI. Revisar y aprobar, en su caso, la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio anterior, que presente el Tesorero Municipal, remitiéndola a la Legislatura local, dentro del término que establezca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con copia del acta de la sesión de Cabildo en donde haya sido aprobada;

VII. Aprobar los Presupuestos de Egresos del Municipio, con base a los ingresos disponibles.

VIII. Aprobar previamente la celebración de todo tipo de convenios con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, con sus organismos auxiliares, o con el Poder Ejecutivo Federal y sus entidades, a que aluden los Artículos 115 Fracción III y 116 Fracción VII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. Dentro del ámbito de su competencia y sujetándose a los requisitos que las leyes impongan, autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones;

X. Proponer, en su caso, a la Legislatura local, por conducto del Presidente Municipal, la creación de organismos municipales descentralizados, fideicomisos o empresas de participación municipal mayoritaria; para la prestación y operación de los servicios públicos; y en general para cualquier otro propósito de beneficio colectivo;

XI. Someter a la autorización del Congreso del Estado la celebración de empréstitos y la aprobación de los contratos respectivos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos;

XII. Solicitar la aprobación de la Secretaría de Hacienda, cuando el Municipio requiera la garantía del Estado para la contratación de empréstitos o créditos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos;

XIII. Previa la autorización del Congreso del Estado, emitir títulos de deuda pública pagaderos en moneda nacional y dentro del territorio nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos;

XIV. Supervisar el corte de caja de la Tesorería Municipal que mensualmente presente el Tesorero al H. Ayuntamiento en Cabildo y aprobarlo en su caso, remitiéndolo al Congreso del Estado dentro de los veinte primeros días del mes siguiente; en el último mes del ejercicio constitucional se remitirá el corte de caja al Congreso quince días antes de la conclusión del ejercicio constitucional del H. Ayuntamiento;

XV. Dividir el territorio municipal en ayudantías y colonias, para la mejor administración del mismo;

XVI. Reglamentar el funcionamiento de las ayudantías dentro del Municipio;

XVII. Aprobar en su caso la categoría y denominación política que les corresponda a los centros de población de su Municipio, conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

XVIII. Promover el respeto a los símbolos patrios;

XIX. A propuesta del Presidente Municipal, nombrar a los servidores públicos municipales a que se refiere el artículo 24 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el artículo 13 fracción I de este Reglamento;

XX. Nombrar al Contralor Municipal por mayoría calificada de los integrantes del Cabildo, de entre una terna que para tal efecto presenten el Regidor de la primera minoría;

XXI. Nombrar, conceder licencias, permisos y en su caso suspender, a propuesta del Presidente Municipal, a los servidores públicos municipales, con las excepciones previstas en la Ley Orgánica Municipal;

XXII. Convocar a elecciones de ayudantes municipales en los términos que establezcan las leyes en la materia;

XXIII. Administrar libremente la Hacienda municipal en términos de la Ley respectiva y controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio por conducto de la comisión del ramo que corresponda;

XXIV. Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causas de utilidad pública;

XXV. Municipalizar los servicios públicos en términos de la Ley Orgánica Municipal;

XXVI. Revisar y en su caso aprobar, en sesión de Cabildo, los movimientos registrados en el libro especial de bienes muebles e inmuebles del municipio;

XXVII. Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales;

XXVIII. Autorizar la ejecución de las obras públicas municipales en coordinación con la Federación, el Estado u otros Municipios de la Entidad, de acuerdo con las leyes respectivas;

XXIX. Vigilar que el Tesorero Municipal y los servidores públicos que manejen fondos o valores municipales, otorguen las fianzas inherentes a sus cargos;

XXX. Revisar y en su caso aprobar el Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con los planes de desarrollo nacional y estatal y de los programas y subprogramas que de ellos deriven;

XXXI. Participar en la creación o consolidación del COPLADEMUN, ajustándose a las Leyes de Planeación Estatal y Federal;

XXXII. Proponer en la iniciativa de Ley de Ingresos, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras;

XXXIII. Asignar las ramas de la administración municipal a las comisiones integradas conforme a la Ley Orgánica Municipal;

XXXIV. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas municipales;

XXXV. Llevar a cabo el ordenamiento territorial del Municipio y su registro;

XXXVI. Otorgar licencias, permisos o autorizaciones para el uso de suelo a la propiedad inmobiliaria, la construcción, demolición o remodelación de obras;

XXXVII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y otorgar licencias y permisos para construcciones privadas;

XXXVIII. Participar, en el ámbito de la competencia municipal, en los términos de las leyes de la materia y en coordinación con la Federación, el Estado y los Municipios involucrados, en la planeación y regularización del desarrollo de los centros urbanos en proceso de conurbación;

XXXIX. Establecer y aprobar las bases para el establecimiento del sistema municipal de protección civil en coordinación con el sistema estatal;

XL. Conocer y en su caso aprobar por mayoría calificada las reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado, en términos del Artículo 147 de la misma;

XLI. Participar en el ámbito de su competencia de acuerdo a las facultades que en materia de salud, educación, seguridad, medio ambiente, asentamientos humanos, desarrollo urbano y asociaciones religiosas y culto público que les concedan las Leyes Federales y Locales;

XLII. Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodatos los bienes del Municipio, previa autorización de las dos terceras partes del Cabildo;

XLIII. Promover y apoyar los programas estatales y federales de capacitación y organización para el trabajo; y en general, coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la ejecución de los mismos;

XLIV. Desafectar del servicio público los bienes municipales o cambiar el destino de los bienes inmuebles dedicados a un servicio público o de uso común;

XLV. Crear y suprimir las direcciones, departamentos u oficinas que se requieran para la mejor administración municipal, tomando en cuenta las posibilidades del erario;

XLVI. Celebrar acuerdos interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales;

XLVII. Instrumentar, con el apoyo del organismo público constitucional para el fortalecimiento y desarrollo municipal, métodos y procedimientos para la selección y capacitación del personal de las áreas encargadas de los principales servicios públicos, que propicien la institucionalización del servicio civil de carrera municipal;

XLVIII. Formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio;

XLIX. Elaborar y poner en ejecución programas de financiamiento de los servicios públicos municipales, para ampliar su cobertura y mejorar su prestación;

L. Publicar, cuando menos cada tres meses, una gaceta municipal, como órgano oficial para la publicación de los acuerdos de carácter general tomados por el H. Ayuntamiento y de otros asuntos de interés público;

LI. Autorizar al Presidente Municipal, Síndico y Regidores para ausentarse del Municipio o para separarse del cargo, por un término mayor de quince días. En su caso, resolver sobre las solicitudes de licencia que formule cualquiera de los mencionados;

LII. Analizar y en su caso aprobar la nomenclatura de las calles;

LIII. Instrumentar y reglamentar programas que prevengan y combatan el alcoholismo, la prostitución, la adicción a las drogas y toda actividad que implique una conducta antisocial, así como auxiliar a las autoridades competentes en estos casos;

LIV. Promover y coordinar la integración del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de proporcionar la asistencia social en el Municipio con la colaboración de ese organismo;

LV. Prestar a las autoridades judiciales, al Ministerio Público, a las ayudantías y a los Poderes del Estado, el auxilio necesario para el ejercicio de sus funciones, cuando así lo soliciten;

LVI. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito municipal;

LVII. Preservar la cultura, derechos lingüísticos y tradiciones de los pueblos indígenas, su protección legal y tomar en cuenta su opinión para la formulación de los Planes Municipales de Desarrollo y en los asuntos y acuerdos municipales que les afecten;

LVIII. Proporcionar instrucción cívica a los ciudadanos del Municipio, con el fin de que se mantengan aptos en el ejercicio de sus derechos cívico políticos;

LIX. Contribuir al desarrollo de la vida democrática coadyuvando con el Instituto Estatal Electoral y con el Instituto Federal Electoral, en la promoción y difusión de la cultura cívico política; y

LX. En general, proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le compete de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal.

CAPÍTULO VI

IMPEDIMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 27.- No puede el H. Ayuntamiento:

I. Investirse de facultades extraordinarias;

II. Declararse disuelto en ningún caso;

III. Asumir la representación política y administrativa del Municipio fuera del territorio del Estado;

IV. Imponer contribuciones que no estén establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio o que no hayan sido aprobadas por la Legislatura local y demás reglamentos aplicables;

V. Enajenar, gravar, arrendar o dar posesión de los bienes del Municipio sin sujetarse a los requisitos establecidos en la Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal y demás normas jurídicas aplicables;

VI. Enajenar los ingresos municipales en cualquier forma;

VII. Retener o invertir, para fines distintos, la cooperación, que en numerario o especie, aporten los particulares para la realización de obras de utilidad pública;

VIII. Ejecutar planes y programas distintos a los aprobados; y

IX. Conceder empleos en la administración municipal o tener como proveedores a cualesquiera de sus miembros o a los cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta y parientes colaterales o por afinidad hasta el segundo grado de éstos, exceptuando aquellas funciones de carácter honorífico.

No se consideran en la excepción anterior aquellos que tengan un empleo público en el Municipio, otorgado en fecha anterior a la función del H. Ayuntamiento, siempre y cuando no se vean beneficiados con la asignación de otro empleo, cargo o comisión de mayor jerarquía o percepción salarial.

CAPÍTULO VII

DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA DEL H.

AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 28.- El H. Ayuntamiento expedirá su Bando de Policía y Gobierno, Reglamento Interior, Reglamentos y Disposiciones Administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 115 Fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 29.- Conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos se entenderá:

I. BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO: Las normas expedidas por el H. Ayuntamiento para garantizar el orden, la seguridad pública, el buen funcionamiento y la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;

II. REGLAMENTO INTERIOR: El conjunto de normas que estructura la organización y el funcionamiento del H. Ayuntamiento;

III. REGLAMENTO: El conjunto de normas dictadas por el H. Ayuntamiento para proveer, dentro de la esfera de su competencia, a la ejecución o a la aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal;

IV. CIRCULARES: Las disposiciones de carácter general y orden interno que contengan criterios, principios técnicos o prácticos para el mejor manejo de la administración pública municipal; y

V. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA MUNICIPAL: Las normas que no teniendo las características del Bando, Reglamento o Circular, sean dictadas en razón de una urgente necesidad y que afectan a los particulares.

CAPÍTULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO DE INICIATIVA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 30.- El derecho de presentar proyectos de Bando de Policía y Gobierno, Reglamento Interior y Reglamentos al Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación corresponde:

- I.- Al Presidente Municipal;
- II.- Al Síndico; y
- III.- A los Regidores.

ARTÍCULO 31.- Para que un Proyecto tenga el carácter de Bando o Reglamento, necesita el voto unánime del Cabildo; para que sea sancionado y promulgado por este. En la reforma, derogación o abrogación del Bando o Reglamentos, se observarán los mismos trámites que para su formación.

Se delega por el H. Ayuntamiento al Presidente Municipal la facultad para expedir las Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general, en virtud de su naturaleza. El Presidente Municipal dará cuenta al H. Ayuntamiento, en la Sesión de Cabildo inmediata posterior, del uso que haya hecho de esta facultad, a fin de que éste ratifique la Circular o Disposición expedida.

ARTÍCULO 32.- Los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general, una vez aprobadas por el Cabildo, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, para que tengan plena vigencia, estableciéndose expresamente la fecha en que se inicie su obligatoriedad, en la gaceta del H. Ayuntamiento, y se fijarán ejemplares de los mismos en los estrados de las oficinas y lugares públicos.

CAPÍTULO IX

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 33.- El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del H. Ayuntamiento; deberá residir en la cabecera municipal durante el lapso de su período constitucional y, como órgano ejecutor de las determinaciones del H. Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presentar a consideración del H. Ayuntamiento y aprobados que fueren, promulgar y publicar el Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general necesarios para la buena marcha de la administración pública municipal y en su caso de la paramunicipal;

II. Presidir las sesiones del H. Ayuntamiento, con voz y voto en las discusiones y voto de calidad en caso de empate, así como convocar a los miembros del H. Ayuntamiento para la celebración de las Sesiones de Cabildo Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes;

III. Nombrar al Secretario del H. Ayuntamiento, al Tesorero Municipal y al Titular de Seguridad Pública;

IV. Proponer ante el Cabildo para su aprobación, los nombramientos de los servidores públicos a que se refiere el artículo 24 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal y el artículo 13 fracción I de este ordenamiento;

V. Vigilar la recaudación en todos los ramos de la Hacienda municipal, cuidando que la inversión de los fondos municipales se haga con estricto apego a la Ley de Ingresos aprobada por el Congreso del Estado;

VI. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el Bando, los Reglamentos Municipales, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general, así como las Leyes del Estado y de la Federación y aplicar en su caso las sanciones correspondientes;

VII. Proponer ante el Cabildo, en acuerdo con el Síndico, al responsable del área jurídica;

VIII. Representar al H. Ayuntamiento en todos los actos oficiales o delegar esta función;

IX. Celebrar, a nombre del H. Ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales con facultades de un apoderado legal;

X. Ejercer el Presupuesto de Egresos respectivo, organizar y vigilar el funcionamiento de la administración pública municipal; coordinar a través de la Tesorería las actividades de programación, presupuestación, control, seguimiento y evaluación del gasto público y autorizar las órdenes de pago; en términos de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;

XI. Convocar y concertar en representación del H. Ayuntamiento y previo acuerdo de éste, la realización de obras y prestación de servicios públicos por terceros o con el concurso del Estado o de otros Ayuntamientos;

XII. Nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación no sea privativa del H. Ayuntamiento, tanto de la administración central como en su caso, la descentralizada, vigilando que se integren funciones en forma legal las dependencias; unidades administrativas y las entidades u organismos del sector paramunicipal;

XIII. Visitar los centros de población del Municipio para conocer los problemas de las localidades y tomar las medidas tendientes a su resolución y, en su caso, proponer al H. Ayuntamiento la creación, reconocimiento y denominación de los centros de población en el Municipio, proponer las expropiaciones de bienes por causas de utilidad pública, ésta última para someterla a la consideración del Poder Ejecutivo del Estado;

XIV. Informar al H. Ayuntamiento respecto del cumplimiento dado a los acuerdos y resoluciones de éste;

XV. Presentar el día treinta y uno de octubre de cada año, en sesión solemne de Cabildo, un informe del estado que guarde la administración y de las labores desarrolladas durante el año, así como dar contestación a las cuestiones que se le formulen por los Regidores y Síndico integrantes del Cabildo;

XVI. Con el auxilio de las comisiones o dependencias respectivas, elaborar el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio y del Presupuesto de Egresos, para someterlos al análisis y aprobación, en su caso, del Cabildo y del Congreso del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y la Ley Orgánica Municipal; asimismo, remitir al Congreso la cuenta pública anual del Municipio;

XVII. Dar parte a las autoridades respectivas de los desalojos e invasiones de bienes inmuebles que se produzcan en el territorio municipal;

XVIII. Asumir el mando de la fuerza pública municipal, excepto en los casos en que de acuerdo con la Fracción VII del Artículo 115 de la Constitución General de la República, esta facultad corresponda al Ejecutivo Federal o al Ejecutivo del Estado;

XIX. Solicitar el auxilio de las fuerzas de seguridad pública, autoridades judiciales y ministeriales; así como prestar a éstas el auxilio y colaboración que soliciten para el ejercicio de sus funciones;

XX. Dictar y ejecutar los acuerdos que sean pertinentes a la tranquilidad pública, así como a la seguridad de las personas y sus propiedades y derechos, ordenando, cuando proceda, clausurar centros, establecimientos y lugares donde se produzcan escándalos o que funcionen en forma clandestina;

XXI. Designar al titular de la presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

XXII. Conducir los trabajos para la formulación del Plan de Desarrollo del Municipio y los programas que del mismo deriven, de acuerdo con las Leyes respectivas y una vez elaborados, someterlos a la aprobación del H. Ayuntamiento;

XXIII. Ordenar la ejecución del plan y programas a que se hace referencia en la fracción anterior;

XXIV. Vigilar el mantenimiento y conservación de los bienes municipales;

XXV. Conceder audiencia pública y en general resolver sobre las peticiones, promociones o gestiones que realicen los gobernados, así como realizar foros de consulta ciudadana, las peticiones que no obtengan respuesta en un término máximo de treinta días, se entenderán resueltas en forma favorable para el peticionario;

XXVI. Otorgar a los organismos electorales el apoyo de la fuerza pública, así como todos los informes y certificaciones que aquellos soliciten, para el mejor desarrollo de los procesos electorales;

XXVII. Vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados y fideicomisos que formen parte de la infraestructura administrativa;

XXVIII. Solicitar la autorización respectiva al Cabildo en caso de que se requiera la ampliación presupuestal según lo establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;

XXIX. Presidir las Juntas de Gobierno de los Organismos Operadores Municipales e Intermunicipales;

XXX. Proponer al Ayuntamiento la creación o supresión de organismos descentralizados, fideicomisos o empresas de participación municipal mayoritaria;

XXXI. Delegar en sus subalternos, dependencias o áreas administrativas del H. Ayuntamiento las atribuciones que este Bando y el Reglamento Interior determinen como delegables;

XXXII. Enviar la terna para la designación del Juez de Paz al Consejo de la Judicatura del Estado, tal como lo dispone la Ley Orgánica del Poder Judicial;

XXXIII. Resolver y contestar oportunamente las observaciones que haga el órgano constitucional de fiscalización del Congreso del Estado;

XXXIV. Las demás que les concedan las leyes, reglamentos y otras disposiciones de observancia general, así como los acuerdos del propio H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 34.- No puede el Presidente Municipal:

I. Distraer los fondos de bienes municipales de los fines a que estén destinados;

II. Imponer contribuciones o sanciones que no estén señaladas en la Ley de Ingresos, en la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando, en las normas municipales o en otras disposiciones legales;

III. Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes muebles e inmuebles o cualquier otro asunto contencioso de carácter civil, ni decretar sanciones o penas de carácter penal;

IV. Utilizar su autoridad o influencia para hacer que en las elecciones los votos se emitan a favor de determinada persona o partido;

V. Ausentarse del Municipio por más de quince días sin licencia del H. Ayuntamiento, excepto en los casos de urgencia justificada;

VI. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa o arbitrio alguno, o consentir o autorizar que oficina distinta de la Tesorería Municipal conserve o retenga fondos o valores municipales;

VII. Distraer a los servidores públicos o a los elementos de la fuerza pública municipal para asuntos particulares;

VIII. Residir durante su gestión fuera de la cabecera municipal; y

IX. Patrocinar a particulares en asuntos que se relacionen con el gobierno municipal.

ARTÍCULO 35.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente Municipal se auxiliará de los demás integrantes del H. Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 36.- El Presidente Municipal asumirá la representación jurídica del H. Ayuntamiento en los litigios en que éste fuere parte cuando el Síndico esté impedido física o legalmente para ello, o cuando éste se niegue a asumirla; en este último caso se obtendrá la autorización del H. Ayuntamiento, pero en este supuesto deberá dar cuenta inmediata de su actuación al Cabildo.

CAPÍTULO X DEL SÍNDICO

ARTÍCULO 37.- El Síndico es miembro del H. Ayuntamiento, que además de sus funciones como integrante del Cabildo, tendrá a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, así como la supervisión personal del patrimonio del H. Ayuntamiento; teniendo además, las siguientes atribuciones:

I. Presentar al Cabildo iniciativas de reglamentos y normas municipales, así como propuestas de actualización o modificación de los reglamentos y normas que estén vigentes;

II. Con el apoyo de la dependencia correspondiente del H. Ayuntamiento, procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente al H. Ayuntamiento en las controversias administrativas y jurisdiccionales en que éste sea parte, pudiendo otorgar poderes, sustituirlos y aún revocarlos;

III. Suplir en sus faltas temporales al Presidente Municipal;

IV. Practicar, a falta o por ausencia del Ministerio Público, las primeras diligencias penales, remitiéndolas inmediatamente al Agente del Ministerio Público correspondiente, así como el o los detenidos relacionados con la misma;

V. Con el apoyo de la dependencia correspondiente del H. Ayuntamiento, formular y actualizar los inventarios de bienes muebles, inmuebles y valores que integren el patrimonio del Municipio, haciendo que se inscriban en un libro especial, con expresión de sus valores y todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos, dándolo a conocer al H. Ayuntamiento y al Congreso del Estado, con las modificaciones que sufran en su oportunidad;

VI. Asistir a las visitas de inspección que realice el órgano constitucional de fiscalización a la Tesorería e informen de los resultados al H. Ayuntamiento;

VII. Asistir puntualmente a las sesiones del H. Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz y voto, presidiendo las mismas cuando no asista el Presidente Municipal;

VIII. Vigilar que los ingresos del Municipio y las multas que impongan las autoridades ingresen a la Tesorería Municipal y se emita el comprobante respectivo;

IX. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales y solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de la Propiedad Inmobiliaria del Estado; y

X. Admitir, substanciar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia.

ARTÍCULO 38.- El Síndico no podrá desistirse, transigir, comprometerse en árbitros, ni hacer cesión de bienes o derechos municipales, sin la autorización expresa que en cada caso les otorgue el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO XI DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 39.- Los Regidores son representantes populares integrantes del H. Ayuntamiento que, independientemente de las atribuciones que les otorga la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se desempeñarán como consejeros del Presidente Municipal, y cumplirán con las comisiones o representaciones que se les encomienden, así como las funciones específicas que les confiera expresamente el propio H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 40.- Son atribuciones de los Regidores:

I. Asistir puntualmente a las sesiones de Cabildo Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes así como participar en las discusiones con voz y voto, sin que puedan abstenerse de votar, salvo que exista impedimento legal; en caso de impedimento físico o legal, para poder asistir a las sesiones, el interesado deberá dar aviso oportunamente al Secretario del H. Ayuntamiento;

II. Proponer al H. Ayuntamiento los proyectos de reglamentos municipales, la modificación o actualización de los ya existentes;

III. Vigilar la rama de la administración municipal que les haya sido encomendada, informando periódicamente al H. Ayuntamiento de sus gestiones, así como de aquellas que le designe en forma directa el Presidente Municipal;

IV. Proponer al H. Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención al ramo de la administración municipal que les corresponda;

V. Proponer la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el H. Ayuntamiento;

VI. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren convocados por el H. Ayuntamiento o por el Presidente Municipal;

VII. Visitar las demarcaciones territoriales, y Ayudantías Municipales en que se encuentre dividido el Municipio;

VIII. Informar al H. Ayuntamiento sobre cualquier deficiencia que advierta en la administración municipal y en la prestación de los servicios públicos municipales;

IX. Citar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del H. Ayuntamiento si no lo hace el Presidente Municipal, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y este Reglamento; y

X. Las demás que la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos y otros ordenamientos le señalen.

CAPÍTULO XII DE LAS LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 41.- Los integrantes del H. Ayuntamiento, requieren de licencia otorgada por el Cabildo para separarse de sus funciones; las faltas podrán ser temporales o indefinidas, siendo las primeras aquellas que no excedan de quince días.

ARTÍCULO 42.- Las faltas temporales del Presidente Municipal serán suplidas por el Síndico; las indefinidas por el suplente respectivo, y si faltare o se encontrare imposibilitado éste, el Congreso, a propuesta de la terna que remita el Gobernador del Estado y por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, se designará al sustituto.

La ausencia del Síndico y de los Regidores no se suplirá necesariamente, cuando la falta no exceda de quince días mientras haya el número suficiente de miembros para constituir el quórum; cuando el número de miembros sea insuficiente para sesionar o la falta sea indefinida se llamará al suplente respectivo y a falta o imposibilidad de éste, el Congreso del Estado designará al sustituto en la forma indicada en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 43.- Sólo el H. Ayuntamiento en funciones de Cabildo podrá conceder a sus miembros licencias mayores de quince días, en casos debidamente justificados. Las faltas temporales de las autoridades auxiliares serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

CAPÍTULO XIII DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 44.- Para los efectos de la responsabilidad de que se trata este capítulo, se considera como Servidores Públicos Municipales, a los miembros del H. Ayuntamiento o del Consejo Municipal, en su caso, y en general, a toda persona que desempeñe cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza, en la administración pública municipal. Los Servidores Públicos Municipales son responsables de los delitos y faltas oficiales que cometan durante su encargo.

La declaración de procedencia, para determinar si se procede penalmente en contra de los Presidentes Municipales, será hecha en términos de lo que establece el artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 45.- Para la determinación de las responsabilidades, procedimientos, sanciones y recursos administrativos se estará a lo dispuesto en el título séptimo de la Constitución Política Local y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ARTÍCULO 46.- El Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Directores de área, Servidores Públicos Municipales que por la naturaleza e importancia de sus funciones deban realizar el acto de Entrega Recepción de su cargo y en general todos los que manejen, custodien o administren fondos o valores propiedad o al cuidado del H. Ayuntamiento, deberán de presentar su declaración de bienes ante el Congreso del Estado, en los términos que determina la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CAPÍTULO XIV

DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE UN MIEMBRO DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 47.- Corresponde al H. Congreso del Estado de Morelos, por acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, suspender a alguno de sus integrantes en términos de lo dispuesto por el Artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO 48.- Procederá la suspensión definitiva de uno de los miembros del H. Ayuntamiento cuando, el infractor se coloque en cualquiera de los siguientes supuestos que sean calificados como causas graves por el H. Congreso del Estado:

I. Quebrante los principios jurídicos del régimen federal o de la Constitución Política del Estado de Morelos;

II. Cuando abandone sus funciones por un lapso de quince días consecutivos sin causa justificada;

III. Cuando deje de asistir consecutivamente a cinco sesiones de Cabildo sin causa justificada;

IV. Cuando abuse de su autoridad en perjuicio de la comunidad y del H. Ayuntamiento;

V. Por omisión en el cumplimiento de sus funciones;

VI. Cuando se le dicte auto de formal prisión por delito doloso; y

VII. En los casos de incapacidad física o legal permanente.

Declarada la suspensión definitiva se procederá a sustituir al suspendido por el suplente respectivo y si éste faltare o estuviere imposibilitado, el H. Congreso, a proposición en terna del H. Ayuntamiento, designará al sustituto.

ARTÍCULO 49.- Recibida la petición por el H. Congreso del Estado, se observará el siguiente procedimiento:

I. Recibida la petición, se turnará a la Comisión de Gobernación y Gran Jurado del Congreso, la que se avocará al conocimiento del asunto y en primer lugar deberá verificar que se aporten las pruebas suficientes que presuman la existencia de causas graves en la conducta del acusado de estimarlo procedente, según las circunstancias del caso, mandará citar al miembro del H. Ayuntamiento, a una audiencia que se celebrará dentro de un término máximo de cinco días;

II. A la audiencia a que se refiere la fracción anterior comparecerán los interesados, acompañados de su defensor o defensores, si así lo estiman conveniente, para exponer lo que a su derecho corresponda;

III. En la misma audiencia deberán ofrecerse las pruebas conducentes, las que se desahogarán en la misma fecha, quedando a cargo de los oferentes la presentación de los documentos y de los testigos que deberán declarar en relación con los hechos; y

IV. Desahogada la audiencia, la Comisión deberá emitir su dictamen en un término no mayor de cinco días, el que será sometido a la consideración del pleno para que el congreso dicte la resolución correspondiente.

En caso de que los interesados no asistan a la audiencia a que se refiere el Artículo anterior, se tendrá por precluido su derecho y por presuntamente ciertos los hechos que se les imputen.

CAPÍTULO XV

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTÍCULO 50.- Las autoridades auxiliares municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las que le confiera la Ley Orgánica Municipal, el Bando y la reglamentación municipal que corresponda, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

Los ayudantes municipales no tienen el carácter de servidores públicos municipales.

ARTÍCULO 51.- Para los efectos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el presente Reglamento, son Autoridades Auxiliares los Ayudantes Municipales.

En el presupuesto anual de egresos del Municipio se determinará una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de sus funciones desarrollen. La partida deberá ser suficiente para cubrir, por lo menos, los gastos de administración que por motivo de su actividad generen.

ARTÍCULO 52.- Son atribuciones de los Ayudantes Municipales:

I. Ejecutar los acuerdos del H. Ayuntamiento y los del Presidente Municipal en su área de adscripción;

II. Coadyuvar con el H. Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;

III. Informar al Presidente Municipal y a los demás miembros del H. Ayuntamiento de las novedades que ocurran en su comunidad o colonia;

IV. Auxiliar al Secretario del H. Ayuntamiento con la información que se requiera para expedir certificaciones;

V. Informar anualmente al H. Ayuntamiento y a sus representados sobre la administración de los bienes y recursos que en su caso tengan encomendados y del estado que guardan los asuntos a su cargo;

VI. Actuar como conciliador en los conflictos que se le presenten por los habitantes del municipio;

VII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el desempeño de sus atribuciones;

VIII. Reportar a los cuerpos de seguridad pública, Ministerio Público o Juez Cívico de las conductas que requieran su intervención; y

IX. Todas aquellas que la Ley Orgánica Municipal, el Bando, Reglamentos y el propio H. Ayuntamiento determinen.

ARTÍCULO 53.- Los Ayudantes Municipales durarán en su cargo tres años, a partir del día 1 de febrero del año siguiente a la elección ordinaria del H. Ayuntamiento.

Los Ayudantes Municipales serán electos por votación popular directa, conforme al principio de mayoría relativa. En cada una de las Ayudantías que conforman el Municipio se procurará proteger y promover los usos, costumbres y formas específicas de organización social. Por cada Ayudante Municipal habrá un suplente. Las Elecciones de los Ayudantes Municipales se sujetarán a las reglas contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 54.- Los Ayudantes Municipales sólo podrán ser removidos mediante acuerdo del Cabildo, por violaciones a la Ley Orgánica Municipal, al Bando, Reglamentos Municipales y a las disposiciones que expida el H. Ayuntamiento y por causas graves y justificadas y previa audiencia del afectado. Acordada la remoción, se dará posesión del cargo al suplente y, en caso de no existir éste o tener algún impedimento previa auscultación de la comunidad, el Cabildo nombrará al sustituto, quien concluirá el período.

CAPÍTULO XVI DE LA CATEGORÍA Y DENOMINACIÓN POLÍTICA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 55.- Para el solo efecto de la designación genérica de los centros de población del Municipio, se aplicarán los conceptos de Ciudad, Pueblo, Colonia y Comunidad, que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 56.- Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas, el H. Ayuntamiento de Jantetelco, cuenta con la división territorial siguiente: cabecera: Jantetelco, Ayudantías: Amayuca, Chalcatzingo, Santa Ana, San Antonio La Esperanza, Tenango, colonia Manuel Alarcón, colonia Mariano Matamoros y con Representantes en colonia Cuatro Caminos, colonia Gabriel Tepepa y colonia Emiliano Zapata, con las colindancias siguientes: al norte; Municipio de Temoac, al sur; Municipio de Axochiapan, al oriente; Estado de Puebla, al poniente; Municipio de Jonacatepec.

ARTÍCULO 57.- Para su organización territorial interna el Municipio podrá crear las subdivisiones territoriales adecuadas para la organización de su gobierno interior, fijando su extensión y límites en Ayudantías Municipales.

ARTÍCULO 58.- Los centros de población del Municipio, por su importancia, grado de concentración demográfica y servicios públicos, podrán tener las siguientes categorías y denominaciones políticas, según satisfagan los requisitos que enseguida se mencionan:

I.- CIUDAD: Centro de población que tenga censo no menor de setenta y cinco mil habitantes, que preste cuando menos los servicios públicos municipales, servicios médicos, edificios adecuados para las oficinas municipales; hospital, instituciones bancarias, industriales, comerciales y agrícolas; hoteles y planteles de enseñanza preescolar, primaria, secundaria y media superior y superior;

II.- PUEBLO: Centro de población que tenga más de veinticinco mil habitantes pero menos de setenta y cinco mil habitantes, que preste los servicios públicos indispensables a su población, edificios adecuados para los servicios municipales; hospital, y escuelas de enseñanza primaria, secundaria y de ser posible escuela de enseñanza media superior;

III.- COLONIA: Centro de población que tenga un censo menor de veinticinco mil habitantes pero más de cinco mil, y que cuente con los servicios públicos más indispensables, edificios para las oficinas de las autoridades del lugar, cárcel, panteón y escuelas de enseñanza que sean acordes a las demandas de este centro de población

IV.- COMUNIDAD: Centro de población que tenga censo menor a cinco mil habitantes, locales adecuados para la prestación de los servicios públicos más indispensables así como instalaciones adecuadas para la impartición de la enseñanza preescolar y primaria cuando menos.

Cuando así lo estime conveniente, el H. Ayuntamiento podrá promover ante la Legislatura local, la elevación de rango a Ciudad de alguno de sus pueblos siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en la fracción I del presente artículo. En este caso, la Legislatura Local, atendiendo a las razones expuestas por el H. Ayuntamiento solicitante, resolverá lo conducente.

Para la elevación de comunidad a colonia o de colonia a pueblo, las solicitudes se harán ante el H. Ayuntamiento, el que analizará que se reúnan los requisitos establecidos en las fracciones II y III del presente artículo; para que sea aprobada la elevación de categoría será necesaria la votación de las dos terceras partes del total de los integrantes del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 59.- Los centros de población que estimen haber llenado los requisitos señalados para cada categoría política, podrán ostentar oficialmente la que les corresponda, mediante declaración que al efecto haga el H. Ayuntamiento o en su caso la Legislatura, cuando se trate de ciudades.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

ARTÍCULO 60.- El objeto del presente Título, es regular el funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Jantetelco, Morelos, la cual se integra por áreas administrativas. Estas se regularán por los acuerdos de Cabildo como asamblea suprema deliberante y por el Presidente Municipal con las facultades ejecutivas que las normas jurídicas le confieren.

ARTÍCULO 61.- El H. Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, tendrá como estructura administrativa una Secretaría del H. Ayuntamiento, una Tesorería Municipal, una dependencia de atención de Asuntos Jurídicos; una dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, una dependencia encargada de la ejecución y administración de Obras Públicas y de la prestación de Servicios Públicos Municipales, una Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, un Juzgado de Paz, una Oficialía del Registro Civil y la Contraloría Municipal.

El H. Ayuntamiento podrá crear otras direcciones, departamentos, coordinaciones, áreas o unidades administrativas que se requieran para examinar y resolver los fines de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 62.- Los titulares de las áreas de la Administración Pública Municipal al inicio de desempeñar sus cargos, harán protesta formal de

guardar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y todas las Leyes y Reglamentos que de ellas emanen, el Bando, el presente Reglamento y demás disposiciones normativas municipales.

CAPÍTULO II

DE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS

ARTÍCULO 63.- Se entenderá por Superior Jerárquico, al Servidor Público Municipal que sea titular de cualquier área administrativa municipal y como consecuencia del ejercicio de su encargo, tendrá derechos y obligaciones que le confieran representatividad e impliquen toma de decisiones en la unidad a cargo, fundadas y motivadas conforme a derecho, vigilando su conducta el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 64.- Para ser titular de cualquier área administrativa municipal, se requiere:

I.- Ser morelense en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;

II.- Haber cumplido veintiún años de edad como mínimo;

III.- Poseer capacidad administrativa, honradez, experiencia y conocimientos suficientes para el desempeño del cargo, a juicio del H. Ayuntamiento; y

IV.- Disfrutar de buena fama y no estar procesado ni haber sido sentenciado por delitos intencionales.

ARTÍCULO 65.- Corresponderá a los Superiores Jerárquicos de las áreas administrativas, las responsabilidades, facultades y funciones, a que se refiere este Reglamento, quienes auxiliarán al H. Ayuntamiento en la Administración Pública Municipal.

Las áreas administrativas municipales están obligadas a coordinarse entre sí, en las actividades que por su naturaleza lo requieran y a facilitar la información necesaria del ejercicio de sus atribuciones.

Los Superiores Jerárquicos de la Administración Pública Municipal podrán delegar, mediante oficio, en sus subalternos las facultades consignadas en este Reglamento, salvo aquellas que por disposiciones legales dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos.

Las áreas de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento, deberán conducir sus actividades en las directrices que establezca el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 66.- Corresponde a los Superiores Jerárquicos de las áreas de la Administración Pública Municipal, el ejercicio de las siguientes asignaciones, dentro de las actividades de su competencia:

I.- Ejercer las atribuciones que les confiere este Reglamento;

II.- Programar los manuales de organización, políticas de sistemas y procedimientos de trabajo;

III.- Acordar con el Presidente Municipal, la resolución de los asuntos cuya tramitación lo requiera;

IV.- Informar mensualmente al Presidente Municipal y al Regidor de la Comisión que corresponda de las actividades desarrolladas por la dependencia a su cargo;

V.- Elaborar y proponer al Presidente Municipal y

al Regidor de la Comisión que corresponda los anteproyectos de programas anuales de actividades;

VI.- Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tengan encomendadas en el área a su cargo, en base a las políticas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas del Gobierno Municipal;

VII.- Integrar, controlar y custodiar los archivos administrativos a su cargo;

VIII.- Llevar un control de ingresos, licencias, promoción, remoción y revocación del nombramiento del personal de la dependencia a su cargo;

IX.- Coordinar sus actividades con los titulares de las demás áreas;

X.- Recibir y conceder audiencias al público;

XI.- Vigilar que se cumplan con las disposiciones legales relativas a los asuntos de la dependencia a su cargo;

XII.- Cumplir y hacer cumplir, en las áreas a su cargo las políticas y lineamientos establecidos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;

XIII.- Presentar el proyecto de presupuesto de egresos del área a cargo semestralmente;

XIV.- Atender las solicitudes y peticiones que les formulen los miembros del H. Ayuntamiento;

XV.- Tienen obligación de presentar durante el mes de enero de cada año, ante el H. Congreso del Estado de Morelos y a la Secretaría de la Contraloría Estatal y bajo protesta de decir verdad, su declaración de bienes, de conformidad con el artículo VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos en vigor.

XVI.- Entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los asuntos de su competencia, así como los recursos humanos, materiales, financieros y demás que les hayan sido asignados y en general, toda aquella documentación e información que debidamente ordenada, clasificada, legalizada y protocolizada, haya sido generada por estos, de conformidad con los requisitos que impone la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos,

XVII.- Tramitar y resolver los recursos administrativos en el ámbito de su competencia; y

XVIII.- Las demás que les señalen otras disposiciones legales y el H. Ayuntamiento conforme a derecho.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS DE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS

ARTÍCULO 67.- Los Superiores Jerárquicos tendrán derecho a:

I.- Percibir el salario asignado en el presupuesto anual de egresos para el cargo que desempeñen;

II.- Conservar el empleo, el cargo o comisión de los que sean titulares, mientras no incurran en algunas de las causas de separación que señalan la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos y la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos o su renuncia al mismo;

III.- Disfrutar de licencias y vacaciones;

IV.- Disfrutar de Asistencia Médica que otorgue el H. Ayuntamiento según convenio;

V.- La capacitación permanente para elevar la eficiencia en la prestación del servicio;

VI.- La justificación de sus faltas de asistencia dentro de los plazos y conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento que rige;

VII.- Los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la realización del trabajo; y

VIII.- Las demás que les confieran otros ordenamientos.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS

ARTÍCULO 68.- Son obligaciones de los Superiores Jerárquicos del H. Ayuntamiento:

I.- Desempeñar sus labores con el cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección del Presidente Municipal y a las normas jurídicas respectivas;

II.- Conducirse con amabilidad, rectitud, respeto e imparcialidad con los miembros del H. Ayuntamiento, compañeros y subordinados;

III.- En caso de enfermedad, dar el aviso correspondiente al Secretario del H. Ayuntamiento;

IV.- Cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo;

V.- Obedecer las órdenes e instrucciones que reciban del H. Ayuntamiento en asuntos propios del servicio;

VI.- Guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo;

VII.- Tratar con respeto, cortesía y diligencia al público;

VIII.- Observar una conducta decorosa en todos los actos de su vida pública y no dar motivo con actos escandalosos a que de alguna manera se menoscabe su reputación en perjuicio del servicio encomendado;

IX.- En caso de renuncia, hacer entrega de los expedientes, documentos, fondos, valores o bienes, cuya atención, administración o guarda estén a su cuidado por razón de su cargo;

X.- No hacer propaganda de ninguna clase dentro de los lugares de trabajo;

XI.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros, así como cuidar y conservar el buen estado de los muebles, documentos, correspondencia, valores, maquinaria, equipo, útiles y demás que se le proporcionen para el desempeño de su trabajo e informar por escrito al Síndico de los desperfectos que los citados bienes sufran tan pronto lo advierta, así como de su robo o extravío;

XII.- Cubrir la reparación del daño que intencionalmente cause a los bienes que estén al servicio del H. Ayuntamiento, cuando de las investigaciones que se realicen se desprenda que los daños le son imputables;

XIII.- Registrar y actualizar su domicilio particular dentro de los diez días siguientes a aquel en que ocurra el cambio, en su centro de trabajo y en la unidad administrativa correspondiente;

XIV.- Comparecer ante la autoridad competente que lo requiera, cuando se trate de declarar acerca de hechos propios o que le consten o cuando haya intervenido en el levantamiento de actas administrativas conforme a lo previsto en el Título Séptimo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

XV.- Presentar puntualmente el Inventario de los bienes muebles a su resguardo e informar a la contraloría y al Síndico las altas del material que le sean asignados durante el ejercicio de sus funciones; y

XVI.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V

DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 69.- Para el despacho de los asuntos de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones al Presidente Municipal, habrá un servidor público municipal, denominado Secretario del H. Ayuntamiento, que será nombrado por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 70.- Para ser Secretario del H. Ayuntamiento se requiere:

I. Ser ciudadano morelense en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener como mínimo veintiún años de edad, cumplidos el día de la designación;

III. Poseer capacidad administrativa y honestidad suficientes; y

IV. No haber sido sentenciado en proceso penal por delito intencional.

ARTÍCULO 71.- Son facultades y obligaciones del Secretario del H. Ayuntamiento:

I. Tener a su cargo el cuidado y dirección inmediatos de la oficina y del archivo del H. Ayuntamiento;

II. Controlar la correspondencia oficial y dar cuenta con todos los asuntos al Presidente Municipal para acordar su trámite;

III. Citar por escrito a los miembros del H. Ayuntamiento para las sesiones de Cabildo;

IV. Estar presente en todas las sesiones del H. Ayuntamiento con voz informativa y levantar las actas al concluir cada una de ellas;

V. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias del Archivo Municipal, en los términos expuestos por la legislación y reglamentos aplicables;

VI. Rubricar y compilar todos los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento o del Presidente Municipal;

VII. Compilar las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el Municipio, y en su caso difundirlas entre los habitantes del mismo;

VIII. Presentar, en la primera sesión de Cabildo de cada mes, la relación del número y contenido de los expedientes que hayan pasado a comisiones, mencionando cuáles fueron resueltos en el mes anterior y cuáles quedaron pendientes;

IX. Intervenir y ejercer la vigilancia que en materia electoral le señale las leyes al Presidente Municipal, o que le correspondan de acuerdo con los

convenios que para el efecto se celebren;

X. Observar y hacer cumplir el Bando, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General emitidos por el H. Ayuntamiento, procurando el pronto y eficaz despacho de los asuntos;

XI. Bajo la autorización y supervisión del Síndico, formular el inventario general y registro de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, tanto de dominio público como de dominio privado, expresando todos los datos relativos a identificación, valor y destino de los mismos;

XII. Certificar, autorizar con su firma y publicar todos los Reglamentos y Disposiciones emanadas del H. Ayuntamiento,

XIII. Certificar con su firma, copias de las actas que se levanten de las sesiones de Cabildo y entregarlas a cada uno de los regidores cuando así le sea requerido, en el término señalado en la presente Ley; y

XIV. Las demás que le señale las leyes, las disposiciones reglamentarias municipales y las que dicten el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CAPÍTULO VI

DEL TESORERO MUNICIPAL

ARTÍCULO 72.- La Tesorería Municipal estará a cargo de una persona distinta de los integrantes del H. Ayuntamiento llamada Tesorero Municipal, quien será propuesto y removido libremente por el Presidente Municipal.

El Tesorero y los servidores públicos municipales que manejen fondos o valores estarán obligados a caucionar su manejo en la forma y términos que dispongan la legislación aplicable y el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 73.- El Tesorero Municipal tomará posesión de su cargo previo el corte de caja que se practique, el cual será revisado por el Presidente Municipal y firmado por quien entregue la Tesorería Municipal y por quien la reciba. En el mismo acto se entregarán y recibirán, por inventario, el archivo, los muebles, los útiles de la dependencia, los libros de registro anotados al día y la relación de deudores en todas las ramas de ingresos. En este acto deberá estar presente el Contralor Municipal.

El acta y los cortes de caja e inventarios que con motivo de la entrega de la Tesorería Municipal se elaboren, se formularán por sextuplicado para distribuir los ejemplares en la siguiente forma: uno para el Archivo del H. Ayuntamiento; uno para el H. Congreso del Estado; uno para el Contralor Municipal, uno para el Archivo de la Tesorería Municipal; uno para la persona que haga y firme la entrega y otra para el Tesorero Municipal que la reciba.

ARTÍCULO 74.- Para ser Tesorero Municipal se requiere:

I. No ser miembro del H. Ayuntamiento;

II. Ser ciudadano morelense en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

III. Disfrutar de buena fama y no estar procesado ni haber sido sentenciado por delitos intencionales;

IV. Contar con título y cédula profesional de las carreras de Contador Público, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración o alguna afín; y

V. Tener la experiencia y conocimientos suficientes para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 75.- Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal:

I. Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para mejorar la Hacienda Pública Municipal;

II. Proponer y elaborar la política hacendaria y de racionalidad en el manejo de los recursos públicos para aplicarse en todas las áreas de la administración pública municipal;

III. Recaudar, guardar, vigilar y promover un mayor rendimiento de los fondos municipales;

IV. Establecer los sistemas para cuidar de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y de la debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;

V. Organizar y vigilar que se lleven al día y con arreglo a la técnica, la Contabilidad del Municipio y las estadísticas financieras del mismo;

VI. Llevar por sí mismo la Caja de Tesorería, cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad;

VII. Proporcionar oportunamente al H. Ayuntamiento la información y documentación necesaria, así como el apoyo humano necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos y del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio, vigilando que dichos ordenamientos se ajusten a las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y de los reglamentos respectivos;

VIII. Verificar que los recursos recaudados, incluidas las multas impuestas por las autoridades municipales, ingresen a la Tesorería Municipal;

IX. Glosar oportunamente las cuentas del H. Ayuntamiento;

X. Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del H. Ayuntamiento y del Presidente Municipal que les sean comunicados en los términos de esta Ley;

XI. Presentar al H. Ayuntamiento, para su aprobación, dentro de los primeros diez días de cada mes, el Corte de Caja correspondiente al mes anterior;

XII. Presentar diariamente al Presidente Municipal un estado general de Caja;

XIII. Informar oportunamente al H. Ayuntamiento y al Presidente Municipal sobre las partidas que estén próximas a agotarse, para los efectos que procedan;

XIV. Integrar y llevar al día el Padrón de Contribuyentes, así como ordenar y practicar visitas de inspección a estos;

XV. Imponer las sanciones administrativas a que se refiere la Ley General de Hacienda Municipal, con relación al Código Fiscal del Estado de Morelos por infracción a las disposiciones tributarias;

XVI. Ejercitar la facultad económico-coactiva para

hacer efectivos los créditos fiscales a favor del Municipio;

XVII. Llevar el registro y control de la deuda pública del Municipio e informar periódicamente al H. Ayuntamiento sobre el estado que guarde;

XVIII. Registrar los contratos y actos de los que resulten derechos y obligaciones para el H. Ayuntamiento;

XIX. Cuidar, bajo su responsabilidad, del arreglo y conservación del archivo, mobiliario y equipo de las oficinas de la Tesorería Municipal;

XX. Efectuar los pagos presupuestados previo acuerdo del H. Ayuntamiento, o del Presidente Municipal en su caso;

XXI. Intervenir en coordinación con el Síndico, en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal, en defensa de los intereses de la Hacienda Pública Municipal;

XXII. Integrar la Cuenta Pública Anual del Municipio dentro de los primeros quince días del mes de Enero de cada año, para los efectos legales respectivos;

XXIII. Cuidar que los asuntos de la Tesorería Municipal se despachen y solventen con la oportunidad y eficacia requerida para el debido funcionamiento de la dependencia;

XXIV. Presentar al H. Ayuntamiento la Cuenta Pública anual correspondiente al ejercicio fiscal anterior, antes del 10 de marzo de cada año; y

XXV. Las demás que le asignen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la de Hacienda Municipal, el Código Fiscal del Estado de Morelos y Reglamentos en vigor.

ARTÍCULO 76.- El Tesorero Municipal será responsable de las erogaciones que efectúe y que no estén comprendidas en los presupuestos aprobados y de las que no haya autorizado el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII

DEL CONTRALOR MUNICIPAL

ARTÍCULO 77.- La Contraloría Municipal es el órgano de control, inspección y supervisión en la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 78.- Para ser Contralor Municipal se requiere:

I. No ser miembro del H. Ayuntamiento;

II. Ser ciudadano morelense en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

III. Disfrutar de buena fama y no estar procesado, ni haber sido sentenciado por delitos intencionales o inhabilitado como servidor público; sea en el ámbito federal, estatal o municipal;

IV. Contar con título y cédula profesional que lo acredite como profesionista afín al cargo;

V. Tener la experiencia y conocimiento suficientes para el desempeño de su cargo; y

VI. Tener como mínimo veinticinco años de edad, cumplidos al día de la designación.

ARTÍCULO 79.- Son atribuciones del Contralor Municipal:

I. Realizar actos de inspección, supervisión o fiscalización, evaluación y control de los recursos humanos, materiales y financieros que por cualquier

título legal tenga en administración, ejerza, detente o posea el H. Ayuntamiento por conducto de sus dependencias, sus órganos desconcentrados o descentralizados y demás organismos auxiliares del sector paramunicipal, sean de origen federal, estatal o del propio Municipio, así como realizar la evaluación de los planes y programas municipales;

II. Como consecuencia de la fracción que precede, en el ejercicio de sus atribuciones podrá realizar todo tipo de visitas, inspecciones, revisiones o auditorías; requerir informes, datos y documentos de todos los servidores públicos municipales relacionados con las funciones de éstos; levantar actas administrativas, desahogar todo tipo de diligencias, notificar el resultado de las revisiones o investigaciones que practique; determinar los plazos o términos perentorios en los que los servidores deberán solventar las observaciones o deban proporcionar la información o documentación que se les requiera y legalmente corresponda; que en este último caso, podrán ser de tres a cinco días hábiles, mismos que podrán prorrogarse en igual tiempo, a juicio del Contralor Municipal, e intervenir en forma aleatoria en los procesos de licitación, concurso, invitación restringida o adjudicación directa de las adquisiciones, contrataciones de servicios y obras públicas, así como en los procesos de entrega-recepción de estas últimas.

El Contralor Municipal, en el desempeño de estas funciones, deberá guardar la debida reserva y no comunicar anticipadamente, ni adelantar juicios u opiniones antes de concluir la revisión, inspección o investigación, mismos que deberán estar sustentados; excepto en los casos en que intervenga en los procedimientos de todo tipo de concurso o adjudicación de las adquisiciones, contratación de servicios y de obra pública o su entrega-recepción, en los que formulará sus recomendaciones y en su caso, observaciones, también debidamente sustentados;

III. De la misma manera, queda facultado para solicitar información o documentación a las autoridades municipales, estatales o federales, legalmente competentes, que en el desempeño de los actos de investigación o auditoría que realice, sean necesarios para sus informes o determinaciones;

IV. Participar, cuando así se lo requieran los miembros del Cabildo, en las sesiones ordinarias o extraordinarias de éstos, para tratar algún tema o asunto en los que se le solicite su opinión;

V. Recibir quejas o denuncias en contra de los servidores públicos municipales y substanciar las investigaciones respectivas; vigilando en todo momento el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.

En el caso en que el servidor público denunciado o del que verse la queja sea de elección popular, el Contralor Municipal turnará la queja o denuncia al Pleno del Ayuntamiento, a fin de que éste la resuelva. En el procedimiento que se lleve, no participará el funcionario denunciado;

VI. Para hacer cumplir sus determinaciones,

podrá imponer las sanciones disciplinarias que correspondan; iniciará y desahogará el procedimiento administrativo de fincamiento de responsabilidades; emitirá las resoluciones administrativas absolutorias o sancionadoras a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos; siempre que se trate de servidores públicos que no sean de elección popular y cuando ello no corresponda a los superiores jerárquicos.

Las sanciones que imponga en los términos de esta fracción, deberán hacerlas del conocimiento de los órganos de control de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos;

VII. Coadyuvar con las labores de seguimiento, control y evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y del órgano constitucional de fiscalización del Poder Legislativo, ambos del Estado de Morelos, así como la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal;

VIII. Elaborar y autorizar sus sistemas, métodos y procedimientos para las labores de inspección, vigilancia, supervisión y fiscalización que realice;

IX. Requerir información, documentación, apoyo y colaboración de los órganos de control interno de los organismos descentralizados y demás entidades del sector paramunicipal; y

X. Las demás que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o que el H. Ayuntamiento le confiera dentro del marco de sus atribuciones.

ARTÍCULO 80.- El Contralor Municipal podrá ser removido por mayoría calificada de los integrantes del H. Ayuntamiento por causa justificada, misma que deberá ser de tal manera grave, que implique una transgresión a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y honestidad en el ejercicio de sus funciones. Se considera causa grave:

I. Incurrir en abusos de autoridad;

II. Omitir determinar todas las observaciones que adviertan en los actos de fiscalización que realice y considerando la información y documentación de que disponga;

III. Omitir considerar a los servidores públicos municipales titulares de las áreas que deben solventar observaciones resultantes de los actos de fiscalización o inspección que realice, o aquellos de los que se advierta alguna presunta responsabilidad jurídica, si ha dispuesto de todos los elementos normativos y documentales que en cada caso se requieran;

IV. Recibir cualquier tipo de favor o beneficio personal, dádivas o retribuciones en numerario o en especie de los servidores públicos denunciados o auditados, ajenos a su ingreso salarial o a los recursos de que deben disponer para el ejercicio de su función; y

V. Alterar constancias o cualquier otro tipo de documentos e información o destruirlas; entre otras análogas.

La destitución también procederá cuando se advierta la comisión de irregularidades en el desempeño de este servidor público municipal, que aún no siendo graves, sean continuas y quebranten los mismos principios señalados en el primer párrafo de

este artículo.

En todo momento, al Contralor Municipal le será respetado su derecho de audiencia y debido procedimiento, debiéndose dictar una resolución fundada y motivada.

ARTÍCULO 81.- La Contabilidad del H. Ayuntamiento estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Contraloría Municipal; así como del órgano de fiscalización del H. Congreso del Estado. La Secretaría de la Contraloría podrá realizar actos de inspección y vigilancia respecto de la Tesorería Municipal en tratándose únicamente del manejo de los recursos asignados por el Gobierno del Estado para la realización de programas de beneficio municipal, los que serán manejados conforme a las leyes aplicables.

CAPÍTULO VIII

DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 82.- Corresponde a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, ejecutar las determinaciones del H. Ayuntamiento en materia de planeación urbana, programación, ejecución de obras públicas y la encargada de planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el buen funcionamiento y la eficiente prestación de los Servicios Públicos que el H. Ayuntamiento ofrece, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 83.- Son competencias de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, las siguientes:

I.- Formular, en coordinación con el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal, así como con las autoridades federales y estatales, los Proyectos de Programas de Desarrollo Urbano en sus diferentes modalidades dentro del ámbito municipal;

II.- Promover y vigilar el desarrollo urbano del Municipio, mediante una adecuada planificación y zonificación;

III.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales en materia de construcción y asentamientos humanos;

IV.- Otorgar los permisos y licencias de construcción conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Construcción del Municipio, previo pago de derechos a la Tesorería Municipal;

V.- Regular y controlar los usos, destinos y reservas mediante el otorgamiento de los permisos de uso de suelo, conforme a las normas que establezcan las leyes de la materia;

VI.- Conducir y realizar los estudios técnicos necesarios para actualizar la información relativa al desarrollo urbano del Municipio;

VII.- Vigilar la aplicación y cumplimiento del Reglamento de Construcción Municipal y la ejecución del Programa de Desarrollo Urbano Municipal;

VIII.- Participar, en coordinación con las otras dependencias del H. Ayuntamiento y de las dependencias y entidades estatales y federales, en la promoción y ejecución de programas para la

regularización de la tenencia de la tierra;

IX.- Proponer al H. Ayuntamiento la formación y manejo de reservas territoriales en los términos de la normatividad aplicable;

X.- Formular y conducir el programa general de obras a cargo del H. Ayuntamiento, que deberá tener congruencia con los objetivos y prioridades de los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo;

XI.- Integrar y operar el sistema de información para el seguimiento físico y financiero de las obras que se realicen con recursos propios del H. Ayuntamiento, así como los provenientes de partidas Federales y Estatales así mismo, formular informes periódicamente al Presidente Municipal y demás miembros del H. Ayuntamiento;

XII.- Planear, ejecutar y supervisar la construcción de los edificios públicos municipales;

XIII.- Ejecutar la suspensión o clausura de obras en los casos previstos en el Reglamento de Construcción Municipal;

XIV.- Imponer sanciones por violaciones al Reglamento de Construcción Municipal auxiliándose en su caso, de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones;

XV.- Otorgar los permisos y licencias para la construcción previa solicitud en la que se anexe los documentos requeridos por esta dependencia, con sujeción a las reglas y requisitos exigidos por el Reglamento de Construcción Municipal, previo dictamen de la comisión correspondiente;

XVI.- Promover el control y evitar la contaminación ambiental, así como preservar el agua, suelo, árboles y áreas verdes;

XVII.- Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental municipal;

XVIII.- Coadyuvar en la limpieza y conserva de las barrancas;

XIX.- Sancionar a los infractores al Bando de Policía y Gobierno que dañen la Ecología y al Medio Ambiente del Municipio;

XX.- Realizar actividades de Educación Ambiental en todos los sectores del Municipio;

XXI.- Colaborar con las Organizaciones no Gubernamentales y grupos ambientalistas de la demarcación;

XXII.- Diseñar campañas publicitarias tendientes a conformar una adecuada conciencia ambiental en la ciudadanía y propiciar su participación activas en los proyectos del Municipio;

XXIII.- Realizar proyectos tendientes a conservar el equilibrio y la optimización de los servicios públicos municipales;

XXIV.- Promover y desarrollar los programas necesarios que den como resultado una imagen digna de los parques municipales;

XXV.- Promover y ejecutar las medidas, programas y acciones necesarias a efecto de conservar y mantener en buen estado las calles, parques, jardines y áreas recreativas del Municipio;

XXVI.- Ejecutar las actividades que competen a los Panteones Municipales, y

XXVII.- Las demás que expresamente le señalen el H. Ayuntamiento y otras disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

**CAPÍTULO IX
DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRÁNSITO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 84.- El Presidente Municipal tendrá a su cargo la Seguridad Pública del Municipio, bajo el mando directo e inmediato de este, quien la delegará y la ejercerá a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 85.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, es el área responsable de salvaguardar la seguridad dentro de su circunscripción territorial, la integridad de las personas así como la de sus bienes, la moral y el orden público así como la tranquilidad de la población para lo cual tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

I.- Realizar, coordinar y ejecutar los programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública y la prevención del delito, de conformidad con las leyes generales aplicables;

II.- Coordinarse con otras corporaciones policíacas para prestarse auxilio recíproco cuando las necesidades del servicio así lo requieran;

III.- Regular la vialidad de vehículos y peatones en las áreas del Municipio, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Tránsito y Transportes para el Estado de Morelos;

IV.- Elaborar y aplicar los estudios de ingeniería y de tránsito, en coordinación con la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales;

V.- Prestar auxilio y colaboración para con las autoridades judiciales o administrativas cuando se lo requieran, conforme a derecho;

VI.- Realizar las detenciones de los infractores en los casos que lo amerite;

VII.- Las demás atribuciones y obligaciones que le otorguen las Leyes, Reglamentos, Manuales de Organización y el H. Ayuntamiento.

**CAPÍTULO X
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

ARTÍCULO 86.- El Consejo Municipal de Seguridad Pública es la instancia que tiene por objeto proponer acciones tendientes a prevenir y combatir la delincuencia en su ámbito territorial, con la participación coordinada de las autoridades municipales y la sociedad civil, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 87.- El Consejo Municipal de Seguridad Pública se integrará por:

I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo Municipal de Seguridad Pública;

II. El Síndico Municipal;

III. Regidores del H. Ayuntamiento;

IV. El Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

V. El Juez de Paz;

VI. Un representante de la Secretaría de

Seguridad Pública del Estado;

VII. Un representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado;

VIII. Un Diputado representante de la Comisión de Asuntos de Seguridad Pública, así como del diputado del distrito respectivo del H. Congreso del Estado o las personas que éstas designen;

IX. Vocales representantes de organismos de participación ciudadana, hasta el número igual al de Regidores con que cuente el municipio; y

X. Un representante o representantes de los comisariados ejidales o de bienes comunales, de la pequeña propiedad y de organizaciones ganaderas de la comunidad.

Los Consejeros a que se refieren las fracciones I a IV del presente artículo, formarán el Consejo Permanente.

Además, el Consejo podrá invitar a cualquier funcionario estatal o municipal, organización civil o persona física que como consejeros representen a un sector específico de la sociedad.

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de sus determinaciones, el Consejo Municipal de Seguridad Pública se auxiliará de un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Consejo.

ARTÍCULO 88.- El Presidente del Consejo Municipal de Seguridad Pública, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Opinar respecto de las políticas en materia de Seguridad Pública Municipal;

II. Conocer, a través del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de los programas y acciones de seguridad pública;

III. Promover y coordinar los programas y las acciones del Consejo con los distintos sectores de la población;

IV. Mantener las relaciones con el Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como coordinar los programas y acciones pertinentes a esa instancia;

V. Convocar y conducir las sesiones del Consejo;

VI. Instruir al Secretario Técnico del Consejo para promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del propio Consejo;

VII. Proponer al Consejo la instalación de comisiones especiales para estudiar y evaluar políticas y acciones en materia de seguridad pública; y

VIII. Participar en el Consejo Regional, cuando este haya sido instalado.

ARTÍCULO 89.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Coadyuvar en la elaboración de la convocatoria que expida el Presidente del Consejo para la celebración de las sesiones del Consejo y publicarla;

II. Contribuir con el Presidente Municipal en la operatividad, funcionamiento y seguimiento de la sesión y acuerdos del Consejo Municipal de Seguridad Pública;

III. Levantar las minutas de trabajo que se desprendan de las sesiones ordinarias o

extraordinarias del Consejo Municipal de Seguridad Pública;

IV. Participar, a petición del Presidente del Consejo, en el cumplimiento y ejecución de los acuerdos asumidos en sesión del Consejo Municipal de Seguridad Pública;

V. Hacer entrega de la minuta de trabajo levantada en cada sesión de Consejo al Coordinador General Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

VI. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo; y

VII. Informar a la población el estado que guarda la seguridad así como de las medidas y acciones que en esta materia se lleven a cabo en el municipio.

ARTÍCULO 90.- El Consejo sesionará mensualmente a convocatoria del Presidente Municipal; en casos de urgencia, tendrá las sesiones extraordinarias que el Presidente estime necesarias, para lo cual convocará a todos los integrantes del Consejo con tres días de anticipación y por los conductos idóneos.

Al inicio de cada sesión, se pasará lista de asistencia, se verificará el quórum y se desarrollará la sesión conforme al orden del día.

Los acuerdos se tomarán por votación de la mayoría de los consejeros asistentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO XI

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 91.- El sistema municipal de protección civil tiene por objeto el organizar y ejecutar las acciones de prevención, auxilio y restablecimiento en caso de riesgo, siniestro o desastre que afecten a la población, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico en los casos señalados.

ARTÍCULO 92.- El sistema municipal de protección civil, estará a cargo del Consejo Municipal de Protección Civil, que estará integrado por:

I.- El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil;

II.- El Síndico Municipal; y

III.- El Regidor que tenga a cargo la comisión en la materia.

ARTÍCULO 93.- El Consejo Municipal de Protección Civil, tendrá las atribuciones de reglamentar, regular y coordinar a los grupos voluntarios que realicen actividades en materia de Protección Civil, en caso de desastres naturales y será el encargado de ejecutar las acciones de prevención, auxilio y restablecimiento ante situaciones de riesgo, siniestro o desastre. En el ejercicio de estas facultades, podrán auxiliarse del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal.

ARTÍCULO 94.- Para el mejor desempeño de sus actividades, el Consejo Municipal de Protección Civil tiene la facultad de retirar o reubicar a personas asentadas en zonas de riesgo, incluyendo derechos de vía de productos petroquímicos, vías férreas, ríos y arroyos, canales, acueductos, presas, redes primarias de agua potable y alcantarillado, líneas electrónicas,

carreteras, avenidas y calles.

Asimismo, podrá penetrar en sitios cerrados, públicos o privados, en que se registre cualquier siniestro o desastre, pudiendo extraer de los interiores todo tipo de objeto o material que estorbe su labor, teniendo la precaución de que éstos queden bajo el resguardo de los cuerpos de seguridad pública.

ARTÍCULO 95.- Los establecimientos comerciales, industriales o de servicios localizados dentro del territorio municipal, deberán contar con las medidas e instrumentos de protección civil que establezca las disposiciones aplicables, así como cumplir con las medidas de seguridad de su negocio de acuerdo a la naturaleza de su actividad. Deberá también cumplir con esta obligación, cualquier inmueble o lugar en el que existe afluencia de personas.

ARTÍCULO 96.- El Regidor de la Comisión de Protección Civil se coordinará con el Presidente Municipal y con las Autoridades Federales y Estatales en la materia, a efecto de difundir entre la población del Municipio las medidas que considere pertinentes para garantizar a la sociedad civil, con su participación, una adecuada respuesta a los casos de emergencia, en sus tres periodos preventivo, auxilio y de rehabilitación.

El Regidor titular del Ramo supervisará y atenderá las actividades propias de la Comisión informando de manera trimestral al H. Ayuntamiento de sus gestiones.

CAPÍTULO XII

DEL JUEZ DE PAZ MUNICIPAL

ARTÍCULO 97.- La justicia de paz en el Municipio queda a cargo de el Juez de Paz Municipal y estará subordinado al Poder Judicial del Estado; tendrá la competencia, jurisdicción, obligaciones y atribuciones que le otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos aplicables; será nombrado por el Consejo de la Judicatura Estatal, a propuesta en terna del H. Ayuntamiento y durará en su cargo coincidiendo con el periodo constitucional de este y dependerá económicamente del H. Ayuntamiento, además de paz apoyo que disponga el Poder Judicial. El Juez de Paz podrá ser ratificado en su cargo, mediante el mismo procedimiento.

ARTÍCULO 98.- El Consejo de la Judicatura Estatal nombrará en cada Municipio un Juez de Paz Propietario y un Suplente. Para tal efecto el H. Ayuntamiento, dentro de los cinco primeros días de su ejercicio constitucional, remitirá la terna respectiva al Consejo de la Judicatura Estatal.

ARTÍCULO 99.- Para ser Juez de Paz se requiere:

I.- Ser mexicano por nacimiento en Pleno ejercicio de sus derechos y preferentemente morelense;

II.- Tener por lo menos veintitrés años a la fecha de su designación;

III.- Gozar de buena conducta y no haber sido sentenciado por delito intencional;

IV.- Ser, por lo menos, pasante de la carrera de

derecho; y

V.- Tener domicilio en el municipio de la jurisdicción, de preferencia.

ARTÍCULO 100.- El Juez de Paz rendirá la protesta de ley ante el Juez Menor del Séptimo Distrito Judicial en el Estado de Morelos.

ARTÍCULO 101.- Las faltas temporales del Juez de Paz serán cubiertas por el suplente respectivo, quien actuará con testigos de asistencia. Las absolutas se cubrirán por el suplente y el H. Ayuntamiento remitirá nueva terna para que el Consejo de la Judicatura Estatal nombre otro suplente.

ARTÍCULO 102.- No pueden ser Juez de Paz:

I.- Los miembros del H. Ayuntamiento;

II.- Los funcionarios y empleados federales, del Estado o del Municipio y los miembros del ejército o de los cuerpos policiales; y

III.- Los ministros de cualquier culto religioso.

ARTÍCULO 103.- El Juez de Paz conocerá de los siguientes asuntos:

I.- De los juicios cuyo monto no exceda del importe de ciento cincuenta veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado de Morelos. Se exceptúan los juicios que versen sobre propiedad y demás derechos reales sobre inmuebles, los posesorios y los que versen sobre estado y condición de las personas y derechos de familia;

II.- De la diligenciación de los exhortos y despachos;

III.- De los delitos sancionados únicamente con multa o con pena alternativa; y

IV.- Los demás asuntos que les corresponda conforme a la ley.

ARTÍCULO 104.- Los Jueces de Paz serán considerados como auxiliares de los Tribunales de la Federación y del Estado, y practicarán las diligencias que unos y otros les encomienden.

ARTÍCULO 105.- El Juez de Paz actuará con testigos de asistencia nombrados por éste, a falta de Secretario de Acuerdos y Actuario, el Juez de Paz realizará las notificaciones y diligencias correspondientes.

ARTÍCULO 106.- Las licencias del Juez de Paz serán concedidas por el Juez Menor, cuando no excedan de cinco días, dando cuenta de ellas al Consejo de la Judicatura Estatal. En los casos en que las licencias sean por un período mayor, deberán ser autorizadas por el Consejo de la Judicatura Estatal.

ARTÍCULO 107.- El Juez de Paz tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Practicar las diligencias que les sean encomendadas, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos;

II.- Visitar los reclusorios municipales, e informar del resultado al Juez Menor;

III.- Informar mensualmente, dentro de los primeros tres días de cada mes, al Juzgado Menor, de todos los asuntos que se ventilen en su juzgado, enviando copia del mismo al Tribunal Superior de Justicia;

IV.- Diligenciar, dentro de las cuarenta y ocho

horas siguientes a su recibo, todo despacho, requisitoria u orden que reciban de las autoridades judiciales superiores estatales o federales; y

V.- Excusarse en los casos en que tenga impedimento, esto es interés jurídico, en cuyo caso conocerá del asunto el Juez de Paz Suplente.

ARTÍCULO 108.- El Juez de Paz tendrá como superior administrativo inmediato al Juez Menor, a quien deberá consultar en todos los asuntos de carácter técnico o administrativo en lo que fuere necesario para el mejor funcionamiento de su juzgado.

ARTÍCULO 109.- El Juez de Paz desempeñará sus funciones dentro de los límites territoriales del Municipio.

CAPÍTULO XIII

DEL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 110.- En términos de lo dispuesto por el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es competencia del H. Ayuntamiento la celebración, registro y certificación de los actos que afecten el estado civil de las personas. Para tal efecto, el H. Ayuntamiento, en apoyo a la Dirección General del Registro Civil en el Estado de Morelos, designará al Oficial del Registro Civil.

ARTÍCULO 111.- Para ser Oficial del Registro Civil, se requiere contar con estudios en Licenciatura en Derecho o pasantía, debidamente acreditados.

ARTÍCULO 112.- Son atribuciones del Oficial del Registro Civil:

I. Autorizar los actos y actas relativos al estado civil de las personas, en la forma y casos que establece la codificación civil estatal, firmándolos de manera autógrafa;

II. Garantizar el cumplimiento de los requisitos que la legislación de la materia prevé para la celebración de los actos y el asentamiento de las actas relativas al estado civil y condición jurídica de las personas;

III. Efectuar en las actas las anotaciones y cancelaciones que procedan conforme a la ley, así como las que le ordene la autoridad judicial;

IV. Celebrar los actos del estado civil y asentar las actas relativas dentro o fuera de su oficina; por las actuaciones que se efectúen fuera de horas hábiles podrán tener una participación de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipal;

V. Mantener en existencia las formas necesarias para el asentamiento de las Actas del Registro Civil y para la expedición de las copias certificadas de las mismas y de los documentos de apéndice;

VI. Recibir la capacitación y mantener la coordinación debida con la dependencia de la administración pública estatal encargada de la materia; y

VII. Dar por escrito el aviso a que se refiere el artículo 464 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Oficial del Registro Civil percibirá la remuneración que para el efecto se fije en el Presupuesto de Egresos Municipal.

CAPÍTULO XIV
DEL JUEZ CÍVICO

ARTÍCULO 113.- El Presidente Municipal delega en el Juez Cívico las facultades para calificar y sancionar las infracciones al Bando de Policía y Gobierno Municipal y estará bajo la supervisión y vigilancia del Síndico.

ARTÍCULO 114.- Para ser Juez Cívico, se requiere:

- I. Ser ciudadano morelense, en ejercicio de sus derechos, y;
- II. Tener veintiún años de edad, cumplidos a la fecha de designación;
- III. Contar, preferentemente, con estudios de licenciatura en Derecho; y
- IV. Contar con buena fama y no haber sido condenado por delito intencional, sancionado con pena privativa de libertad.

ARTÍCULO 115.- Corresponde al Juez Cívico determinar y sancionar las infracciones al Bando de Policía y de Gobierno Municipal, debiendo enterar la recaudación de multas a la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO XV

DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 116.- El Comité de Planeación Municipal se encargará de precisar los objetivos generales estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio, conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Planeación, tomando en cuenta la consulta popular de los diferentes sectores sociales del Municipio.

ARTÍCULO 117.- El Comité de Planeación Municipal, estará integrado por:

- I.- El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Comité de Planeación Municipal;
- II.- El Síndico Municipal; y
- III.- El Regidor que tenga a cargo la comisión en la materia.

ARTÍCULO 118.- Son competencias del Comité de Planeación Municipal, las siguientes:

- I. Elaborar, con la participación de las diferentes áreas administrativas del H. Ayuntamiento y la población del municipio, el Plan Municipal de Desarrollo, los programas intermunicipales, así como cualquier otro programa que determine el Gobierno del Estado de Morelos y el H. Ayuntamiento;
- II. Coordinar las acciones entre los programas del sector público municipal, estatal y federal;
- III. Verificar la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con el Plan de Desarrollo Estatal;
- IV. Promover la participación de la ciudadanía, para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo;
- V. Solicitar asesoría y asistencia técnica para la elaboración de planes, programas y presupuestos, así como en la evaluación de resultados, al Gobierno del Estado de Morelos.
- VI. Normar, coordinar e integrar la participación de las diferentes áreas administrativas municipales, en la elaboración de los documentos necesarios para preparar el Informe Anual del Presidente Municipal; y
- VII. Establecer un sistema de evaluación y

avances de planes y programas municipales.

CAPÍTULO XVI

DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 119.- La Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Municipales es el área encargada de coordinar a las personas, mobiliario y equipo de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento, de implementar los diversos programas que tiendan a hacer más efectiva la prestación de los servicios de atención al público. Esta área estará a cargo del Coordinador de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio.

ARTÍCULO 120.- Es competencia de la Coordinación de Administración Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Municipales, conocer de las siguientes:

I.- Diseñar los sistemas computacionales y de comunicación en las distintas áreas del H. Ayuntamiento para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

II.- Auxiliar a la Administración Pública Municipal con los recursos humanos y materiales para la realización de las actividades de las distintas áreas del H. Ayuntamiento;

III.- Adquirir los materiales, equipos, servicios, inmuebles y en general todos los bienes muebles e inmuebles que requiera el H. Ayuntamiento para su adecuado funcionamiento y el logro de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

IV.- Proveer a las áreas municipales del personal que requieran para realizar sus funciones;

V.- Tramitar los nombramientos, remociones, bajas, renunciaciones, ceses, cambios de adscripción, permutas, licencias y vacaciones de quienes laboran al servicio del H. Ayuntamiento;

VI.- Establecer normas, lineamientos y políticas en materia de administración, remuneración, capacitación y desarrollo del personal, así como vigilar la operación general del personal del H. Ayuntamiento;

VII.- En coordinación con la Secretaría del H. Ayuntamiento y bajo la supervisión del Síndico, establecer y mantener permanentemente actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio municipal; y

VIII.- Elaborar los manuales de aseguramiento de la calidad del Servicio Público Municipal.

CAPÍTULO XVII

DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 121.- La Coordinación de Desarrollo Agropecuario Municipal, es el área encargada de programar, promover y desarrollar las actividades de los particulares en la materia agropecuaria dentro del Municipio. Esta área estará a cargo del Coordinador de Desarrollo Agropecuario Municipal.

ARTÍCULO 122.- A la Coordinación de Desarrollo Agropecuario Municipal le corresponde el

despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer e instrumentar la política de fomento y promoción del desarrollo agropecuario y agroindustrial en el ámbito Municipal;

II. Elaborar el Programa de Fomento y Promoción de las Actividades Agropecuarias y Agroindustriales del Municipio, así como dirigir, coordinar y controlar su instrumentación;

III. Promover la creación y desarrollo de organizaciones de productores en las materias de su competencia, así como proporcionarles la asistencia técnica que requieran;

IV. Promover y coordinar acciones tendientes a la obtención de créditos, seguros, insumos y asistencia técnica, comercial y administrativa para los productores agropecuarios del Municipio;

V. Proponer y coordinar acciones tendientes a apoyar la comercialización de los productos agropecuarios y agroindustriales del Municipio;

VI. Promover y participar en ferias, exposiciones y concursos agropecuarios y agroindustriales en el Municipio y en el Estado;

VII. Coadyuvar con las autoridades competentes en la atención y solución de los asuntos agrarios en el Municipio;

VIII. Regular la sanidad agropecuaria, en el ámbito de su competencia;

IX. Proponer la constitución de empresas del sector agrario, vinculadas al desarrollo rural; y

X. Todas aquellas que se desprendan de las actividades inherentes al cargo conferido.

CAPÍTULO XVIII

DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

ARTÍCULO 123.- El Departamento Jurídico es el encargado de asesorar a los Miembros del Cabildo y a las diversas áreas administrativas del H. Ayuntamiento, en el desarrollo de las operaciones que realizan, dentro de un marco jurídico. Así como prevenir cualquier incumplimiento legal, en el proceso de operación del H. Ayuntamiento, que traiga aparejada una responsabilidad, ya sea administrativa, penal, económica y en general, algún detrimento en su patrimonio.

ARTÍCULO 124.- Al Departamento Jurídico le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. A petición del Síndico, procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales, en negocios, juicios o procedimientos judiciales en que intervenga el H. Ayuntamiento como parte o con cualquier carácter que afecte su patrimonio, tenga interés jurídico o se vea inmiscuido;

II. Revisar o elaborar, someter a consideración y, en su caso, aprobación al H. Ayuntamiento, de todos los proyectos de iniciativas del Bando, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas, que se presenten al H. Congreso del Estado, y dar opinión sobre dichos proyectos;

III. Dar opinión al Presidente Municipal sobre los proyectos de convenios a celebrar con el Gobierno del Estado o municipios de la entidad;

IV. Prestar asesoría jurídica a las diferentes

áreas administrativas del H. Ayuntamiento cuando así lo soliciten y sean propias del servicio encomendado;

V. Vigilar que en los asuntos de orden administrativo que competen al H. Ayuntamiento, se observen los principios de constitucionalidad y legalidad;

VI. Integrar, compilar y difundir la legislación vigente en el Estado y el Municipio; y

VII. Las demás que le atribuya expresamente las normas jurídicas o le sean asignadas por el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO XIX

DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 125.- Los miembros del H. Ayuntamiento y los Superiores Jerárquicos de las diferentes áreas administrativas, serán auxiliados en la realización de sus funciones por personal administrativo.

ARTÍCULO 126.- El Personal Administrativo son los trabajadores al servicio del Municipio, quienes prestan un servicio subordinado, en forma permanente o transitoria, sujetos a un salario.

ARTÍCULO 127.- Los derechos y obligaciones del Personal Administrativo y los lineamientos para la prestación del servicio y permanencia de este, se deberá sujetar a lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

CAPÍTULO XX

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 128.- La responsabilidad penal o civil en que incurran los Servidores Públicos Municipales se exigirá conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 129.- La responsabilidad administrativa de los Servidores Públicos Municipales tendrá lugar con motivo de las faltas cometidas en el desempeño de sus funciones, lo que podrá ser concomitante con las demás responsabilidades previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, así como la legislación común.

ARTÍCULO 130.- Son obligaciones de los Servidores Públicos Municipales, salvaguardar la legalidad, probidad, lealtad y eficiencia en el desempeño del empleo, cargo o comisión.

Dará origen a responsabilidades administrativas el incumplimiento de los siguientes deberes:

I.- Cumplir con diligencia el servicio que tenga encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique el ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II.- Formular y ejecutar, apegándose al principio de legalidad los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir con las Leyes y Reglamentos que determinen las formas de manejo de bienes y recursos económicos de la Federación, del Estado y de los Municipios;

III.- Utilizar los recursos humanos y materiales, así como las facultades que estén atribuidas y la

información a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que estén destinados;

IV.- Custodiar y conservar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión esté a su cuidado o a la cual tenga acceso;

V.- Observar buena conducta, respetar la persona y órdenes de sus superiores jerárquicos y dar buen trato a sus subalternos; asimismo, informar a quien corresponda los casos de incumplimiento en el desempeño del cargo o empleo de los Servidores Públicos Municipales de que conozca;

VI.- Abstenerse de autorizar a sus subordinados licencias, permisos, suspensiones o faltas a las labores cuando no tenga facultad para ello o sin justificación;

VII.- Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la norma prohíba;

VIII.- Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de personas que se encuentren inhabilitadas por resolución firme de la autoridad competente para ocupar un empleo o cargo en el servicio público;

IX.- Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que puedan resultar algún beneficio para el, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el Servidor Público Municipal o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

X.- Presentar ante la autoridad competente, con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos;

XI.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir por sí o por interpósita persona, dinero u objetos, mediante enajenación a su favor, o en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para así, o para las personas a que se refiere la Fracción IX, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el Servidor Público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión; y

XII.- Las demás que se deriven de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos y de las relativas aplicables.

CAPÍTULO XX

DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 131.- Las Faltas Administrativas cometidas por los Servidores Públicos Municipales se sancionarán en la forma siguiente:

I.- Apercibimiento;

II.- Amonestación;

III.- Multa hasta de ocho días del salario mínimo general vigente en el Estado;

IV.- Suspensión hasta de tres días en las labores;

V.- Destitución del cargo;

VI.- La inhabilitación temporal para desempeñar cargos o empleos en el servicio público.

ARTÍCULO 132.- Las Correcciones Disciplinarias por Faltas Administrativas se impondrán por el Superior Jerárquico del infractor, otorgándole la Garantía de Audiencia levantándose acta circunstanciada.

ARTÍCULO 133.- Las Sanciones Administrativas se impondrán por el Superior Jerárquico del infractor, que serán juzgadas a juicio del Síndico, tomando en cuenta los siguientes elementos:

I.- La gravedad de la falta cometida y la conveniencia de suprimir prácticas viciosas en el despacho de los asuntos;

II.- Las circunstancias socioeconómicas del Servidor Público Municipal;

III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;

IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;

V.- La antigüedad en el servicio;

VI.- La reincidencia en la comisión de faltas; y

VII.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económico causado, así como la gravedad de la interrupción o suspensión del servicio a su cargo.

ARTÍCULO 134.- Cuando con una falta administrativa se obtenga un lucro o se causen daños o perjuicios, si éstos no exceden el monto de 100 días del salario mínimo general vigente para el Estado de Morelos, se impondrá como sanción la inhabilitación por el término de uno a tres años; si excede de ese monto, la sanción será de tres a doce años.

Cuando el lucro a que se refiere el párrafo anterior implique un enriquecimiento ilícito, se sancionará por la Autoridad Judicial competente.

ARTÍCULO 135.- La imposición de las sanciones administrativas previstas de este Reglamento, se hará conforme al siguiente procedimiento:

I.- Las quejas o denuncias presentadas por parte interesada y con elementos de prueba, serán turnadas al superior jerárquico del supuesto responsable para que inicie el procedimiento;

II.- La denuncia podrá ser formulada por el superior jerárquico en cuyo caso el procedimiento se llevará a efecto ante el Síndico Municipal;

III.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes, la dependencia competente hará conocer al supuesto responsable, del contenido del escrito o del acta de hechos y se le citará para que en un plazo de cinco días hábiles comparezca a declarar o informar por escrito sobre la imputación que se le hace, pudiendo ofrecer las pruebas que juzgue conveniente desvirtuarla;

IV.- Las pruebas del denunciante y del responsable serán admitidas previa su declaración de

procedencia y deberán desahogarse dentro del término de 30 días naturales, salvo que por su naturaleza el desahogo requiera plazo mayor que será concedido al prudente arbitrio de quien conozca el caso;

V.- Desahogadas las pruebas o declaradas desiertas, se fijará día y hora hábil para la audiencia en la que el Servidor Público Municipal acusado tendrá derecho a formular Alegatos por sí o por su defensor, y dentro de los tres días siguientes se dictará la resolución que corresponda por el Síndico;

VI.- Si la resolución proveída declara la existencia de responsabilidad, en la misma se fijará la forma de ejecutarla, la Sanción será impuesta por el Superior Jerárquico del Infractor, cuando se decrete la suspensión o la destitución del empleo, cargo o comisión se procederá de inmediato, salvo que desde el inicio del procedimiento deba suspenderse provisionalmente en el cargo, en virtud de la naturaleza de la acusación. En el supuesto de absolverse al acusado, se le restituirá en el cargo, comisión o empleo con derecho a percibir retroactivamente sus emolumentos, si hubiese sido suspendido en sus funciones;

VII.- Cualquiera que sea el resultado de la resolución dictada se hará saber al Acusado y al Superior Jerárquico, del mismo entregándole copia de dicha resolución y cuando así proceda, un tanto se remitirá al expediente personal del Servidor Público Municipal denunciado, como antecedente;

ARTÍCULO 136.- De todas las diligencias que se lleven a efecto se levantará Acta Circunstanciada, que suscribirán quienes intervengan en ellas. Además, en cada declaración de partes o de testigos se les hará saber las penas en que incurran en caso de faltar a la verdad.

ARTÍCULO 137.- La Sindicatura llevará el registro de las resoluciones de cualquier naturaleza proveída respecto de las responsabilidades en que incurran los Servidores Públicos Municipales; pudiendo expedir constancias que acrediten la no-existencia de registro de inhabilitación a personas que les sean requeridas para desempeñar un cargo o empleo en el servicio público.

ARTÍCULO 138.- Las resoluciones proveídas que impongan sanciones por responsabilidades administrativas podrán ser impugnadas mediante el Recurso de Revisión ante el Síndico; dentro de los quince días hábiles siguientes de aquel en que se le haya hecho la notificación, conforme al procedimiento que se indica:

I.- Se hará por escrito, con expresión de los agravios que la resolución le haya causado, acompañando una copia de la misma;

II.- En el propio escrito ofrecerá nuevas pruebas o aquellas que no se desahogaron en el procedimiento ordinario por causas que no le sean imputables;

III.- La autoridad que conozca del recurso, dentro de los tres días siguientes admitirá a trámite el mismo o lo desechará de plano cuando sea notoriamente improcedente. Si lo admite, determinará las pruebas que sean procedentes y mandará desahogarlas en un

plazo improrrogable de quince días hábiles;

IV.- Concluido el período probatorio, señalará día y hora hábil dentro de los cinco siguientes en que se celebrará la audiencia; en ella el recurrente podrá alegar verbalmente o por escrito; y en la misma se dictará la resolución que revoque, modifique o confirme la anterior;

V.- La resolución se notificará al Recurrente y al Superior Jerárquico, para que ambos la cumplan en sus respectivos casos.

ARTÍCULO 139.- Para el cumplimiento de las atribuciones de este capítulo, el Síndico o el Superior Jerárquico, en su caso, podrán emplear los siguientes medios de apremio:

I.- Apercibimiento o requerimiento, que podrá repetirse cuando haya causa justificada;

II.- Multa hasta de ocho días del salario mínimo general vigente en el Estado;

ARTÍCULO 140.- Las acciones y las sanciones que pueden imponer el Síndico o el Superior Jerárquico en su caso, conforme a este capítulo prescribirán:

I.- En seis meses, el apercibimiento, la amonestación, la suspensión temporal y la sanción económica cuando no exceda el daño causado o el beneficio obtenido de ocho días de salario mínimo general vigente en el Estado;

II.- En un año, la destitución del cargo o investidura y la inhabilitación temporal para desempeñar cargos, empleos o comisiones en el servicio público.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento Interior de Gobierno y Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jantetelco, Morelos y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, publicados ambos el día 9 de julio del año 2003, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como todas las demás disposiciones municipales que se opongan a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en vigor y al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos a criterio del H. Ayuntamiento. A falta de disposición expresa, el H. Ayuntamiento aplicará supletoria o discrecionalmente las disposiciones legales Municipales, Estatales y Federales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, una vez publicado el presente Reglamento, publíquese en la Gaceta del H. Ayuntamiento y fíjese ejemplares en los estrados y lugares públicos.

Expedido en el salón de cabildos del Palacio Municipal de Jantetelco, Morelos; a los 13 días del mes de Febrero del año dos mil cuatro, en cumplimiento a lo

dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos para su debida publicación y observancia se promulga el presente Reglamento. El Presidente Municipal Constitucional lo tendrá entendido haciendo que se publique, circule y se dé el debido cumplimiento. El Presidente Municipal Constitucional LIC. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ, rúbrica y el Honorable Cabildo C. EDGAR BONILLA BONILLA, Síndico, C. JOSÉ TADEO SÁNCHEZ, Primer Regidor, C. ELÍAS ORTEGA CUEVAS, Segundo Regidor, C. EMIGDIO VERGARA PATIÑO, Tercer Regidor, ante el Secretario del H. Ayuntamiento PROFR. EZEQUIEL PERALTA PATIÑO, que valida con su firma rubrica.

AVISO NOTARIAL

Licenciada Marinela del Carmen Gándara Vázquez, Notaria Pública Número Uno de la Segunda Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 6150, de fecha dieciséis de julio del año dos mil cuatro, ante mi se RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor SANTIAGO MENDOZA OMAÑA, quien instituyó como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y como ALBACEA TESTAMENTARIA a la señora NOEMI BENÍTEZ SALINAS DE MENDOZA.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi consideración distinguida.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Tetecala, Morelos a 19 de julio del 2004.

ATENTAMENTE

LIC. MARINELA DEL CARMEN GÁNDARA VÁZQUEZ
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO
RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciada Marinela del Carmen Gándara Vázquez, Notaria Pública Número Uno de la Segunda Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 6140, de fecha catorce de julio del año dos mil cuatro, ante mi se RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ANTONIO VILCHIS TREVILLA, quien instituyó como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y como ALBACEA TESTAMENTARIA a la señora ELIZABETH NORMA QUEVEDO ORTÍZ.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi consideración distinguida.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Tetecala, Morelos a 19 de julio del 2004.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARINELA DEL CARMEN GÁNDARA VÁZQUEZ
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO
RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

Según escritura número 2502, volumen 32, otorgada el día de hoy, se radicó en esta Notaría para su trámite, la Sucesión Testamentaria a bienes del señor EMILIANO PERDOMO URIBE, quien fue conocido también como EMILIANO PERDOMO URIBE, quien tuvo su último domicilio y falleció en esta Ciudad,

el día 19 de Octubre del año 2003, habiendo otorgado testamento público abierto mediante escritura número 17640, Volumen 290, otorgado ante la fe y en el Protocolo a cargo del Licenciado FELIPE GÜEMES SALGADO, quien fuera Notario Público Número Uno de esta Sexta Demarcación Notarial del Estado.

Los señores EVA VILLEGAS MEDINA, JUAN PERDOMO GALIS, ELIGIO PERDOMO GALIS, DOLORES PERDOMO GALIZ, también conocida como DOLORES PERDOMO GALIS, ABRAHAM PERDOMO VILLEGAS, SILVIA PERDOMO VILLEGAS, ERNESTINA PERDOMO VILLEGAS, AMADA NOEMI PERDOMO VILLEGAS, también conocida como NOHEMI PERDOMO VILLEGAS, TOMÁS PERDOMO VILLEGAS, OTILIA PERDOMO VILLEGAS, FORTINO PERDOMO VILLEGAS, GERCELITA ELENA PERDOMO VILLEGAS, también conocida como GERSELITA PERDOMO VILLEGAS, representada por su apoderada especial señora EVA VILLEGAS MEDINA, y VERONICA PERDOMO VILLEGAS, también conocida como VERONICA CONSUELO PERDOMO VILLEGAS, reconocieron la validez del citado testamento, aceptaron todos la herencia y legados instituidos a su favor y la señora EVA VILLEGAS MEDINA, el cargo de albacea que se le confiriera, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la herencia dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 1003 del Código de Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES
CONSECUTIVAS DE 10 EN 10 DÍAS EN EL
PERIÓDICO "OFICIAL DEL ESTADO".

H. H. Cuautla, Mor., a 17 de Julio del año 2004.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS.
RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

Según escritura número 2515, volumen 35, otorgada el día de hoy, se radicó en esta Notaría para su trámite, la Sucesión Testamentaria a bienes del señor AMADOR ARCHUNDIA LIMA, quien tuvo su último domicilio en esta Ciudad y falleció en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 17 de Septiembre del año 2003, habiendo otorgado testamento público abierto el 13 de Agosto de 1975 mediante escritura número 5732, Volumen 92, ante la fe y en el Protocolo a cargo del Licenciado FELIPE GÜEMES SALGADO, quien fuera Notario Público Número Uno de esta Ciudad.

La señora MARINA SÁNCHEZ URZÚA, reconoció la validez del citado testamento, aceptó la herencia y el cargo de albacea que se le confiriera, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la herencia dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 1003 del Código de Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES
CONSECUTIVAS DE 10 EN 10 DÍAS EN EL
PERIÓDICO "OFICIAL DEL ESTADO".

H. H. Cuautla, Mor., a 20 de Julio del año 2004.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS.
RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR
EL ARTÍCULO 1003, DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE
MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL
PÚBLICO EN GENERAL, QUE ANTE LA NOTARÍA A
MI CARGO SE HA RADICADO PARA SU
TRAMITACION LA SUCESION TESTAMENTARIA A
BIENES DEL SEÑOR ABEL SIMÓN FLORES RIVERA,
TAMBIÉN CONOCIDO COMO ABEL FLORES RIVERA
O ABEL S. FLORES, MEDIANTE ESCRITURA
PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y UN MIL
TRESCIENTOS UNO, DE FECHA OCHO DE JULIO
DE DOS MIL CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL
SUSCRITO NOTARIO, HABIENDO SIDO ACEPTADA
LA HERENCIA POR LA SEÑORA EVA RIVERO SILVA
VIUDA DE FLORES, EN SU CARÁCTER DE
ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, DE
LA SUCESIÓN MENCIONADA; EN ESE MISMO ACTO
LA SEÑORA EVA RIVERO SILVA VIUDA DE FLORES,
ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA PARA EL QUE
FUE DESIGNADA Y MANIFESTÓ QUE PROCEDERÁ
A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO
CORRESPONDIENTE.

CUERNAVACA, MORELOS, A LOS 09 DÍAS DEL MES
DE JULIO DE 2004.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ.

RÚBRICA. 2-2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que
dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario
Agrario.

A LOS CC. ÁLVARO PÉREZ QUIROZ,
GUILLERMINA VARGAS PORTILLO, MARIO RANGEL
MENDOZA Y JAIME SANTIAGO PÉREZ.

Por auto dictado en audiencia de fecha doce
de julio del año dos mil cuatro, se ordenó emplazarles
para que comparezcan a la audiencia de Ley,
debidamente asesorados por un abogado, la que
tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO,
quedando a su disposición las copias de traslado en la
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario,
Distrito 49, sito en Reforma 724, Colonia Manantiales,
Cuautla, Morelos, fecha en la que a mas tardar deberá
dar contestación a la demanda presentada por
INDALECIO EMILIO MALDONADO RAMOS, quien
demanda la Nulidad del Contrato de Compra Venta de
fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y
nueve, relacionada con la Parcela Número 577 ubicada
en el Paraje denominado EL TEMECATE, del Ejido de

Yecapixtla, Municipio de su mismo nombre, Estado de
Morelos, así como la nulidad del contrato de cesión de
derechos de fecha treinta y uno de Julio de mil
novecientos noventa y nueve, relativo a los lotes 11
,12,23 y 24 de la manzana 11, que forman parte de la
parcela arriba mencionada; entre otras prestaciones;
apercibiéndoles que de no hacerlo, como lo previene el
artículo 185 Fracción V de la Ley Agraria y 288 del
Código Federal de Procedimientos Civiles, se tendrán
por ciertas las afirmaciones hechas por la parte actora
y se dará por precluido su derecho para contestar la
demanda con posterioridad, asimismo se les hace
saber que en términos del artículo 187 de la Ley
Agraria, deberán preparar sus pruebas y de
conformidad con el artículo 173 del citado
ordenamiento legal, deberán señalar domicilio en esta
ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que
de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter
personal, les serán hechas por medio de los estrados
de este Tribunal.

H. H. Cuautla, Morelos, a catorce de julio del año
dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL QUINTERO ESTRADA
SECRETARIO DE ACUERDOS B DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49.

RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura Pública Número 37,510 de
fecha 28 de Junio del año 2004, otorgada ante mi fe, se
RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes de JOSÉ
RAMÓN ROMERO GUZMÁN, a solicitud de los
señores AURORA ROMERO ROSALES, ANA MARÍA
ROMERO ROSALES y VÍCTOR RAMÓN ROMERO
ROSALES, aceptan LA HERENCIA Instituida en su
favor, y en consecuencia se constituye formalmente
como la ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS.

En el mismo instrumento, MARÍA LILIA
ROMERO DE LA MORA, también conocida como LILIA
ROMERO DE LA MORA, renuncia al cargo de
ALBACEA de la presente Sucesión, el cual le fue
conferido por el de cujus en su disposición
testamentaria, en virtud de lo anterior los herederos
nombran a la señora ANA MARÍA ROMERO
ROSALES, como ALBACEA de dicha Sucesión, quien
manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de
los bienes que constituyen el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con
lo dispuesto en el artículo 1003 del Código Procesal
Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días
en el Periódico Oficial del Estado y en el Regional del
Sur editado en esta Capital.

Cuernavaca, Mor., a 8 de Julio 2004

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA.

MAVP-470830-7V7.

Rúbrica.

1-2

AVISO AL PÚBLICO
PERIÓDICO OFICIAL

“ T I E R R A Y L I B E R T A D ”

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
 - Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
 - Disquete de 3 ½ o C. D., que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
 - Realizar el pago de derechos de la publicación
 - El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
 - La copia del documento y el disquete o C. D., se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en la Calle Hidalgo número 204, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.
- LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:
- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR

INDICADOR
PERIÓDICO OFICIAL
“TIERRA Y LIBERTAD”

DIRECTOR
JESÚS GILES SÁNCHEZ
REDACTOR

GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
OFICINAS ADMINISTRATIVAS
Calle Hidalgo No. 204, Col. Centro,
Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
Tel: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

ARCHIVO Y VENTA DEL PERIÓDICO OFICIAL

Cuahtémoc No. 46, Colonia Amatitlán,
Cuernavaca, Morelos,
Tel: 3-12-24-00 y 3-12-24-01

De acuerdo al Artículo 447 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, son los siguientes:

ART. 447	LEY GENERAL DE HACIENDA	DE	*SMV 2004	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".				
A).-	Venta de ejemplares.				
1).-	Suscripción semestral		42.11	5.2220	220.00
2).-	Ejemplar de la fecha		42.11	0.1306	5.50
3).-	Ejemplar atrasado del año		42.11	0.2610	11.00
4).-	Ejemplar de años anteriores		42.11	0.3916	16.50
5).-	Ejemplar de edición especial		42.11	0.6527	27.50
	por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual				
B).-	INSERCIÓNES:				
	Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1).-	De Entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal o Municipal y Autoridades Judiciales,				
	Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.		42.11	0.013	0.55
	Por cada Plana		42.11	26.1096	1,099.50
2).-	De particulares, por cada palabra		42.11	0.0522	2.20

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.

*SMV2004 = SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL 2004.

